

(11)

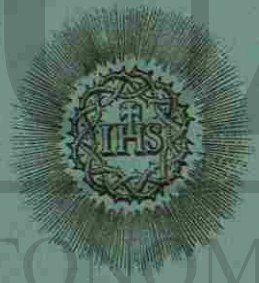
35

Constituciones

DE LAS

HIJAS DE MARIA INMACULADA

DE GUADALUPE



MÉXICO

IMPRENTA DE F. DIAZ DE LEON

1885

50

9

BT660

.G8

P5

0051

69

CONSTITUCIONES

DE LA

CONGREGACIÓN DE HIJAS DE MARÍA INMACULADA

DE GUADALUPE

FORMADAS POR SU FUNDADOR EL CURA DE JACONA

PRESBITERO

D. JOSÉ ANTONIO PLANCARTE Y LABASTIDA

Misionero Apostólico de Su Santidad
y actual Rector del Colegio Clerical Josefino, de México.

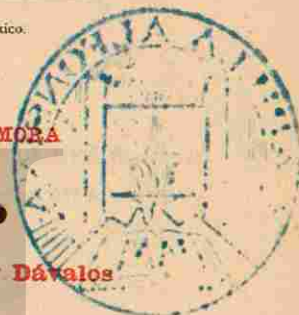
APROBADAS PRIMERO

POR EL Ilmo. Sr. OBISPO DE ZAMORA

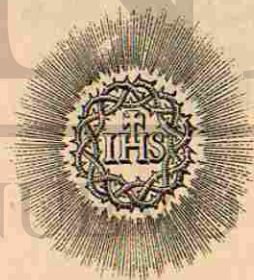
Y DESPUÉS

por el Ilmo. Sr. Arzobispo de México

Dr. D. Pelagio A. de Labastida y Dávalos



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN

Biblioteca Valverde y Tellez

Capilla Alfonsina

IMPRENTA DE FRANCISCO DIAZ ~~Biblioteca~~ **Biblioteca Universitaria**

Calle de Lerdo núm. 2.

1885

42334

BT 660
.G8
P5



1080015017



Capilla Alatorre
Biblioteca Universitaria

48884



Todo por amor, nada
por fuerza.

NUESTRO SEÑOR,
á la B. MARGARITA M^{te} ALACOQUE.



U A N L

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

005199



DOS PALABRAS

PARA que sepas desde luego, carísima lectora, cuál ha sido la mira que he tenido al establecer la Congregación de *Hijas de María Inmaculada de Guadalupe*, el largo tiempo que este pensamiento ha hervido en mi cabeza y sonreído á mi mexicano corazón, y además lo mucho que lo he consultado, rumiado y ensayado, antes de atreverme á pedir su aprobación canónica, sírvate de aclaración y preámbulo el siguiente apunte, escrito en principio de 1877, al emprender mi segunda peregrinación á Tierra Santa, en busca de luces y de gracias para poder realizar esta obra tan útil y tan superior á mis propias fuerzas.

Héle aquí:

Hoy hace tres meses que llegué á Roma y que me ocupo de realizar mi antiguo proyecto de formar en Jacona un Instituto que supla en lo posible las necesidades que han surgido en la Iglesia y la sociedad, de las Leyes de Reforma; pero desgraciadamente, hasta hoy, no he encontrado sino tropiezos y dificultades.

Mi primera idea, de agregar á un Instituto europeo el que he empezado á formar con algunas de las niñas del Colegio de la Purísima, desapareció bajo el peso de las razones que me dió en contra un amigo y sabio prelado mexicano, y otros varones caracterizados con quienes consulté. Todos ellos me aconsejaron formar un Instituto diocesano, administrado y dirigido por mí mismo.

Resuelto este punto, traté de formar un Reglamento adecuado á nuestras necesidades y circunstancias, y para proceder en él con mayor acierto, empecé por estudiar los de algunas comunidades religiosas, los cuales, aunque con mucha dilación y trabajo logré conseguir, gracias á la influencia de los Padres Cbetti y Sottovia, quienes me proporcionaron el de las Maestras de las Escuelas Pías, el de las Adoratrices de la Preciosa Sangre, el de las Hermanas de Sr. S. José y el de la Pia Unión de las Hijas de María Inmaculada. De todos ellos me he

impuesto cuidadosamente, y no encuentro ninguno adaptable, por razón de las circunstancias en que nos hallamos los mexicanos desde la Constitución de cincuenta y siete.

Por tanto, me veo obligado á formar un Reglamento completamente nuevo. La tarea es ardua y excede á mis fuerzas, pero la necesidad urge, y confiando en el auxilio de Dios pongo mano á la obra.

Abordo del Asia, anclado en Mesina, en peregrinación á los Santos Lugares, lunes 19 de Febrero de 1877.

Como las casas de la Congregación se han ido multiplicando, se ha hecho necesaria la impresión de las Constituciones de las *Hijas de María Inmaculada de Guadalupe*, para que todas las congregantas puedan tener un ejemplar en que estudiarlas, y donde consultar en caso de duda. Y para que esto se haga más fácilmente, la materia se ha arreglado del modo siguiente:

1º Erección y aprobación canónica de la Congregación, por el Illmo. Sr. Obispo de Zamora. ®

2º Aprobación y erección canónica de la Congregación, por el Illmo. Sr. Arzobispo de México.

3º Carta del Padre fundador á la Superiora general.

4º Contestación de la Superiora general al Padre fundador.

5º Constituciones de la Congregación y sus establecimientos.

6º Ceremonial de la Congregación.

En el índice hallarás fácilmente, carísima hija, todas las materias que contiene este librito, todo lo necesario para el perfecto desempeño de tus obligaciones. Cumple lo que en él está escrito, y serás santa. Llévalo siempre contigo, pues él es tu mejor amigo y tu más sabio consejero.

Nunca lo prestes á nadie, ni mucho menos á quien no sea congreganta.

Siempre que lo abras, ruega á Dios perdone al pecador que tuvo la dicha de escribirlo y de ser tu padre en Jesucristo.

Tacuba, Octubre 13 de 1885.

J. A. PLANCARTE Y LABASTIDA.

ERECCIÓN CANÓNICA

DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS DE MARÍA INMACULADA,
EN JACONA, OBISPADO DE ZAMORA.

Un sello que dice: «Juzgado Eclesiástico de Jacona.» Otro sello que dice: «Colegio de la Purísima Concepción.—Jacona.»—Ilmo. Sr.—El Cura encargado y Juez eclesiástico de Jacona, Presbítero J. Antonio Plancarte, humildemente suplica á V. S. Illma. se digne examinar, corregir y aprobar el adjunto Reglamento de las «Hijas de María Inmaculada,» á fin de que dicha Congregación quede canónicamente fundada en esta Parroquia y pueda propagarse por todo este Obispado.—Asimismo suplico á V. S. Illma., que una vez aprobado este Instituto, se digne enriquecerlo con las indulgencias que pueda conceder, y aprobar las que concedió S. S. el Sr. Pio IX, y que constan en el documento que acompaño.—Dios guarde á V. S. Illma. muchos años.—Jacona, Marzo 21 de 1879.—*J. Antonio Plancarte.*—Una rúbrica.

Un sello que dice: «Gobierno Eclesiástico del Obispado de Zamora.» Zamora, Abril 15 de 1879.—Visto y examinado el Reglamento presentado por el Sr. Cura D. José Antonio Plancarte, y según el cual está establecida en Jacona la Congregación de las Hijas de María Inmaculada, queda aprobado por esta autoridad Diocesana según la Constitución 115 del Sr. Clemente VIII, de 7 de Diciembre de 1604, que comienza “Quocumque....;”

puede la misma Congregación hacer uso de las gracias concedidas por el Sr. Pio IX en audiencia de 11 de Enero de 1877, y ganar además cuarenta dias de indulgencia, por cada vez que hagan la renovación de sus votos las socias, ó cualquiera acto religioso en comunidad en los dias que hayan comulgado.—El Illmo. Sr. Obispo de Zamora, Dr. D. José María Cázares y Martínez, lo decretó y firmó.—Doy fe.—*José María*, Obispo de Zamora.—Una rúbrica.—*Cleofas Murguía*, Prosecretario.—Una rúbrica.

EXPEDIENTE

DE LA APROBACIÓN Y ERECCIÓN CANÓNICA DE LA CONGREGACIÓN DE LAS "HIJAS DE MARÍA INMACULADA," EN EL ARZOBISPADO DE MÉXICO, EL 19 DE SETIEMBRE DE 1885.

Un sello que dice: «Antonio Plancarte y Labastida.» México, 20 de Julio de 1885.—Ilustrísimo Señor:—El Presbítero Antonio Plancarte y Labastida, Misionero Apostólico de S. S. y domiciliario de este Arzobispado, ante V. S. Illma. expone con humilde respeto y entera sumisión:—1º Que durante los quince años que con el permiso de V. S. Illma. administró en calidad de Cura y Juez Eclesiástico la Parroquia de Jacóna en el Obispado de Zamora, consagró sus desvelos y peculio á la formación de una Congregación de Señoras, bajo el título de "Hijas de María Inmaculada," para suplir, aunque imperfectamente, á las Hermanas de la Caridad.—2º Que formó un Reglamento adecuado á las actuales circunstancias y leyes de la República, cuyo original acompaña á V. S. Illma., suplicándole lo mande examinar para su aprobación, y se digne dispensar las enmendaturas del manuscrito, por no tener tiempo para ponerlo en limpio, ni persona de confianza que lo copie.—3º Que la citada Congregación fué aprobada canónicamente, por el Illmo. Sr. Cázares, actual Obispo de Zamora, en 1879, como se verá por el documento que existe en

Jacona y que ya he mandado pedir.—4º Que la citada Congregación posee en Jacóna un magnífico Colegio de Niñas y un Asilo de Huérfanas, cuyo valor no puede bajar de sesenta mil pesos, y donde actualmente se educan gratis cerca de doscientas niñas pobres.—5º Que las Hijas de María Inmaculada, por gracia de V. S. Illma. están al frente de los tres colegitos y de la escuela, que S. S. Illma. sostiene en el pueblo de Tacuba.—6º Que no obstante los tiempos y circunstancias, la Congregación se compone actualmente de treinta y tres congregantas utilísimas para el buen desempeño de las obras prescritas en el Reglamento. En vista de lo expuesto y considerando que esta obra es de Dios y de V. S. Illma., puesto que ha sido y es padre mio, y hermano de la Señora en cuya memoria la emprendí;—A V. S. Illma. ruego la vea como suya, le imparta su bendición y la apruebe para su Arquidiócesis, agregando á las indulgencias concedidas por S. S. el Sr. Pio IX, las que le dicte su bien conocido celo.—Dios guarde á V. S. Illma. muchos años.—Tacuba, Julio 20 de 1885.—*Antonio Plancarte y L.*—Una rúbrica.—Tacuba, Julio 20 de 1885.—Pase al estudio del Promotor, Lic. Jiménez, para que dé su dictamen. Lo decretó y firmó el Illmo. Sr. Arzobispo.—*M.*—El Arzobispo.—Una rúbrica.—*Lic. Ignacio Martínez Barros*, Secretario.—Una rúbrica.

Illmo. Sr.—El Promotor dice: Que supuesta la aprobación del Reglamento que se acompaña, por el Illmo. Sr. Obispo de Zamora, y considerando que la institución de que se trata es un pensamiento muy elevado y que ayudará á moralizar á las familias y á arrebatar de una sociedad corrompida muchas almas para Dios, no hay que titubear un momento en pedir á V. S. Illma. se sirva impartir al Instituto su pastoral protección.—El Promotor se permitió hacer en el Reglamento algunas variaciones que en nada varían la sustancia de la obra, antes bien coadyuvarán á su realización. Esto lo hizo el Promotor de acuerdo con el infati-

gable y muy querido amigo el Sr. Plancarte. La principal de esas modificaciones fué colocar la empresa bajo el manto tutelar y simpático de María Santísima de Guadalupe. Evidentemente que ganará mucho terreno el pensamiento, llevando un escudo nacional verdaderamente grande, supuesto que México es y será siempre la heredad de María.—El Sr. Presbitero Plancarte debe humillarse mucho al verse elegido para introducir en nuestra amada patria una nueva fundación, que más tarde, reprimidas las pasiones, le agradecerán todos sus compatriotas.—El Promotor concluye pidiendo á V. S. Illma. que, aprobado el Reglamento de las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe, se sirva agregar, por medio de su respetable decreto, la Asociación de México á la de Jacona.—*Salvo meliori*, este es el parecer fiscal.—México, Setiembre 6 de 1885.—Illmo. Sr.—*Ismael Antonio Jiménez*.—Una rúbrica.

APROBACION DEL ILLMO. SR. ARZOBISPO DE MÉXICO

Tacuba, Setiembre 19 de 1885.—Visto el ocurso presentado por el Presbitero Dr. D. José Antonio Plancarte, en que pide el establecimiento en esta Diócesis de la Asociación de HIJAS DE MARÍA INMACULADA DE GUADALUPE, y el pedimento fiscal sobre el Reglamento presentado, erigimos canónicamente en este Arzobispado dicha Asociación, agregándola, como la agregamos, á la establecida canónicamente en la Diócesis de Zamora, pudiendo las congregantas ganar las indulgencias concedidas á la misma Asociación por Nuestro Santísimo Padre el Sr. Pio IX, y concediendo además, como concedemos, ochenta días de indulgencia á las expresadas socias por cada acto de piedad que practicaren, estando por último dispuestos, como lo estamos, á impartirles toda nuestra pastoral protección. Lo decretó y firmó el Illmo. Sr. Arzobispo.—M.—EL ARZOBISPO.—*Lic. Ignacio Martínez Barros*, Secretario.

AMADÍSIMAS HIJAS EN NTRO. SR. JESUCRISTO:

Por mi anterior, fecha 4 del corriente, os comuniqué la fausta noticia de la aprobación y erección canónica de vuestra Congregación en esta Arquidiócesis de México, por decreto del Illmo. Sr. Arzobispo Dr. D. Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos, fechado en Tacuba el 19 del próximo pasado Setiembre. La aprobación del Primado de la Iglesia mexicana, y el establecimiento de la Congregación en la Capital de la República, es á la verdad un paso demasiado gigantesco para nuestra pequeñez, que debe llenarnos de gratitud y reconocimiento para con Dios y hacia el Illmo. Sr. Arzobispo.

Recordando que la cuna de la Congregación fué puesta bajo el amparo de la Santísima Virgen de Guadalupe el 12 de Noviembre de 1867, día en que abrí el Colegio Parroquial de Guadalupe, que es hoy vuestra casa matriz, no vacilé un momento en acceder á la indicación y deseo del devoto guadalupano, Presb. Lic. Jiménez, Promotor fiscal de esta Curia Eclesiástica y dictaminador en la erección canónica de vuestra Asociación; y por su conducto supliqué que la Congregación se pusiera bajo el patrocinio de la Santísima Virgen de Guadalupe, y que os llamaseis HIJAS DE MARÍA INMACULADA DE GUADALUPE, á todo lo cual accedí bondadosamente el Illmo. Sr. Arzobispo, y así lo decretó.

Creo, amadas hijas mías, que como buenas mexicanas, esta pequeña modificación en vuestro Reglamento no os desagradará, sino antes al contrario, os llenará de nuevo valor y confianza el veros cobijadas con el manto tutelar de la amorosa y tierna Madre de los mexicanos, y que llevaréis con santo orgullo el glorioso y patriótico título de HIJAS DE MARÍA INMACULADA DE GUADALUPE.

Os doy el parabién por esta nueva gracia, y os auguro que con la Virgen Santísima de Guadalupe triunfareis.

Amadas HIJAS DE MARÍA INMACULADA DE GUADALUPE: rogad

á Dios y á nuestra Santísima Patrona por vuestro amante padre y humilde fundador, que os bendice en el nombre de Dios.

Tacuba, Octubre 8 de 1885.— ANTONIO PLANCARTE Y LABASTIDA, fundador de las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe.— A D.^a M.^a Soledad Hurtado, Presidenta general de las HIJAS DE MARÍA INMACULADA DE GUADALUPE.— Jacona, Obispado de Zamora.

AMADÍSIMO Y MUY RESPETADO PADRE:

Las muy gratas de Vd. fecha 4 y 8 del corriente han inundado nuestras almas de verdadera y santa alegría, y no sabemos cómo corresponder á tantos y tan singulares beneficios.

La fausta noticia de la aprobación canónica de nuestra Congregación en esa Arquidiócesis de México, fué celebrada por nosotras con acciones de gracias al Todopoderoso y á nuestros Santos Patronos. En ellos confiamos para poder corresponder á esta nueva prueba de bondad y confianza. Pídale Vd. á Dios que no lo bagamos quedar mal. El que llevemos el título de HIJAS DE MARÍA INMACULADA DE GUADALUPE, no solamente nos ha agradado, sino que efectivamente ha renovado nuestro valor y confianza; y más cuando pensamos que ella es Madre amorosa de los mexicanos, y que Vd. está allí muy cerca de ella. No ha sido menos nuestro consuelo al tener un nuevo Padre en el Illmo. Sr. Labastida, hermano de la señora madre de Vd., en cuya memoria emprendió Vd. nuestra fundación; y tío de nuestra inolvidable protectora D.^a Josefita, que hace un año aun vivía entre nosotras edificándonos con sus virtudes.

¡Ay, Padre mio! cuántos bienes hemos recibido de la familia Plancarte y Labastida! A ella debemos todo lo que somos; y de ella será todo el bien que pensamos hacer, con la ayuda de Dios. Pídale Vd. mucho á Dios, por intercesión de nuestra Sma. Madre de Guadalupe, que sepamos corresponder á todas las fatigas de Vd. siendo tales cual Vd.

quiere que seamos, y haciendo á la Iglesia, á la Patria y al prójimo, tantos bienes cuantos Vd. desea.

Manifieste Vd. á su Illmo. tío, el Sr. Arzobispo, nuestra sincera gratitud, y pídale bendiga á sus humildes é indignas HIJAS DE MARÍA INMACULADA DE GUADALUPE.

¡Que el Señor conserve á nuestro amadísimo fundador, basta que vea á sus indignas hijas remediando las necesidades de los pobres, aun en las regiones más remotas de la República Mexicana!

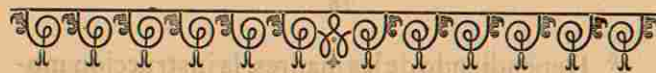
Besa sus plantas, y pide la bendición para ella y sus hermanas, la más indigna pero no la menos respetuosa y amante de sus hijas en Jesucristo Nuestro Señor.

Jacona, Octubre 12 de 1885.— M.^a SOLEDAD HURTADO, Presidenta general de las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe.— A nuestro fundador el Sr. CURA Pbro. D. J. ANTONIO PLANCARTE Y LABASTIDA, Rector del Clerical.— México.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



PRIMERA PARTE



OBJETO, FORMA Y REGIMEN DE ESTA CONGREGACION

CAPITULO I

OBJETO DE LA CONGREGACIÓN DE MARÍA INMACULADA DE GUADALUPE.

- 1º Habiendo sido criados para amar y servir á Dios en esta vida, y verle y gozarle en la eternidad; reconcentrándose este nuestro *último fin*, en los mandamientos de “amar á Dios sobre todas las cosas” y “al prójimo como á nosotros mismos;” y siendo la vida religiosa el modo más perfecto y fácil de conseguirlo, el objeto principal de esta Congregación deberá ser nuestra propia santificación y la del prójimo.
- 2º Siendo *la irreligión* el enemigo principal de la santificación de las almas, nuestro principal objeto será combatirlo por medio de la enseñanza de la doctrina cristiana.

3º Dependiendo de las madres, la instrucción moral y religiosa de los hijos, y no pudiendo ellas enseñar lo que no saben, resulta que el mejor modo de remediar la irreligión, es la educación moral y religiosa de la mujer, y éste ha de ser el objeto principal de nuestra solicitud.

4º Para que la mujer no se case sin vocación y solamente por necesidad de hallar amparo, lo cual da pésimos resultados, nos proponemos establecer Asilos y Orfanatorios donde pueda vivir y ocuparse honradamente.

5º Habiendo multitud de jóvenes sin inclinación al matrimonio, deseosas de hacer el bien pero imposibilitadas por su debilidad y pobreza, en esta Congregación se harán útiles y fuertes por la unión.

6º Existiendo en las jóvenes mil preocupaciones contra la vida monacal, lo cual es altamente injurioso y nocivo á la religión, y habiendo mil peligros en el mundo, se ha hecho indispensable proporcionarles un término medio, cual es esta Congregación.

7º Abundando tanto la enseñanza del mal, es necesario que la del bien sea en igual ó mayor proporción, y á este fin se abrirán escuelas y colegios gratuitos y de paga, cuantos se puedan.

8º Atendidas las necesidades de la instrucción católica, se podrá atender á las de los pobres y enfermos, en sus establecimientos correspondientes, como son, casas de ancianas, hospitales, etc.

CAPITULO II

REGLAS GENERALES PARA LAS HIJAS DE MARÍA INMACULADA DE GUADALUPE.

1º Vivirán en comunidad siempre que fuere posible, y no siéndolo, procurarán estar reunidas las más que se pueda, y nunca menos de tres.

2º En las casas y establecimientos de las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe, no habrá clausura propiamente dicha, pero sí observarán cuanto exige la dignidad y buen nombre de una doncella cristiana.

3º No se permitirán votos solemnes ó perpetuos, ni tampoco los simples, que pasen del término de un año.

4º A ninguna niña se le niegue la entrada á la Congregación por falta de dinero, siempre que tenga vocación y que llene los requisitos de Reglamento.

5º Téngase la puerta abierta á toda la que por falta de vocación ó voluntad, quiera separarse de la Congregación.

6º No se permitirá hábito religioso, ni uniforme que con el tiempo llegue á serlo.

7º No se usará ningún título ó dictado monacal, ni serán conocidas con otro nombre que el de *Hijas de María Inmaculada de Guadalupe*.

8º Este Reglamento se cumplirá al pié de la letra en todas y cada una de sus partes; pero no pecará quien lo quebrante.

CAPITULO III

ALERE VIDA DE COMUNIDAD.

1º Tanto para conservar el espíritu de esta Congregación, como para la economía doméstica de sus obras, es indispensable que las congregantas vivan en comunidad, pues de lo contrario fracasará la empresa, ó se convertirá en gravamen de los pueblos.

2º Para poder gozar de los bienes que resultan de vivir en comunidad, y no incurrir en la prohibición de comunidades religiosas dictada por el gobierno, es necesario que la nuestra no aparezca como tal, ni ahora que los tiempos son adversos, ni cuando fueren favorables, pues el cambio y la inconstancia son herencia del hombre.

3º No tratemos de forzar las leyes del país en que vivimos, y sirvámonos de ellas en cuanto nos ayuden á darle mayor gloria á Dios, hacerle bien al prójimo, y conservar nuestra vida de comunidad y espíritu religioso, todo lo cual puede hacerse sin ostentar que formamos asociación religiosa.

4º Las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe nunca vivirán solas en ninguna casa forman-

do comunidad, sino que siempre tendrán en ella colegio, asilo, ó lo que más convenga para disimular ante el público.

5º Cuando no haya establecimiento de beneficencia, donde poder vivir disimuladamente en comunidad, podrán habitar en casas particulares, y reunirse cada ocho dias en la sacristía de alguna iglesia, so cualquier pretexto.

6º Cuando la necesidad las obligare á vivir en casas particulares, procuren estar vecinas unas de otras; nunca menos de tres en cada casa, y eviten aquellas donde haya familia pequeña, tertulias, ó muchos entrantes y salientes.

7º Cuando las congregantas estuvieren así divididas, la Presidenta escogerá una de las nueve que vivan más inmediatas entre sí, para que sea superiora de las ocho restantes y las vea, si posible fuere, diariamente, lo cual conseguirá fácilmente en las escuelas antes de empezar, ó después de concluir las tareas escolásticas de cada dia.

8º A estas representantes de la Presidenta, podrán las congregantas comunicar sus dudas y dificultades, para que ellas á su vez den cuenta á la Superiora, cada ocho dias, ó antes si el caso lo demandare. A ellas les pedirán las licencias y cuanto necesitaren, y las verán como á verdaderas superioras. Todo ésto se ha de hacer sin esfuerzo y con naturalidad, á fin de que de nada se aperciban las personas con quienes vivimos.

CAPITULO IV

CLAUSURA.

1º No habrá clausura en las casas ó establecimientos de las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe; pero si, se evitarán á todo trance cuantos males trataron de evitar, los que la establecieron en sus comunidades.

2º Nadie entrará, ni saldrá de casa, sin permiso de la Superiora ó persona deputada por ella para dar estas licencias.

3º Las personas que desearan visitar los establecimientos, solicitarán el permiso de la Superiora y ella las acompañará, y ya al salir las hará firmar en el libro de visitas que habrá en cada establecimiento; y podrá también pedirles alguna limosna para las escuelas. En cuanto á dar ó negar la licencia, obre la Superiora con mucha discreción y prudencia, para que nadie se dé por ofendido.

4º Las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe saldrán de tres en tres, y nunca menos de dos, aunque sean muchas las personas que las acompañen. Antes de salir recibirán la bendición de la Superiora, quien las bendecirá diciendo: "María Inmaculada de Guadalupe y Sr. S. Antonio, te lleven y traigan con bien. En el nombre del Padre, etc."

Al volver á casa se presentarán inmediatamente á la Superiora y le besarán la mano.

5º A las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe les está prohibido asistir á diversiones profanas y de gran concurso; pero de vez en cuando, por disimular su estado religioso, y por llevar á las niñas que tengan á su cargo, podrán hacerlo, con tal que estén seguras del buen orden y moralidad de la diversión.

6º Les está igualmente prohibido comer ó dormir fuera de casa, si no es por causa muy justa, y aun así, hágase rarisima vez y con el consentimiento previo de la Presidenta.

7º A los de fuera, especialmente á los hombres, no se les permitirá dormir dentro de casa, á no ser que sean sirvientes de confianza y que se juzgue necesario por razón de las circunstancias. Otro tanto se dice respecto á que coman en el refectorio. En ambas materias ténganse presentes los tiempos, lugares y circunstancias, y sobre todo las personas de que se trate.

8º Fuera del cancel habrá una pieza ó saloncito, amueblado sencillamente y limpio, para recibir visitas y tratar negocios con los de fuera. Este se conocerá con el nombre de *locutorio*. Nunca faltará en él, algún cuadro sagrado, y jamás se permitirá alguno profano, sea cual fuere. Allí se conservará el libro de visitas, en lugar limpio y seguro, y un cepo para limosnas.

CAPITULO V

VOTOS PERPETUOS.

1º No por menosprecio, sino para evitar pecados y escrúpulos, se prohíben en esta Congregación los votos perpetuos de pobreza, castidad, obediencia y cualquiera otro.

2º Ninguna joven que no tenga intención de observar fielmente estos tres votos, tal como si los hubiera hecho, pero sin obligarse bajo pecado, será recibida en esta Congregación.

3º Igualmente no serán recibidas las inclinadas al matrimonio, ni las que tengan desarrollada alguna de las pasiones contrarias á los tres votos predichos.

4º Se permiten los votos simples de pobreza, castidad y obediencia, pero renovándolos en las festividades de Ntra. Sra. de Guadalupe, ó de S. Antonio de Padua.

5º Si antes de llegado el dia de la renovación de votos, quisiere alguna separarse de la Congregación, quedará libre de ellos en el acto.

6º Ninguna Hija de Maria Inmaculada de Guadalupe podrá hacer votos por más tiempo que el señalado, so pena de nulidad.

7º Las Hijas de Maria Inmaculada de Guada-

lupe que salieren de la Congregación, sea cual fuere la causa, en el acto de poner el pié fuera de casa quedan libres de los votos que hayan hecho en ella.

8º Los votos simples y renovables anualmente de que hemos hablado, no son obligatorios á las Hijas de Maria Inmaculada de Guadalupe, pero si se ha de exigir de las que no los hagan, la promesa de cumplirlos tan fiel y exactamente como si los hubieran hecho.

CAPITULO VI

ADMISIÓN DE CONGREGANTAS.

1º La joven que pretendiere entrar á la Congregación de las Hijas de Maria Inmaculada de Guadalupe, deberá ser bien conocida de la Congregación, ó presentar informes satisfactorios de personas fidedignas é idóneas. Vistos estos informes, la Presidenta los cotejará con los que haya adquirido por otros conductos, y si necesario fuere tomará otros nuevos hasta cerciorarse de la moral y aptitud de la postulante.

2º No se recibirá ninguna joven menor de quince años, ni señora mayor de treinta y cinco, ni viuda con hijos, ni la que tenga que mantener á sus padres, por estar viejos ó enfermos. Para dispensar de estos requisitos se necesita que haya razones

poderosas, maduro examen de las circunstancias, acuerdo del Consejo y licencia expresa del Sr. Obispo para cada caso que se presente.

3º No se recibirá ninguna joven de mala fama, conducta sospechosa, ó que haya perdido la pública estimación; ni tampoco las que no fueren hijas legítimas.

4º No serán recibidas las enfermizas, liciadas, ó deformes; ni las hijas de lazarinos, locos, epilépticos, ó de otros que tengan enfermedades hereditarias, ó contagiosas.

5º No serán recibidas las idiotas, imbéciles, simples, tontas, desmemoriadas, no las que de alguna manera son incapaces de aprender lo necesario para el buen desempeño de los deberes de la Congregación.

6º No será recibida ninguna joven que tenga deudas pasivas, esponsales pendientes, ó simple palabra de matrimonio; compromisos solemnes, oposición de sus padres ó curadores durante la menor edad, noviciado ó profesión religiosa en otro instituto, ó interés de vivir gratis ó más descansadamente que en su casa.

7º No serán recibidas las que tengan espíritu inconstante, voluble, caprichudo, intrigante, chismoso, disimulado, cáustico, descontentadizo, hipócrita, adulador y zalamero; ni las que sean de carácter orgulloso, iracundo, insubordinado, díscolo, perezoso, insensible y tibio para la gloria de Dios y el bien del prójimo; ni mucho menos las mogigatas,

santurronas y escrupulosas. Si los defectos predichos no están completamente desarrollados, y la postulante manifiesta decidido empeño en corregirlos, recíbasele, pero con cautela, y sin olvidarse del adagio: *Natural y figura, hasta la sepultura.*

8º Las cualidades que deben tener las postulantes, son: buen genio, ni melancólico ni demasiado alegre; juicio recto, carácter franco, sencillo y dócil á la voluntad de los superiores; conocimientos generales de los ramos de enseñanza, y especiales de alguno de ellos; modales finos y cultos; energía y presencia de ánimo; despejo en los negocios y expedición para tratarlos; grandes deseos de hacer el bien; suma abnegación de sí misma; completo desinterés mundano; actividad incansable é indecible amor á la Santísima Virgen.

Muy difícil será encontrar en las postulantes cuanto se acaba de decir, pero sin embargo, nuestro deber es buscarlas con esas cualidades, y admitir las que más se presten para adquirirlas, ó mejor dicho, las que más amen y busquen la perfección cristiana.

CAPITULO VII

SALIDA DE LAS CONGREGANTAS

1º La puerta estará siempre abierta para las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe que no quieran, ó no puedan continuar en la Congregación.

2º A la que manifestare deseo de separarse de la Congregación, no se le haga instancia para que continúe en ella, y aconséjesele simplemente, que busque la mayor gloria de Dios.

3º La que voluntariamente se hubiere separado de la Congregación, no podrá ser admitida nuevamente, por ninguna causa ó pretexto, sea cual fuere.

4º A las que se separen de la Congregación por falta de vocación, tráteseles con gran caridad y lástima; no se les desprecie, ni se les niegue lo que se concede á todos los amigos.

5º A las que se viere que no tienen vocación, ó que carecen de los requisitos para pertenecer á la Congregación, avíseles prontamente y sin rodeos, para que prómuevan su salida de una manera conveniente y pronta: no se considere como caridad el tenerlas por más tiempo, ni se entre en consideraciones de ningún género para detenerlas.

6º Si por justo motivo y causa pública, hubiere que expulsar á alguna congreganta, hágase, y no se trate de ocultarlo, con detrimento de la buena fama de la Congregación.

7º Toda congreganta cuyo carácter cause disturbio en la Congregación, se le suspenderá la próxima renovación de votos; y si con ésto no se corrigiere, aconséjesele que se vaya á su casa.

8º En la salida de las congregantas obsérvese la mayor caridad posible, y tómense todas las precauciones á fin de que nadie la note, ni mucho menos

sepan la causa, pues sólo así se conseguirá que ninguna permanezca en la Congregación sin vocación y sólo por el “¿qué dirán cuándo me vean volver al siglo?”

CAPITULO VIII.

UNIFORME É INSIGNIAS.

1º Jamás se usará en esta Congregación, hábito ó traje de corporación religiosa, ni tampoco uniforme alguno que con el tiempo pueda serlo, tal como sucedió con el de las Hermanas de la Caridad.

2º El traje de las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe será en calidad, color y figura, como el más modesto, serio y sencillo que se use en la población donde vivan, y evitando los extremos *del lujo* y el *ridículo*.

3º Todas las congregantas que vivan en una misma población, procurarán andar uniformadas como si fueran hermanas, es decir con vestidos iguales ó muy parecidos.

4º Siempre que el uniforme del colegio que dirijan sea serio, podrán adoptarlo las congregantas como suyo, para las fiestas de gala y asistencia de comunidad.

5º La ropa interior deberá corresponder al carácter de una virgen cristiana que se ha convertido en madre de los huérfanos; por consiguiente, en ella se ha de buscar decencia, salud y economía en cuan-

to á la calidad, y en cuanto á la figura, se ha de omitir todo lo mundano, como son picos, encajes, bordados, etc. Además, procuren adoptar la costumbre europea de usar enaguas de color, debajo del vestido, caso que fuere posible y conveniente.

6º No usarán dentro de casa tápalo, rebozo ó cosa alguna que impida la libertad de los brazos; trairán todas un mandil blanco ó de color hasta el bordo del vestido, y negro, los días festivos: todas usarán medias, menos las legas, y calzones altos.

7º No usarán más alhaja de oro, que un anillo liso con dos corazones: podrán también usar arracadas pequeñas en figura de corona de espinas, como símbolo de las que deben cercar nuestros oídos para que por ellos no entre el enemigo. Toda otra clase de alhajas queda prohibida, á no ser que la necesidad lo exija.

8º El distintivo invariable de las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe, será la medalla de bronce de la Santísima Virgen y S. Antonio, pendiente de un cordón azul y rojo, prendida al lado del corazón, y un crucifijo pequeño, pendiente de un cordón rojo, que usarán entre la camisa y el vestido. Procurarán enseñarse á dormir con el crucifijo en la mano, y sólo se lo quitarán del cuello, para bañarse. Cada vez que se quiten ó pongan el crucifijo y la medalla, bésenlos con grande amor y devoción, repitiendo las palabras del Salmista: "Tú eres la parte de mi herencia y de mi cáliz."

CAPITULO IX

TÍTULOS Y TRATAMIENTO.

1º Esta Congregación llevará el título de *Hijas de María Inmaculada de Guadalupe*, á fin de que el mundo no la confunda con las establecidas en los colegios de todo el orbe, y que al mismo tiempo se distinga de ellas, por el agregado de Inmaculada de Guadalupe.

2º Las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe no usarán ningún título ó tratamiento monástico, ni consentirán que se los den; á lo más, podrán servirse del que les corresponde, según los usos del país, en el puesto que ocupen en los establecimientos que dirijan; v. gr.: Presidenta, Rectora, Procuradora, Secretaria, etc.

3º Evitarán todos los diminutivos, y procurarán que las niñas las conozcan y nombren por sus oficios de casa; pero para con los extraños, sigan las costumbres del país.

4º Se prohíben el *nuestro*, *padrecito*, *madrecita*, *hermana*, *comadre*, *madrina*, *reverencia*, *merced*, y demás tratamientos, siempre que no sean de derecho, sino sólo por monada ó costumbre.

5º Eviten el *tuteo* entre sí y con las niñas, y sólo úsenlo las que sean parientes muy cercanas.

to á la calidad, y en cuanto á la figura, se ha de omitir todo lo mundano, como son picos, encajes, bordados, etc. Además, procuren adoptar la costumbre europea de usar enaguas de color, debajo del vestido, caso que fuere posible y conveniente.

6º No usarán dentro de casa tápalo, rebozo ó cosa alguna que impida la libertad de los brazos; traírán todas un mandil blanco ó de color hasta el bordo del vestido, y negro, los dias festivos: todas usarán medias, menos las legas, y calzones altos.

7º No usarán más alhaja de oro, que un anillo liso con dos corazones: podrán también usar arracadas pequeñas en figura de corona de espinas, como símbolo de las que deben cercar nuestros oídos para que por ellos no entre el enemigo. Toda otra clase de alhajas queda prohibida, á no ser que la necesidad lo exija.

8º El distintivo invariable de las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe, será la medalla de bronce de la Santísima Virgen y S. Antonio, pendiente de un cordón azul y rojo, prendida al lado del corazón, y un crucifijo pequeño, pendiente de un cordón rojo, que usarán entre la camisa y el vestido. Procurarán enseñarse á dormir con el crucifijo en la mano, y sólo se lo quitarán del cuello, para bañarse. Cada vez que se quiten ó pongan el crucifijo y la medalla, bésenlos con grande amor y devoción, repitiendo las palabras del Salmista: "Tú eres la parte de mi herencia y de mi cáliz."

CAPITULO IX

TÍTULOS Y TRATAMIENTO.

1º Esta Congregación llevará el título de *Hijas de María Inmaculada de Guadalupe*, á fin de que el mundo no la confunda con las establecidas en los colegios de todo el orbe, y que al mismo tiempo se distinga de ellas, por el agregado de Inmaculada de Guadalupe.

2º Las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe no usarán ningún título ó tratamiento monástico, ni consentirán que se los den; á lo más, podrán servirse del que les corresponde, según los usos del país, en el puesto que ocupen en los establecimientos que dirijan; v. gr.: Presidenta, Rectora, Procuradora, Secretaria, etc.

3º Evitarán todos los diminutivos, y procurarán que las niñas las conozcan y nombren por sus oficios de casa; pero para con los extraños, sigan las costumbres del país.

4º Se prohíben el *nuestro*, *padrecito*, *madrecita*, *hermana*, *comadre*, *madrina*, *reverencia*, *merced*, y demás tratamientos, siempre que no sean de derecho, sino sólo por monada ó costumbre.

5º Eviten el *tuteo* entre sí y con las niñas, y sólo úsenlo las que sean parientes muy cercanas.

6º Los nombres de advocaciones, *los extravagantes y ridículos*, y el dulce nombre de Jesús, se sustituirán con el de María.

7º Tanto á las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe como á las educandas, se les prohíbe usar nombres mutilados, como Lupe, Sole, etc.; los desfigurados, como Concha, Chona, Lola, Chucha, etc.; los dictados de *mi alma, mi vida, chulita, etc.*, y traten de sustituir el Papá y Mamá, con el de Sr. Padre y Sra. Madre.

8º Para infundir respeto, hagan las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe, que las niñas chicas y las inferiores, se acostumbren á tratarlas con los títulos de Señora ó Doña, usando el primero unido al apellido, y el segundo, unido al nombre.

CAPITULO X

NADA OBLIGA BAJO PECADO.

1º Deseamos y pedimos al Señor que las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe cumplan al pié de la letra este Reglamento; pero deseando todavía más, que Su Divina Majestad no sea ofendido, prohibimos expresamente que las congregantas se impongan el cumplimiento de todo él, ó de alguna de sus partes, so pena de pecado.

2º La infracción de este Reglamento en todas ó

en alguna de sus partes, no aumentará la gravedad ni cambiará la especie de los pecados.

3º Las que hicieren los votos simples y temporales de pobreza, castidad y obediencia, sí pecarán *contra voto*, cuando tuvieren la desgracia (que Dios no lo permita) de quebrantarlos.

4º Las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe no tienen responsabilidad ninguna en separarse de la Congregación, y el día que quieran pueden hacerlo sin temor de incurrir en pecado.

5º Las infracciones de este Reglamento se considerarán como faltas, y también se corregirán y castigarán, porque así conviene al buen orden y adelanto de la Congregación, mas no por que sean vistas como pecados. Se permite que las digan al confesor cuando sean contra los mandamientos, ó por humillación y penitencia.

6º Las que entraren á la Congregación ligadas con algún voto, promesa ó compromiso bajo pena de pecado, avisenlo inmediatamente á la Presidenta para que ella lo diga al Padre Director y las libre de tal obligación.

7º Estando ya en la Congregación, ninguna congreganta podrá hacer mandas ó votos, sin licencia de la Presidenta y del Director Espiritual.

8º Siendo el objeto principal de esta Congregación, la salvación de las almas y el bien del prójimo, no se conseguirá este fin sino con la fiel observancia del Reglamento, y por tanto, debemos

cumplirlo al pié de la letra y como si obligara bajo pecado.

CAPITULO XI

RÉGIMEN.

1.º El superior nato de esta Congregación es el Sr. Obispo de la Diócesis.

2.º Cuando el Illmo. Sr. Obispo no pudiere intervenir personalmente en los negocios de la Congregación, supliquesele nombre un representante sabio y prudente, no menos que virtuoso y experto.

3.º Habrá un Capellán ó confesor, elegido por el Illmo. Sr. Obispo.

4.º Habrá un Contador que merezca la confianza del Sr. Obispo y de la Congregación, y apto para llevar la contabilidad de los establecimientos.

5.º Habrá una Protectora, escogida de entre las señoras más influentes de la población.

6.º El gobierno interior de la Congregación se compondrá de ocho congregantas, quienes llevarán los títulos de Presidenta, Vicepresidenta, Maestra de Postulantas, y Vicemaestra de Postulantas, Asis-tenta Espiritual, Asis-tenta Temporal, Procuradora y Secretaria.

7.º Habrá otros ocho destinos secundarios, y serán: Sacristana, Despensera, Boticaria, Enfermera, Refitolera, Ropera, Bibliotecaria y Portera.

8.º Si con el tiempo Dios se digna que crezca esta Congregación y se propague por toda la República, la casa de Jacona será la Matriz, y cada Provincia tendrá en el Consejo una representante que se llamará *Asis-tenta*, para que le arregle y despache sus negocios. Habrá también entonces una Visitadora, que se ocupará en visitar todos los establecimientos de la Congregación.

CAPITULO XII

EL SR. OBISPO Y SU REPRESENTANTE.

1.º Teniendo esta Congregación por objeto especial, la instrucción religiosa y moral de los pobres, y estando bajo la protección y dirección del Ordinario, no hay duda que S. S. Illma. se dignará cuidarla con solicitud paternal.

2.º Siendo muchas las atenciones del Sr. Obispo y teniendo que salir á la Visita Pastoral, bueno será que su S. S. Illma. nombre un representante que le merezca su confianza, para que vigile más de cerca la Congregación, y para que á él ocurran las congregantas con más facilidad y prontitud, en todas sus dudas y negocios.

3.º Supliquesese humildemente á S. S. Illma. que el sacerdote que elija para representante tenga todas las cualidades necesarias para el buen desempe-

ño de su cargo, pues él vendrá á ser el alma de la Congregación, y de él depende en gran parte el adelanto ó atraso de las congregantas.

4º El Illmo. Sr. Obispo ó su representante, podrán visitar cuando gusten, y sin previo aviso, la Congregación y sus establecimientos; y se les suplica lo hagan, siquiera cada mes.

5º No pudiendo esta Congregación poseer bienes raíces, para no incitar la codicia de los hombres, al Illmo. Sr. Obispo corresponde reglamentar el modo de administrar los recursos que los fieles proporcionen para el sostenimiento de la Congregación y de sus establecimientos.

6º Para que las congregantas puedan entregarse tranquilamente al desempeño de sus deberes, S. S. Illma. les proporcionará mensualmente la cantidad que sea suficiente para su honrosa subsistencia, pues de lo contrario tendrían que faltar á sus deberes por ocuparse en buscar el sustento cotidiano. En cuanto á este punto las congregantas se conformarán con lo que fuere necesario, sin andar buscando delicadezas, ni mucho menos el lujo y lo superfluo.

7º A fin de año, se mandará á S. S. Illma. ó á la persona que designe, la cuenta de gastos y el presupuesto para el año siguiente, con el fin de que provea á tiempo lo que fuere de su superior agrado, para el sostenimiento de la Congregación y sus establecimientos.

8º Según este Reglamento, al Illmo. Sr. Obispo

corresponden los nombramientos de Presidenta, Capellán, Contador y Protectora de la Congregación; pero los candidatos le serán presentados por la misma Congregación.

CAPITULO XIII

EL PADRE CAPELLÁN.

1º Será nombrado por el Illmo. Sr. Obispo de la Diócesis; y á falta de un Capellán adecuado, mejor será que se suplan con el Sr. Cura del lugar.

2º El Padre Capellán deberá imponerse de este Reglamento, á fin de que las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe mantengan su estricta observancia, que es en lo que estriba su perfección y la salvación de sus almas.

3º Para que todas las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe tengan el mismo espíritu y una perfecta unión, será bueno que se confiesen con el mismo confesor, y que sólo varíen en tiempo de *Ejercicios Espirituales*, si así les convinieren. Esta regla es de consejo y no de precepto.

4º El Padre Capellán deberá ser cambiado cada tres ó cinco años, si fuere posible; pero si hubiere razones para anticipar ó posponer ese cambio, á juicio del Illmo. Sr. Obispo, hágase tal como S. S. Illma. lo dispusiere.

5º El Padre Capellán se ceñirá á sus deberes de confesor, sin mezclarse en los negocios de comunidad; no visitará á las congregantas, ni las tuteará, ni les hará ó recibirá regalos en lo particular, ni se mezclará en recomendar la admisión ó expulsión de alguna.

6º No hará distinción alguna entre las congregantas, por plausible que sea el pretexto, sino que á todas las tratará como verdaderas esposas del Cordeiro Inmaculado Cristo Jesús.

7º No entrará dentro del establecimiento sin necesidad, ni mucho menos sin el conocimiento y permiso de la Superiora. Cuando tuviere algún negocio, trátelo en el confesonario, ó en el locutorio delante de otra.

8º Las obligaciones del Padre Capellán, son: 1º Decir la misa de comunidad. 2º Confesar diariamente. 3º Predicar todos los dias festivos. 4º Hacer los novenarios de Reglamento. 5º Dirigir el retiro mensual y los ejercicios anuales. 6º Exponer y cubrir al Santísimo. 7º Dar clase de Religión diariamente. 8º Asistir á las congregantas en su enfermedad, muerte y sepultura.

Si ésto no fuere posible, que haga lo más que pueda.

CAPITULO XIV

EL CONTADOR.

1º El Contador será propuesto por el Consejo y electo por el Illmo. Sr. Obispo. Tratándose de un hombre que debe manejar negocios temporales y pecuniarios, es necesario que el Consejo no tome la piedad por norma, sino que á ésta agregue la inteligencia, actividad y buen carácter del candidato.

2º La obligación principal del Contador, consiste en llevar bien arreglada y en los libros correspondientes, la contabilidad de la Congregación y de sus establecimientos.

3º Hacer los cobros y pagos que ocurrieren, las compras y ventas que se le encomendaren, cuidar de la exactitud legal de las libranzas, letras de cambio y demás documentos que se otorguen ó reciban, y de su cobro ó pago al vencimiento, así como también de todo lo que atañe á la conservación, aumento y buen manejo de los bienes de la Congregación y sus establecimientos.

4º Anualmente liquidará todas las cuentas de las pensionistas y mandará copia sellada y firmada por la Presidenta, á los tutores. Otro tanto hará con el

Illmo. Sr. Obispo respecto de la cuenta general de la Congregación y sus establecimientos.

5º En los colegios de paga cobrará los tercios adelantados, dará los recibos firmados por la Presidenta, liquidará anualmente las cuentas de las educandas y mandará á sus padres ó tutores una copia de cuenta, firmada por la colegiala y la Presidenta.

6º Semanariamente recogerá de los libros particulares de las empleadas, los datos necesarios para llevar las cuentas de la Congregación y sus establecimientos en debida forma: esto lo hará en presencia de ellas, para que le den las explicaciones que fueren necesarias, y será bueno que para esto señalen el día y la hora, de acuerdo con la Presidenta.

7º El Contador es un verdadero dependiente de la Congregación, y por consiguiente nada podrá hacer sin la orden y aprobación de la Presidenta.

8º El dinero, libranzas y demás documentos de importancia se guardarán en una caja de seguridad, de dos llaves, para que una guarde el Procurador y otra la Presidenta, y que de esta suerte estén ambos presentes al meter ó sacar dinero, lo cual se hará previo el asiento correspondiente en el Libro de Caja. El Contador de la casa matriz llevará la cuenta general de todas las casas y establecimientos de la Diócesis, formándola de las cuentas que dichos establecimientos tienen obligación de mandarle anualmente, las cuales se guardarán en el archivo con mucho orden y cuidado. Si por pobreza, ó falta de

negocios, no hubiere necesidad de Contador, suprimase, pero no dejen de llevar libros de cuentas, y encarguen de eso á una congreganta inteligente.

Esto será lo mejor casi siempre.

CAPITULO XV

PROTECTORA CIVIL.

1º En cada población, donde fuere establecida la Congregación, de acuerdo con el Illmo. Sr. Obispo se nombrará á la señora más piadosa é influente de la feligresía, para que desempeñe el cargo de Protectora Civil de la Congregación.

2º El cargo de la Protectora Civil, consiste en proteger á la Congregación de cuantas maneras sea posible.

3º En ampararla antelas leyes, con el propio nombre, para librarla de las injusticias de los hombres.

4º En promover los adelantos de sus establecimientos de beneficencia, y recomendarlos á la caridad de otros.

5º La Congregación por su parte, hará cuanto sea posible por granjearse la estimación y protección de la Protectora; rogará á Dios por ella, le servirá en cuanto pudiere, tomará parte en sus cuidados y penas de familia, y será muy exacta en el cumplimiento de los deberes sociales para con ella.

6º Las congregantas nombradas visitarán á la Protectora, pero sin fastidiarla, para tenerla al tanto de las obras, proyectos, etc., de la Congregación.

7º En los establecimientos, inculquen el amor y gratitud hacia la Protectora, y háganselo patente, obsequiándola con alguna función literaria, etc.

8º La Protectora, en unión del Illmo. Sr. Obispo, ó de su representante, presidirá las funciones públicas de los establecimientos de las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe, y siempre que asistiere á ellas, se le tratará con la atención y honores que merece.

CAPITULO XVI

LA PRESIDENTA.

1º La cabeza principal de la Congregación llevará el título de Presidenta; y cuando la Congregación se hubiere establecido en diversas diócesis, sus presidentas reconocerán á la de Jacona, como Presidenta General, y su casa, como Casa Matriz.

2º La Presidenta General será propuesta por la Congregación, y elegida por el Illmo. Sr. Obispo. Su nombramiento es vitalicio, pero habiendo razones para deponerla, podrá hacerse así, con acuerdo de S. S. Illma., y procederse á nueva elección.

3º A la Presidenta toca elegir las siete que han de formar su Consejo, á saber: la Vicepresidenta,

Asistenta Espiritual, Asistenta Temporal, Procuradora, Maestra de postulantas, Vicemaestra de postulantas y Secretaria. Cuide mucho la Presidenta de nombrar personas dignas y capaces de desempeñar el cargo que se les va á confiar, y que sean aceptables á todas las congregantas. Cuando haya necesidad de deponer á alguna de su oficio, consúltelo con el Consejo, y hágalo sin respeto humano.

4º A la Presidenta y su Consejo corresponde el nombramiento de Sacristana, Despensera, Boticaria, Enfermera, Refitolera, Ropera, Bibliotecaria y Portera, superiores y empleadas de los establecimientos dirigidos por las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe.

5º A la Presidenta y su Consejo toca resolver la admisión de las postulantas, la disminución ó aumento del tiempo de probación, las recepciones en la Congregación, la renovación de votos y las expulsiones. Siendo todos estos asuntos de graves trascendencias, es necesario no resolverlos sino después de un maduro y concienzudo examen.

6º A la Presidenta toca la vigilancia del fiel cumplimiento de este Reglamento, y deberá ser la primera en observarlo al pié de la letra, para enseñarlo con el ejemplo. Cuide de no alterarlo jamás, y cuando las circunstancias demandaren alguna ligera modificación que cambie solamente la forma y no el espíritu, hágala con acuerdo del Consejo y del Illmo. Sr. Obispo.

7º Para mejor cumplir con el artículo anterior, la Presidenta visitará mensualmente los establecimientos de la población, y anualmente los de fuera que no estuvieren muy distantes. Cuando por justa causa no pudiere hacerlo, hágalo la Visitadora. Para las poblaciones que disten más de veinticinco leguas, puede nombrar una Visitadora que le merezca toda la confianza. Estas visitas han de tener por objeto ver si en los establecimientos foráneos se cumple fielmente este Reglamento, y si se conserva puro y ardiente el espíritu de la Congregación. En dichas visitas, tanto la Presidenta como la Visitadora irán acompañadas de la Secretaria ordinaria, ó de otra nombrada para el caso. En el libro de visita se asentará cuanto se corrigiere y mandare por la Visitadora, y lo certificará la Secretaria.

8º Siendo la Presidenta la administradora nata de los intereses temporales de la Congregación, deberá estar al tanto de la administración y economía de ellos, y por lo mismo nada se hará sin su consentimiento, y todas las cuentas de los establecimientos diocesanos irán á su destino previo su *visto bueno*. Cuando trate con su Consejo algún negocio de temporalidades, pueden asistir á él, queriéndolo ella, el Contador y la Despensera.

Para el buen desempeño y exacto cumplimiento de los deberes prescritos en este capítulo, puede la Presidenta ayudarse de la Vicepresidenta, Asistentas, Secretaria, ó de otras ayudantas que ella misma

puede nombrar extraordinariamente, pero sin olvidarse que ella es la responsable ante Dios y el Prelado.

Se le advierte también, que por los negocios no ha de faltar á la meditación, Misa y examen de conciencia, ni perjudicar su salud con el recargo de quehaceres y falta de ejercicio corporal y distracción honesta. Finalmente, importa mucho que no se aparte de la presencia de Dios, y que todo lo haga para mayor gloria del Señor y bien de su alma.

CAPITULO XVII

LA VICEPRESIDENTA.

1º La Vicepresidenta será nombrada por la Presidenta y aprobada por el Illmo. Sr. Obispo. Deberá tener las mismas cualidades que la Presidenta, puesto que sirve para reemplazarla.

2º La Vicepresidenta debe imponerse de todas las obligaciones de la Presidenta, y de los negocios de la Congregación, á fin de que todo marche perfectamente cuando ella la reemplace, por ausencia ó enfermedad.

3º La Vicepresidenta, aun estando ejerciendo la Presidenta, le ayudará á vigilar y cuidar de todo en general, y muy particularmente de lo que le encomendare, tal como si fuera la única superiora de la

7º Para mejor cumplir con el artículo anterior, la Presidenta visitará mensualmente los establecimientos de la población, y anualmente los de fuera que no estuvieren muy distantes. Cuando por justa causa no pudiere hacerlo, hágalo la Visitadora. Para las poblaciones que disten más de veinticinco leguas, puede nombrar una Visitadora que le merezca toda la confianza. Estas visitas han de tener por objeto ver si en los establecimientos foráneos se cumple fielmente este Reglamento, y si se conserva puro y ardiente el espíritu de la Congregación. En dichas visitas, tanto la Presidenta como la Visitadora irán acompañadas de la Secretaria ordinaria, ó de otra nombrada para el caso. En el libro de visita se asentará cuanto se corrigiere y mandare por la Visitadora, y lo certificará la Secretaria.

8º Siendo la Presidenta la administradora nata de los intereses temporales de la Congregación, deberá estar al tanto de la administración y economía de ellos, y por lo mismo nada se hará sin su consentimiento, y todas las cuentas de los establecimientos diocesanos irán á su destino previo su *visto bueno*. Cuando trate con su Consejo algún negocio de temporalidades, pueden asistir á él, queriéndolo ella, el Contador y la Despensera.

Para el buen desempeño y exacto cumplimiento de los deberes prescritos en este capítulo, puede la Presidenta ayudarse de la Vicepresidenta, Asistentas, Secretaria, ó de otras ayudantas que ella misma

puede nombrar extraordinariamente, pero sin olvidarse que ella es la responsable ante Dios y el Prelado.

Se le advierte también, que por los negocios no ha de faltar á la meditación, Misa y examen de conciencia, ni perjudicar su salud con el recargo de quehaceres y falta de ejercicio corporal y distracción honesta. Finalmente, importa mucho que no se aparte de la presencia de Dios, y que todo lo haga para mayor gloria del Señor y bien de su alma.

CAPITULO XVII

LA VICEPRESIDENTA.

1º La Vicepresidenta será nombrada por la Presidenta y aprobada por el Illmo. Sr. Obispo. Deberá tener las mismas cualidades que la Presidenta, puesto que sirve para reemplazarla.

2º La Vicepresidenta debe imponerse de todas las obligaciones de la Presidenta, y de los negocios de la Congregación, á fin de que todo marche perfectamente cuando ella la reemplace, por ausencia ó enfermedad.

3º La Vicepresidenta, aun estando ejerciendo la Presidenta, le ayudará á vigilar y cuidar de todo en general, y muy particularmente de lo que le encomendare, tal como si fuera la única superiora de la

casa, y sin llegar siquiera á pensar “eso no me toca á mí;” “allá se lo haya á la Presidenta.”

4º La Vicepresidenta se entenderá de arreglar todo lo concerniente á los estudios, enseñanza, exámenes y premios en los establecimientos de la Congregación, y á ella darán cuenta las maestras, de cuanto les pasare en sus clases.

5º La Vicepresidenta cuidará de la disciplina de la comunidad y del fiel cumplimiento de los deberes de cada empleada, para lo cual tendrá que visitar diariamente los aposentos, oficinas, sacristía, capilla, etc., y dará cuenta á la Presidenta, de las faltas que haya corregido y notado.

6º La Vicepresidenta será la *monitora* de la Presidenta, y á ella darán las inferiores todas sus quejas, para que se las diga. En el cumplimiento de este deber, cuide: 1º De no hacerle ninguna advertencia, sin antes haberlo reflexionado bien en la presencia de Dios, para ver si conviene hacérsela, de qué manera, en qué tiempo y en qué lugar. 2º No la importune con esas advertencias, sino en caso de necesidad, y con mucha humildad y respeto. 3º Algunas veces hágaselas por escrito, para que pueda examinarlas y corregirlas á su arbitrio. 4º Cuando las inferiores le dieren quejas contra la Presidenta, escúchelas con calma y dulzura, pero sin darles demasiado crédito; tómese el tiempo necesario para reflexionar é informarse, antes de decirlas á la Presidenta. Si las quejas le parecieren exageradas, re-

dúzcalas á sus justos límites. En todo deberá ser muy prudente y guardar profundo secreto de lo que digan las interesadas. 5º Al hacer las advertencias á la Presidenta, no escuche sus disculpas, dígaselas simplemente, y concluya con estas palabras: “Dios me mandó, para que en Su nombre haga estas advertencias á mi Superiora.” A lo cual responderá la Presidenta arrodillándose y golpeándose el pecho: “Que el mismo Dios me perdone, y recompense tu caridad.” Siempre que se pueda, procúrese que todo ésto pase á solas en el oratorio, al fin de alguna distribución.

7º A la Vicepresidenta toca cuidar de la salud de la Presidenta, no permitiendo que se entregue demasiado á las fatigas y cuidados, haciéndola que se distraiga y descanse de tiempo en tiempo, obligándola á que se cure en sus enfermedades, y si necesario fuere, quitándole el mando y sujetándola á la obediencia cuando el médico así lo determine.

8º En caso de gravedad, cuide la Vicepresidenta de que con tiempo se le den á su Superiora todos los auxilios espirituales, que arregle todas las cosas que tenga pendientes, que haga su testamento, y que se prepare para la muerte. Avisará la gravedad de la Presidenta á todas las casas subordinadas, para que en ellas se ofrezcan por su intención, todas las buenas obras, y hagan cuantas plegarias y rogativas fuere posible. Al recibir el Sagrado Viático, hágala hacer, según el ceremonial de la Congregación, la

renovación de los votos y el sacrificio de su vida. A la hora de la agonía procuren estar todas presentes y con el Padre Capellán, ayudándole á bien morir, y no la abandonen, hasta dejarla en el sepulcro.

Luego que haya espirado, asearán el cadáver, lo revestirán de su traje correspondiente, lo colocarán en el ataúd, le pondrán las manos trabadas y teniendo en ellas el rosario y crucifijo. Si la enfermedad de que murió y la putrefacción lo permitieren, se llevará el ataúd descubierto y se depositará en la capilla, hasta que pasen los funerales. Toda la comunidad irá en procesión, y una congreganta, llevando una cruz, la precederá. Antes de que pasen las veinticuatro horas, todas habrán rezado un Vía-crucis por la difunta.

Avisará á todos los establecimientos, para que durante nueve días hagan los sufragios por el alma de la finada Presidenta, y el novenario á la Sma. Virgen de Guadalupe y Santos Patrones, que ha de preceder á la elección de Presidenta, la cual tendrá lugar el primer día 12, después del trigésimo día del fallecimiento.

CAPITULO XVIII

MAESTRA DE POSTULANTAS.

1º Su obligación principal es enseñar á las postulantas la verdadera piedad, corregirles los defectos, ejercitarlas en la virtud y amaestrarlas en cuan-

to fuere necesario para el buen desempeño de los deberes de la Congregación. Ha de hacer todo esto con el amor, ternura y solicitud de una buena madre, sin olvidarse de la debilidad y flaqueza de nuestra naturaleza, y recordando continuamente, que el Señor le ha confiado su porción escogida, y que la Congregación tiene puesta en ella su esperanza.

2º Tendrá un libro donde asentará el nombre y apellido de las postulantas y de sus padres, lugar de su origen y residencia, edad, fecha de entrada y de salida. En otro libro, ó en ese mismo, anotará diaria ó semanariamente, todos los defectos que notare en las postulantas, su empeño en corregirlos, sus progresos en la virtud, y todo cuanto pueda ser útil para el perfecto conocimiento de ellas y de su vocación. Este libro, sólo ella y las superiores podrán verlo; y cuando lo hagan, que sea con espíritu de caridad.

3º Diariamente escuchará las faltas que las postulantas hubieren tenido en el desempeño de sus obligaciones espirituales y temporales, y se las corregirá con mucha caridad y prudencia, dándoles al mismo tiempo los remedios más oportunos y practicables. No se conforme con escuchar, sino interroge, escudriñe y esclarezca las cosas, pues los males sólo conociéndolos se pueden curar.

4º Procure estar continuamente con las postulantas y atraerse su amor y confianza, pues sólo así logrará conocerlas á fondo.

5º Asista con ellas á todas las distribuciones, y procure que las espirituales se hagan con el verdadero espíritu de devoción, y no por rutina. Instrúyalas bien sobre la manera de meditar y de hacer el *examen particular*; interróguelas á menudo sobre esas materias, y véales sus apuntes y libros de *examen particular*.

6º Diariamente les dará lección y explicación de este Reglamento, capítulo por capítulo, artículo por artículo y palabra por palabra, hasta que casi lo sepan de memoria, lo comprendan y estén penetradas de su espíritu, pues sólo así podrán acertar si son ó no capaces de pertenecer á la Congregación.

7º Observará con mucha atención el carácter, talento y disposiciones de cada postulanta, á fin de dedicarla durante la probación, á aquello en que se juzgue que podrá ser más útil en la Congregación, pero sin descuidar el estudio de religión y de los ramos indispensables á las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe, como son: leer, escribir y contar.

8º Por lo menos dos veces á la semana, dará cuenta á la Presidenta, de las postulantas, y la pondrá al tanto de todo lo ocurrido. En esta cuenta, no se ha de ceñir á faltas graves, sino también á las pequeñas y á los adelantos ó atrasos de las postulantas, en todos los ramos, pues sólo así podrá la Presidenta formar juicio exacto para cuando se trate de admitirlas en la Congregación.

CAPITULO XIX

VICEMAESTRA DE POSTULANTAS.

1º La Vicemaestra de postulantas tiene las mismas obligaciones que la Maestra, cuando ésta estuviere ausente ó enferma; y cuando no lo esté, se sujetará á ella en todo, y se ocupará en lo que le mande.

2º Formará parte del Consejo de la Presidenta.

3º Se encargará de la instrucción literaria de las postulantas.

4º Las acompañará á paseo ó se quedará con las que no puedan salir, según lo disponga la Maestra.

5º En todo obrará de acuerdo con la Maestra; y guárdese de decir jamás, cosa alguna contra las superiores, en presencia de las postulantas, y de hacerse popular ó formar partidos entre ellas.

CAPITULO XX

ASISTENTA ESPIRITUAL.

1º Le ayudará á la Presidenta en cuanto ésta le mandare.

2º Formará parte del Consejo de la Presidenta; y para tal objeto se preparará por medio de la ora-

ción y el estudio; y hablará sin respeto humano siempre que se le consulte su opinión.

3º Se encargará de vigilar sobre todas aquellas cosas que tocan más de cerca al espíritu; v. gr.: las fiestas religiosas, indulgencias, días de retiro, profesiones, etc.

4º Tendrá bajo su inspección á la sacristana, cantoras, organista, lectoras, monaguillos y demás personas que se ocuparen en el servicio de la casa de Dios, para que todos cumplan bien con su deber.

5º Tendrá una lista de todas las funciones, novenarios, días de retiro, indulgencias, comuniones, sufragios, etc., y cada ocho días, los sábados, advertirá á la Congregación lo que corresponda, y á las empleadas respectivas, lo que deberán preparar para solemnizar las festividades que ocurran. Anunciará también los aniversarios de las congregantas difuntas, la gravedad de alguna enferma, etc. Para las difuntas, tendrá un libro donde conste la fecha de su fallecimiento, y una lista donde se vea fácilmente el día del aniversario, pues se ha de celebrar, por ocho años consecutivos, con una misa rezada y comunión, y cantada si fuere de la Presidenta.

6º Se encargará de las Congregaciones de Hijas de María Inmaculada que se erigieren en los establecimientos de niñas, á fin de que en ellas se conserve el verdadero espíritu y observancia del Reglamento, para cuyo efecto las visitará á menudo,

asistirá á los Consejos, leerá las actas y presenciara las elecciones.

7º Se encargará del arreglo de la enseñanza de la Doctrina cristiana los domingos; señalará las maestras que lo han de hacer, los sitios y las horas; llevará un libro de las que asistan; examinará y premiará á los niños, etc.

8º Escogerá á las niñas que juzgue aptas para la Primera Comunión, y las instruirá separadamente y con más frecuencia, siquiera dos veces á la semana y por espacio de un año; hará que se confiesen mensualmente durante ese año, y que hagan cinco días de retiro antes del día señalado para la Primera Comunión. Procure que esa fiesta se haga con grande esplendor religioso, y cuide de no mezclarle nada profano.

CAPITULO XXI

ASISTENTA TEMPORAL.

1º Le ayudará á la Presidenta en cuanto le mandare.

2º Formará parte del Consejo de la Presidenta, y por consiguiente, procurará hacerse capaz de desempeñar este cargo satisfactoriamente, lo cual conseguirá por medio de la oración y del estudio. Hable con franqueza y sin respeto humano siempre que se le consulte.

3º Se encargará de inspeccionar todas las cosas temporales de la Congregación y de las congregantas, y de procurarles lo que les falte.

4º Inspeccionará las casas, muebles, etc. de la Congregación, cuidando de que todo esté muy aseado, arreglado y tan cómodo y decente como se pueda y convenga.

5º Ella cuidará del descanso y distracciones de las congregantas, paseos, días de campo, meriendas y todo lo que pueda contribuir á su desahogo y recreo.

6º Cuidará de visitar á las enfermas, y verá si están bien asistidas por el médico, enfermera y confesor. A las convalecientes, las acompañará á paseo ó á mudar temperamento; y se encargará de que sean sepultadas convenientemente, las que murieren.

7º Se encargará de procurar socorros para los pobres, premios para los niños de la Doctrina y las escuelas, ropa vieja y cuanto pueda ser útil para los necesitados.

8º Cuidará de proporcionarles á las niñas pobres, lo necesario para que puedan concurrir á la escuela, ó por lo menos á la Doctrina; y también se encargará de las limosnas que se puedan conseguir para los pobres y enfermos.

CAPITULO XXII

PROCURADORA.

1º La obligación principal de la Procuradora, es ayudar á la Presidenta en el manejo de los bienes temporales de la Congregación, ó sean las rentas, mesadas y limosnas que el Illmo. Sr. Obispo y los bienhechores se dignaren asignar para el sostenimiento de la Congregación y sus establecimientos.

2º Llevará cuenta exacta y detallada de cuanto reciba y gaste, según el sistema establecido por el Contador, y cada seis meses la liquidará y presentará á la Presidenta y al Consejo, para que después de examinada pase á la contaduría de glosa.

3º Diariamente dará á la Despensera lo necesario para el gasto de casa, recibirá el apunte de lo gastado y luego lo pasará al Diario, con mucha exactitud y limpieza.

4º Procurará tener la despensa bien abastecida de todos los artículos de primera necesidad, y para el efecto los comprará por mayor y en tiempo de cosecha, cuidará de que no se pierdan, y calculará el consumo para que no sobre ni falte. Para lograr este objeto y para luz de la que la reemplace, pondrá en un libro los precios comunes de los víveres, con sus altas y bajas, la época en que deberán hacerse las compras, el tiempo que duran en buen estado, la

manera de conservarlos, el cálculo sobre cantidades de consumo, y todo cuanto pueda ser útil para la economía y buena asistencia de la comunidad. Siempre que fuere posible hará las compras ella misma, y si no tuviere conocimiento, mientras lo adquiere se acompañará de persona que lo tenga y que sea de notoria honradez y buenas costumbres.

5º Visitará la despensa semanalmente para ver si está limpia, ordenada, y si las provisiones guardan buen estado, si hay las suficientes, si faltan algunas, si sobran otras, etc.

6º Se entenderá de acomodar, ajustar y pagar á los sirvientes, y les llevará sus cuentas en el Libro de Criados. A su responsabilidad queda la moralidad, instrucción religiosa y corrección de todos los sirvientes, tanto de fuera como de dentro de casa.

7º Estará al tanto de todos los documentos de crédito que haya guardados en la caja de seguridad, y tendrá en lista la fecha de sus vencimientos para recordarla al Contador y á la Presidenta, á fin de que se cobren con exactitud y que no pierdan su fuerza legal. Esté con el mismo pendiente en cuanto á los pagos que haya que hacer.

8º A la Procuradora corresponde también la compra de géneros para el vestido de las congregantas y de todo lo que puedan necesitar, lo cual sabrá por boca de la Asistente temporal, y obrará de acuerdo con ella y con la Roperá. También se pondrá de acuerdo con la Asistente temporal y la

Despensera, para la solemnización de las fiestas de los Santos Patrones, día onomástico de la Presidenta, profesiones, etc., á fin de arreglar la comida de la mejor manera posible y alegrar la fiesta cuanto se pueda. Que en todas esas funciones no reine el despilfarro, pero que sí se hagan lo más solemne y decentemente que lo permita el bolsillo.

Cuide la Procuradora no aficionarse á lo que maneja, y evite á todo trance caer en los extremos de avara ó pródiga.

CAPITULO XXIII

SECRETARIA.

Buena letra y ortografía, fidelidad, reserva, conocimiento del Reglamento, y orden, son las cualidades que deberá tener la Secretaria.

1º La Secretaria se encargará de la correspondencia epistolar de la Presidenta, ya sea escribiendo lo que dicte, ó ya tomando los puntos para contestar de por sí. En el segundo caso, y siempre que escriba, use de un lenguaje conciso, sencillo, claro y respetuoso, evitando el estilo místico no menos que el profano; acuérdesese "que el estilo es el hombre."

Tratándose de circulares, nombramientos, etc., las comunicaciones irán firmadas por ambas; sólo por la Presidenta, cuando fueren directamente de

ella; y sólo por la Secretaria, cuando ella contestare en nombre de la Presidenta, en cuyo caso concluirá en estos términos. "Dígolo á Vd. en nombre de la señora Presidenta, para su conocimiento y fines consiguientes," etc.

2º Asistirá al Consejo, llevará el libro de Actas, dará lectura á la última que se haya levantado, para que la firme la Presidenta con ella. Tomará apuntes en el libro borrador, de cuanto se trate en la sesión, para después levantar una acta fidedigna y exacta, en el libro correspondiente.

3º Todos los oficios, circulares y cartas de interés, quedarán copiados en el copiador, antes de remitirse á su destino. Otro tanto se hará, pero en libro separado, con los que se recibieren de la superioridad.

4º Llevará en un libro particular el registro de las congregantas, ó sea la constancia de su entrada á la Congregación, profesión, promoción de oficio, traslado á otro lugar, defunción é inhumación; todo con sus fechas correspondientes.

5º Llevará la *Crónica de la Congregación*, ó sea la crónica de los acontecimientos principales que fueren dignos de recordarse, en un libro destinado á este objeto.

6º Se encargará de guardar, formar y tener en orden el Archivo de la Congregación, ó sea la colección de todos los documentos que tengan relación con ella, como son: oficios de la Sagrada Mitra,

cartas interesantes, etc. La correspondencia epistolar que tratare de negocios, se ordenará en legajos de la manera más fácil para hallar cualquiera carta, y á todas se les anotará la foja del copiador donde está la contestación que se dió.

7º Tendrá un pequeño *Memorandum* para asentar las órdenes que le diere la Presidenta, los encargos que le hicieren, compromisos, recados, negocios, etc.

8º Tiene obligación de conciencia, de no revelar á nadie los negocios que se le confian, y mucho menos los secretos, sin la autorización de la Presidenta; pero no por esto deje de ser afable, comunicativa y llena de caridad para con todos, especialmente para con sus hermanas.

CAPITULO XXIV

LA SACRISTANA.

La Sacristana será propuesta por la Asistentita Espiritual, y nombrada por el Consejo. Escójase para este oficio una que reuna piedad, exactitud, limpieza, vigilancia y buen gusto.

1º Estudiará el Manual de la Congregación, el de Semana Santa y cuanto fuere necesario, á fin de que las funciones se hagan con el mayor decoro y solemnidad posibles, y según el Ritual Romano.

2º Tendrá las llaves del oratorio ó capilla, y cui-

ella; y sólo por la Secretaria, cuando ella contestare en nombre de la Presidenta, en cuyo caso concluirá en estos términos. "Dígolo á Vd. en nombre de la señora Presidenta, para su conocimiento y fines consiguientes," etc.

2º Asistirá al Consejo, llevará el libro de Actas, dará lectura á la última que se haya levantado, para que la firme la Presidenta con ella. Tomará apuntes en el libro borrador, de cuanto se trate en la sesión, para después levantar una acta fidedigna y exacta, en el libro correspondiente.

3º Todos los oficios, circulares y cartas de interés, quedarán copiados en el copiador, antes de remitirse á su destino. Otro tanto se hará, pero en libro separado, con los que se recibieren de la superioridad.

4º Llevará en un libro particular el registro de las congregantas, ó sea la constancia de su entrada á la Congregación, profesión, promoción de oficio, traslado á otro lugar, defunción é inhumación; todo con sus fechas correspondientes.

5º Llevará la *Crónica de la Congregación*, ó sea la crónica de los acontecimientos principales que fueren dignos de recordarse, en un libro destinado á este objeto.

6º Se encargará de guardar, formar y tener en orden el Archivo de la Congregación, ó sea la colección de todos los documentos que tengan relación con ella, como son: oficios de la Sagrada Mitra,

cartas interesantes, etc. La correspondencia epistolar que tratare de negocios, se ordenará en legajos de la manera más fácil para hallar cualquiera carta, y á todas se les anotará la foja del copiador donde está la contestación que se dió.

7º Tendrá un pequeño *Memorandum* para asentar las órdenes que le diere la Presidenta, los encargos que le hicieren, compromisos, recados, negocios, etc.

8º Tiene obligación de conciencia, de no revelar á nadie los negocios que se le confian, y mucho menos los secretos, sin la autorización de la Presidenta; pero no por esto deje de ser afable, comunicativa y llena de caridad para con todos, especialmente para con sus hermanas.

CAPITULO XXIV

LA SACRISTANA.

La Sacristana será propuesta por la Asistentita Espiritual, y nombrada por el Consejo. Escójase para este oficio una que reuna piedad, exactitud, limpieza, vigilancia y buen gusto.

1º Estudiará el Manual de la Congregación, el de Semana Santa y cuanto fuere necesario, á fin de que las funciones se hagan con el mayor decoro y solemnidad posibles, y según el Ritual Romano.

2º Tendrá las llaves del oratorio ó capilla, y cui-

dará de abrir y cerrar á las horas establecidas; las campanas quedan igualmente á su cargo, y se encargará de dar la *aurora*, las *doce*, las *oraciones* y las *ocho*; lo mismo que de mandar repicar, la *víspera* y *día* de las grandes fiestas, á las *doce* y á la *oración*.

3º Tendrá bajo su cuidado y responsabilidad las imágenes, ornamentos, ropa de altar, candeleros, ramilletes y demás cosas de iglesia; todo muy arreglado y limpio, en buena condición, é inventariado en el libro correspondiente.

4º Se encargará de lavar, planchar, remendar y reponer la ropa de iglesia, cuidando de que jamás se use en el altar *cosa rota, manchada ó ridícula*.

5º Cada ocho días, ó quince á más tardar, hará las *hostias* para el Santo Sacrificio, de la mejor harina que se halle, y de la más nueva, con mucha limpieza y respeto; también guardará el vino en lugar seguro, y cuidará de que no se tuerza.

6º Barrerá y sacudirá cuantas veces fuere necesario, para que los altares, paredes y suelo de la Casa de Dios, estén siquiera tan limpios como los salones de los hombres. Si para esto necesitare de la ayuda de algún mozo, escoja uno que sea cuidadoso y honrado; y cuide de que todo lo haga bien.

7º Prepare con anticipación, todo lo necesario para el Santo Sacrificio, funciones y ceremonias, á fin de que cuando el sacerdote llegue, no haya necesidad de que ella ande en la sacristía, ó en el al-

tar, ni de que se valga de persona extraña, para que haga lo que ella dejó de hacer.

8º Prepárese con anticipación para las grandes fiestas, pues el adorno de los altares contribuye muchísimo para excitar la devoción de los fieles, y para dar mayor gloria á Dios. Tenga una lista de todas las fiestas del año, clasificadas en tres clases, para que así sea el adorno y solemnidad que les corresponda. En los novenarios de reglamento, irá aumentando el adorno paulatinamente. Al adornar el altar, evite todo lo contrario á las rúbricas, el demasiado recargo, lo *chillante*, lo mundano, lo indecente y ridículo; y procure que todo sea digno de la mesa del Rey de la Gloria.

CAPITULO XXV

LA DESPENSERA.

La Despensera será propuesta por la Procuradora, y nombrada por el Consejo. Deberá ser trabajadora, limpia, económica, conocedora de los quehaceres domésticos, y de genio á propósito para mandar criados.

1º La despensa, cocina y sirvientes estarán bajo su inspección y dirección inmediata; de suerte que á ella le corresponde el surtir á la cocinera, disponer la comida, y acomodar sirvientes; pero todo de acuerdo con la Procuradora.

2º Llevará un Diario de lo que se gasta, para presentarlo á la Procuradora todas las noches, juntamente con la lista de lo que se necesita para el dia siguiente, y de las provisiones que ya están para acabarse y que conviene comprar.

3º Tendrá un cuaderno para anotar los víveres de mayor consumo en la comunidad, precios, época de comprarlos, cálculos sobre la cantidad que deberá comprarse, manera de conservarlos en buen estado, y cuantas advertencias juzgue necesarias para su sucesora.

4º Tendrá para estudiar, todos los libros que puedan servirle para la cocina, confitería, pastelería, repostería, etc., y uno en blanco para asentar recetas culinarias.

5º Diariamente revisará los víveres, para ver el estado que guardan, y que no se pierdan.

6º Cuidará de que la comida sea sana, abundante, de buen sazón, y hecha con limpieza y economía. Búsquele el gusto á la comunidad, y escoja los manjares más á propósito para el tiempo y estación del año. En las fiestas principales procure esmerarse y aumentar los guisados, pero hágalo con tiempo, para que las cocineras no trabajen más en esos dias.

7º Cuide de enseñar y corregir á las que estén de semana, pero con paciencia y buen modo, para que no se les haga pesada la carga. No se apegue á las inteligentes con detrimento de las que no lo

son; y procure que todas queden listas en ese oficio, antes de profesar.

8º Tanto para la enseñanza de las novicias, como para ayuda de los gastos, hará dulces, panecillos, etc., para vender; y podrá también encargarse de preparar algún refresco, siempre que se considere capaz de cumplir satisfactoriamente, pero previo el ajuste de precio, cantidad, calidad, etc., á fin de evitar disgustos. Actividad, limpieza, orden y economía, es la predicación continua que ha de hacer á las discípulas, con la palabra y el ejemplo; sin olvidarse de la práctica de las virtudes, santificación de las almas y presencia de Dios.

CAPITULO XXVI

LA BOTICARIA.

Será propuesta por la Asistente temporal y nombrada por el Consejo. Caridad, prudencia, eficacia y exactitud deberán ser las prendas que la adornen.

1º Se dedicará al estudio de la medicina doméstica y de la farmacia, en algún manual sobre la materia, á fin de que pueda curar las enfermedades leves, de los de casa y de los pobres. Asentará en un libro las recetas caseras, que hayan surtido buen efecto. Anotará el recetario del Médico, á fin de saber para qué fué la receta y el efecto que produjo, para que pueda repetirse en un caso análogo.

2º Tendrá una buena Farmacopea, para que con ella y con la práctica aprenda á surtir recetas, y á preparar en casa las medicinas más usuales; v. gr.: alcoholatos, elixires, friegas, píldoras, etc.

3º Tendrá un botiquín surtido de lo más necesario, usual y común, balanzas, pesas y medidas, á fin de que se puedan surtir las recetas más comunes, tanto para casa como para los pobres.

4º No tenga sustancia alguna sin marcar (agua que sea) con letras claras é inteligibles: tenga todo bajo de llave, y no entregue ninguna medicina sin que vaya rotulada, con el nombre del enfermo y el uso que de ella se ha de hacer.

5º Súrtase anualmente de las flores, yerbas y frutos medicinales del país, que podrán serle útiles; guárdelas con limpieza y cuidado en botes ó pomos, cada cual con su rótulo correspondiente.

6º En un cuaderno asentará el método prescrito por el Médico á cada enferma.

7º Llevará la cuenta de cuanto entrare y saliere de la Botica, con la debida especificación de la persona para quien fué.

8º Cuidará de la eficacia de la enfermera, estado que guardan las enfermas, llamamiento del Médico, salud de la comunidad, salubridad de la casa, limpieza é higiene de la enfermería y demás aposentos, especialmente de la cocina y de los *comunes*.

CAPITULO XXVII

LA ENFERMERA.

La Enfermera será propuesta por la Boticaria, á la Asistente temporal, y nombrada por el Consejo. Paciencia, caridad, exactitud, buen genio, limpieza y buena salud, son las cualidades que se han de buscar en la Enfermera.

1º Tendrá bajo su cuidado y responsabilidad el departamento de la enfermería, y procurará que en él reine el orden, la alegría, la limpieza y la ventilación.

2º Se abastecerá de las cosas más necesarias para las curaciones; v. gr.: tinas para baños, jeringas, braserillos, tijeras, pinzas, hilas, lienzo, ligas, etc.

3º Tendrá la loza necesaria, trinchas, servilletas, etc., para los enfermos, y cuidará de que no se revuelvan con los de la comunidad, y que sean distintos los que sirven para las medicinas, de los que se usen para los alimentos.

4º Cuidará de la dieta de las enfermas, según las prescripciones del Médico; de la exactitud en las horas de comer, y de la buena calidad y preparación de los alimentos.

5º Estará presente cuando llegue el Médico, para informarle del estado que guardan las enfermas, y del efecto que han producido en ellas las medicinas.

Escuchará atentamente lo que recetare, y cuidará de que la Boticaria lo asiente en el libro correspondiente. Pedirá explicaciones cuando no entendiere; consultará las dudas que tuviere, y se aconsejará para obrar acertadamente en tal ó cual caso que previere.

6º Jamás entrará en contradicción abierta con las enfermas, ni tampoco convendrá en sus caprichos y necesidades. No les aumente ni disminuya la gravedad del mal, é infúndales confianza en el Señor, y resignación; exhórtelas á la paciencia, y á ofrecer á Dios la enfermedad, en satisfacción de sus pecados; repítalas á menudo: "*poco padecer, eterno gozar; poco gozar, eterno padecer.*" En fin, procure que la tristeza no las abata, y que sacrificándose en la "cárcel del Señor," logren entrar al reino de los cielos, única morada de paz y verdadera felicidad.

7º Con las enfermas que estuvieren capaces, rezará las oraciones antes de acostarse y levantarse, y el Rosario; les dará un ratito de lectura espiritual, y les hará el examen sobre la paciencia, y la eficacia en curarse.

8º Santifíquese con la práctica de las Obras de Misericordia que exige su oficio, y procure hacerlo todo, como si Dios fuera el enfermo á quien asiste. No haga caso del mal genio, impertinencias y necesidades de las enfermas, y atribúyalas todas, á la enfermedad. No tenga preferencias, ni entre las enfermas, ni entre las enfermedades, sino asístalas

igualmente, pensando que la antipática, ó la de la enfermedad asquerosa y contagiosa, es la escogida por Dios para que represente á Su Santísima Madre, y para probar el amor y devoción de la enfermera hacia la Santísima Virgen.

CAPITULO XXVIII

LA REFITOLERA.

Será propuesta por la Procuradora, y nombrada por el Consejo. Actividad, cuidado, limpieza y orden, deberán ser sus cualidades.

1º Se encargará del aseo, orden y servicio del Refectorio, poner y quitar la mesa, etc.

2º Tendrá á su cargo la loza, trinchas, manteles, etc., y contará diariamente los que están en uso: caso que se rompieren, ó faltare algo, dará cuenta inmediatamente á la Procuradora.

3º Pedirá con anticipación á la Procuradora ó Despensera, los dulces, fruta, vino, pan, etc., para que á la hora dada, nada falte, y no ande con carreras.

4º Tendrá inventario de la vajilla, cubiertos, manteles, servilletas y cuánto sirviere para el Refectorio; cuidando de tomar nota de todo lo que se vaya rompiendo ó perdiendo, y lo que se reponga.

5º Avisará á la Despensera, si alguna ha faltado

á Refectorio, para que se le asista cómo y cuando convenga.

6º Pasada la hora de Refectorio entregará á la Despensera lo que hubiere sobrado, y alzará todo en su lugar, antes de retirarse á otros quehaceres.

7º Cuidará del alumbrado, libro de lectura, y lista de servicio semanario; que todo esté listo, para que no desatienda al servicio de la mesa.

8º En las festividades de la Santísima Virgen y demás Santos Patrones, adornará la Imagen que haya en el Refectorio, con ramilletes y velas de cera, según las circunstancias lo permitan; y cuidará constantemente de que esté muy limpia y decente. Además, siempre que fuere necesario, le ayudará á la Despensera.

CAPITULO XXIX

LA ROPERA.

Será propuesta por la Asistenta Temporal y la Procuradora, y electa por el Consejo. Habilidad para coser y cortar, economía, actividad, orden y limpieza, han de ser sus cualidades.

1º Hará toda la ropa interior y exterior de las congregantas, bien hecha, y según lo prescrito en el Reglamento.

2º Cuidará de que todas tengan completa la ropa de Reglamento, á cuyo fin, tan luego como al-

guna pieza esté inservible, dará parte á la Asistenta Temporal para que ella provea á la reposición, y disponga de la vieja.

3º Tendrá toda la ropa marcada, aun la de color, con el número que corresponda á cada congreganta, y guardada en su lugar respectivo.

4º Entregará y recibirá por lista, la ropa que se dé á lavar, y cuidará de remendarla.

5º Pondrá jueves y domingo, la ropa limpia que se han de mudar las congregantas, cuidando, cuanto sea posible, de que anden uniformadas.

6º Llevará en un libro las cuentas de lavado, planchado, ropa nueva, remiendos, etc., y lo presentará á la Asistenta Temporal y á la Procuradora, cada mes.

7º Cuidará de que la comunidad ande humildemente vestida, pero sin perjuicio de la decencia y el aseo. De los descuidos que sobre ésto notare, dará aviso á la Presidenta, para que los corrija.

8º Cuando necesitare auxilio para el buen desempeño de su cargo, ya sea por enfermedad, ya por lo muy numeroso de la comunidad, ó cualquiera otro motivo, pídaselo á la Asistenta Temporal, pero en la inteligencia de que las que vayan á ayudarle (que generalmente han de ser novicias) estarán bajo su especial cuidado y responsabilidad, siendo ella responsable ante el Consejo. Además, procure enseñar bien á las ayudantas, y cuide de que se perfeccionen en la costura.

CAPITULO XXX

LA BIBLIOTECARIA.

Será propuesta por la Secretaria, y nombrada por el Consejo. Buena letra y ortografía, reserva, cuidado, orden y exactitud, deberán ser las cualidades que la distinguan.

1º Cuidará de tener la Biblioteca en el mayor orden y aseo posibles.

2º Formará un catálogo alfabético de todos los libros, y que designe los estantes donde se hallen.

3º Asentará en un cuaderno la fecha, nombre de la persona, y título de la obra que sacaren fuera de la Biblioteca.

4º Tendrá bajo su cargo, los libros de texto que hubiere para los colegios y escuelas, y se encargará de su expendio ó reparto.

5º Cuidará del Museo, bien sea de formarlo, ó de conservarlo y aumentarlo cuando ya estuviere formado.

6º Desempeñará á la Secretaria cuando ésta estuviere enferma ó ausente, y le ayudará siempre que fuere necesario.

7º Tendrá que cuidar el archivo de música y canto, y tenerlo bajo inventario.

8º Formará una colección de todos los documentos, periódicos, impresos y manuscritos, que tengan

relación con la Congregación ó sus establecimientos, sea que hablen en pro, ó en contra.

CAPITULO XXXI

EL CONSEJO.

Como ya se dijo en el capítulo XI, art. 6º, el Consejo lo compondrán la Presidenta y la Vicepresidenta, la Maestra y la Vicemaestra de postulantas, la Asistenta Espiritual, la Asistenta Temporal, la Procuradora y la Secretaria. Cuando la Congregación tuviere casas lejanas, las Asistentas foráneas que las representen, formarán parte del Consejo; y las enfermas delegarán su poder, á alguna de las que asistan, para que las represente.

1º El Consejo se reunirá el día 12 de cada mes; y en casos urgentes, en cualquiera otro día, pero sin perjuicio del de Reglamento.

2º El Oratorio servirá de sala de consejo: se escogerá la hora más conveniente después del desayuno, para la reunión, y procurarán comulgar todas, el día señalado para el Consejo.

3º A la hora señalada por la Presidenta, reunidas todas las consejeras en el Oratorio, y puestas de rodillas, entonarán ó rezarán con gran fervor el himno “¡Venid, oh Santo Espíritu!” con el versículo y oración correspondiente. Pater, Ave y Gloria, y la

CAPITULO XXX

LA BIBLIOTECARIA.

Será propuesta por la Secretaria, y nombrada por el Consejo. Buena letra y ortografía, reserva, cuidado, orden y exactitud, deberán ser las cualidades que la distinguan.

1º Cuidará de tener la Biblioteca en el mayor orden y aseo posibles.

2º Formará un catálogo alfabético de todos los libros, y que designe los estantes donde se hallen.

3º Asentará en un cuaderno la fecha, nombre de la persona, y título de la obra que sacaren fuera de la Biblioteca.

4º Tendrá bajo su cargo, los libros de texto que hubiere para los colegios y escuelas, y se encargará de su expendio ó reparto.

5º Cuidará del Museo, bien sea de formarlo, ó de conservarlo y aumentarlo cuando ya estuviere formado.

6º Desempeñará á la Secretaria cuando ésta estuviere enferma ó ausente, y le ayudará siempre que fuere necesario.

7º Tendrá que cuidar el archivo de música y canto, y tenerlo bajo inventario.

8º Formará una colección de todos los documentos, periódicos, impresos y manuscritos, que tengan

relación con la Congregación ó sus establecimientos, sea que hablen en pro, ó en contra.

CAPITULO XXXI

EL CONSEJO.

Como ya se dijo en el capítulo XI, art. 6º, el Consejo lo compondrán la Presidenta y la Vicepresidenta, la Maestra y la Vicemaestra de postulantas, la Asistenta Espiritual, la Asistenta Temporal, la Procuradora y la Secretaria. Cuando la Congregación tuviere casas lejanas, las Asistentas foráneas que las representen, formarán parte del Consejo; y las enfermas delegarán su poder, á alguna de las que asistan, para que las represente.

1º El Consejo se reunirá el día 12 de cada mes; y en casos urgentes, en cualquiera otro día, pero sin perjuicio del de Reglamento.

2º El Oratorio servirá de sala de consejo: se escogerá la hora más conveniente después del desayuno, para la reunión, y procurarán comulgar todas, el día señalado para el Consejo.

3º A la hora señalada por la Presidenta, reunidas todas las consejeras en el Oratorio, y puestas de rodillas, entonarán ó rezarán con gran fervor el himno “¡Venid, oh Santo Espíritu!” con el versículo y oración correspondiente. Pater, Ave y Gloria, y la

oración de S. Bernardo "Acuérdate..." (Véase Parte V, Cap. IV). Hecho esto, se pondrán en la presencia de Dios, considerando que El mismo, en persona ha bajado del cielo á presidir el Consejo, y luego le dirán con respetuoso temor y en alta voz: "Protestamos, Señor, no buscar sino Tu gloria, el bien del prójimo y nuestra salvación. Ilumina nuestro entendimiento y mueve nuestros labios, para que cuanto en este Consejo hagamos sea en honor Tuyo y bien de nuestra Congregación. Amén." (Véase Parte V, Cap. IV). En seguida se sentarán según su dignidad, y la Secretaria leerá la acta anterior, para ver si es aprobada ó no; y hecho esto, la concluirá allí mismo en estos términos: "En el Consejo de hoy (la fecha) leída que fué la presente acta, la aprobaron en todas sus partes (ó no la aprobaron, ó con tal ó cual modificación), y para que conste la firmé con mi Secretaria.—N. N. de N. N., Presidenta.—N. N. de N. N., Secretaria."

Firmada la acta anterior, se leerá este capítulo y algún otro que hable sobre el asunto de que va á ocuparse el Consejo; y en seguida se expondrá el asunto en términos breves, claros y sencillos, para que se discuta y se vote. La discusión deberá ser concienzuda, moderada y circunspecta. La mayoría de votos decide el asunto, y en caso de empate, el voto de la Presidenta es decisivo. La votación se hará por medio de bolas blancas y negras, ó de cédulas en caso de elecciones. El Consejo termina-

rá con las oraciones de costumbre (véase Parte V, Cap. IV), y se guardará secreto sobre los asuntos que en él se trataron.

4º Las Dignatarias que tuvieren algún asunto que proponer al Consejo, manifiéstenselo anticipadamente á la Presidenta, para que ésta á su vez lo proponga á la consideración y estudio de las demás, á fin de que llegada la hora, no se reúnan para pensar, sino para esclarecer y decidir.

5º El día 1º de cada mes, pasada la última distribución, la Presidenta propondrá al Consejo los asuntos que deberán tratarse el día 12, para que los encomienden á Dios, y los estudien en Su Divina presencia.

6º Ninguna consejera podrá consultar con otra los asuntos propuestos, ni preguntarle su parecer. Igual prohibición existe para con el confesor y director, pues eso sólo se ha de tratar con Dios y la conciencia, y en el retiro y la oración.

7º Lo ya determinado en estas Constituciones, no es discutible en el Consejo, so pena de nulidad. En el Consejo se tratarán: 1º Los nombramientos de la Sacristana, Despensera, Boticaria, Enfermera, Refitolera, Ropera, Bibliotecaria y Portera; los de las personas que se han de proponer al Illmo. Sr. Obispo, para Protectores, Capellanes, Contadores, etc.; y la elección de las que S. S. Illma. propusiere. 2º Los nombramientos de Superiores y Maestras para los establecimientos. 3º La aprobación de las

empleadas propuestas por las Rectoras de los establecimientos. 4º El nombramiento de las Directoras de Congregaciones de Hijas de María, y de las Maestras de la Doctrina Cristiana. 5º La admisión y expulsión de postulantas, novicias y profesas. 6º La fundación ó supresión de cualquiera establecimiento de la Congregación. 7º Los negocios de economía y temporalidades. 8º Las modificaciones que por circunstancias excepcionales haya que hacer al Reglamento, siempre que no sean contrarias al espíritu de las Constituciones.

8º Para que una disposición del Consejo adquiere la calidad de irrevocable, será indispensable la sanción del Diocesano.

CAPITULO XXXII

LAS ELECCIONES.

1º No hay tiempo fijo para las elecciones, sino que se harán cuando el caso lo demandare.

2º Cuando se hagan las elecciones de Presidenta, serán precedidas por las novenas de Ntra. Sra. de Guadalupe, y de S. Antonio de Padua; y Comunión general el día 12, día en que se reunirá el Consejo.

3º Para la elección de Presidenta, asistirán y votarán en el Consejo todas las Profesas, según su antigüedad, y las Asistentas foráneas.

4º El Illmo. Sr. Obispo ó su delegado, acompañado del P. Capellán, presidirá las elecciones; y ayudado de la Secretaria hará el escrutinio y cómputo de los votos.

5º Las elecciones empezarán con las preces del Consejo (véase Parte V, Cap. IV); luego seguirá una exhortación del P. Capellán ó clérigo presidente; se cantará ó rezará devotamente el himno “¡Venid, oh Santo Espíritu!” y se procederá á la votación.

6º A uno y otro lado del altar del Oratorio, habrá una mesa con cédulas blancas, y útiles para escribir; la Secretaria irá llamando á las congregantas de dos en dos y según su orden, para que se acerquen á escribir los nombres de las tres Profesas que han de proponer; hecho lo cual, depositarán su cédula, doblada, en la urna de la mesa del Presidente.

Concluida la votación se contarán las cédulas, y estando completas, se procederá allí mismo al cómputo de votos para la terna que se ha de presentar al Illmo. Sr. Obispo. Concluirá todo con las preces de costumbre en el Consejo (véase Parte V, capítulo IV).

7º Hecha la elección por el Illmo. Sr. Obispo, la mandará en pliego cerrado al Consejo, y lo depositarán en el altar hasta el próximo día 12, ó alguna festividad de la Sma. Virgen. Pasada la Misa, el celebrante lo leerá en alta voz y lo entregará

á la agraciada, diciéndole: “Quedais nombrada Presidenta General de las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe. En el nombre del Padre, etc. Amén.” “Prestad el juramento.” *La Presidenta recibiendo el nombramiento* lo besará, se postrará y besará el suelo. El celebrante le recibirá el juramento, y tendiéndole la extremidad de la estola la conducirá al lado del Evangelio (donde estará una silla sobre la grada), para que se siente y reciba el homenaje ó besamanos de todas las congregantas. Concluido el homenaje, dos de las dignatarias se acercarán á ella y la conducirán al asiento presidencial, se cantarán las letanías de la Sma. Virgen, y ella las concluirá con la oración correspondiente y el Bendito, etc.

8º Sólo las elecciones de Presidenta se harán según lo prescrito en este capítulo: en todos los demás nombramientos se procederá según lo determinado en los capítulos respectivos, y valiéndose de bolas blancas y negras; no asistiendo sino las del Consejo, y discutiendo antes las razones de conveniencia para cambiar ó nombrar á tal ó cual empleada. Esta discusión no ha de ser jamás ofensiva, sino llena de caridad y amor fraterno.

CAPÍTULO XXXIII

POSTULANTAS.

1º Para ser admitidas, á más de lo mandado en el capítulo VI, se les exigirán los documentos si-

guientes: partidas de bautismo y confirmación, certificado eclesiástico de buena conducta, consentimiento paterno, y certificado de buena salud y vacuna.

2º Pagarán diez pesos mensuales (\$ 10) ó más, mientras no profesen, y todos los gastos extraordinarios que hicieren. Para estos gastos dará la postulanta una garantía de persona del lugar, que merezca la confianza de la Congregación; esta garantía será por escrito.

3º Presentará también un documento firmado por persona que preste garantías, en que se comprometa á recibir á la interesada, caso que no sea admitida en la Congregación.

4º El postulantado ó primera probación, durará de tres meses á un año, á discreción del Consejo. Empezará y terminará con cuatro días de ejercicios espirituales. De esta probación, sólo se dispensará á las que han sido educadas en los Colegios de la Congregación.

5º Las *postulantas* vestirán como en su casa, no se mezclarán con las novicias, estarán bajo los órdenes de la Maestra de novicias, y se les señalará una persona para que las acompañe é instruya en el Reglamento.

6º Tanto las superiores como las postulantas, procuren aprovechar el tiempo de probación en ver si realmente á éstas, les conviene ó no, seguir adelante, pues es época muy oportuna para desistir, sin

que á nadie se le siga el menor perjuicio, y sin que se note nada en el público.

7º Entréguese la postulante á la discreción de sus superiores, al fiel cumplimiento del Reglamento y exacto desempeño de sus quehaceres. No use de artificios, dobleces y engaños, porque serán en su contra si abraza un estado al cual no es llamada por Dios.

8º Consulte su vocación con Dios, en la oración; no permita que nadie la incline á uno ú otro lado, y si alguna congreganta tratare de hacerlo así, avíselo á la Presidenta. No se deje vencer del "qué dirán," ni de respetos humanos ú otra intención torcida, sino puramente del amor de Dios y el bien de su propia alma.

Si al terminar el postulante no fuere admitida, resígnese con prontitud y alegría, pues será para su bien.

CAPITULO XXXIV

NOVICIAS.

1º Las *postulantes* aprobadas para pasar al noviciado, harán cuatro días de ejercicios, antes de la festividad que hayan elegido para su entrada. Además, será conveniente, siempre que se pueda, que tengan una entrevista con sus padres, antes de dar este segundo paso.

2º Fijado ya el día por la postulante, se señalará la hora más cómoda para la ceremonia, y se dará aviso al P. Capellán para que se prepare la función de Iglesia, á la cual asistirá ella con vela en mano y comulgará. Inmediatamente después de la Misa se harán las ceremonias prescritas en el ritual de la Congregación, y después de ellas la Presidenta, tomando de la mano á la postulante, la presentará á la Maestra de Novicias diciéndole las palabras de Thermutis á la madre de Moisés: "Toma esa niña para que la críes; el Señor te pagará tu salario." La novicia, arrodillándose y besándole la mano, dirá á la Maestra: Os reconozco por madre: y ella, abrazándola, dirá: Os adopto por hija.

3º El noviciado no durará menos de un año, ni más de tres, según la conducta y adelanto de las novicias, pues su objeto no es simplemente probar la vocación, sino que en ese tiempo se hagan aptas para desempeñar alguno de los cargos de la Congregación.

4º El estudio principal durante el noviciado, será el del Reglamento de la Congregación, hasta no comprender bien su espíritu y práctica.

5º La Maestra de Novicias es su superiora inmediata y la encargada de formarlas para la Congregación, y de examinar su vocación. Por tanto, ámenla como madre, respétenla como ángel bajado del cielo, y obedézcanla como al mismo Dios. Abranle completamente su corazón, díganle siem-

pre la verdad, denle cuenta diariamente de lo que les pasa, y jamás traten de engañarla.

6º Sujétense á la distribución de tiempo, estudios y quehaceres que se les señale, sin quitar á unos para agregar á otros.

7º No consideren nada de lo que se les mande hacer como inútil ó innecesario, pues todo lo dispone Dios, y eso basta para que deban hacerlo con igual empeño y cuidado.

8º En el momento en que alguna novicia descubriere no tener vocación, avíselo á la Superiora, sin temor ninguno, y prescindiendo de todo respeto humano, pues no hacerlo así, sería tanto como caminar al infierno.

No se precipite en profesar, creyéndose ya capaz para el cargo que se le ha de dar, pues á las superiores y no á ella, toca determinar ese paso, por medio de un examen.

Una vez aprobada y admitida á profesión, podrá verse con su familia y decírselo.

Antes de la fiesta escogida para su profesión, tomará cuatro días de ejercicios, y se hará la función y demás ceremonias, según el Ritual, y con la mayor solemnidad y alegría posibles.

CAPITULO XXXV.

COADJUTORAS.

1º Con este nombre se designarán las jóvenes que sean admitidas en la Congregación para el desempeño de los quehaceres domésticos.

2º Para su admisión en la Congregación, se atenderá á todo lo prescrito en el Capítulo VI en cuanto sea posible, excepto el art. 8º, pues los conocimientos de lectura, escritura, algo de aritmética y Catecismo de Ripalda, serán suficientes para las coadjutoras.

3º La buena salud y amor al trabajo, son requisitos indispensables para la admisión de las coadjutoras.

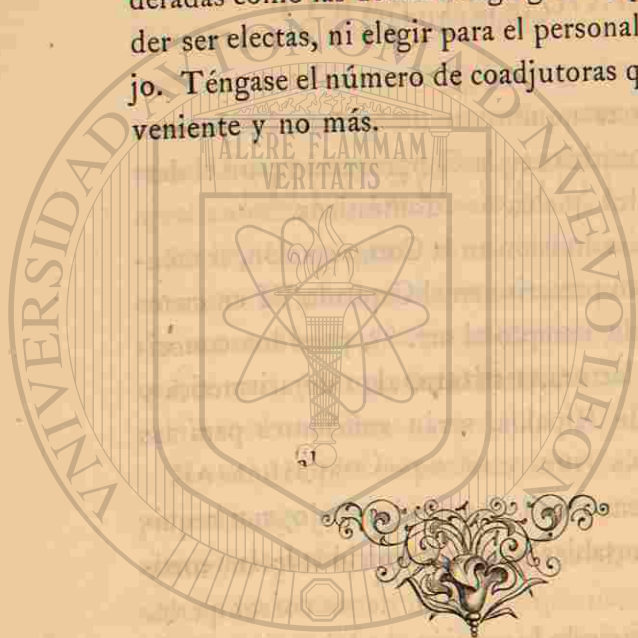
4º Exceptuando la pensión, se sujetarán en todo á lo prescrito en el Capítulo XXXIII, sobre postulantas, especialmente en cuanto á la garantía.

5º Las coadjutoras quedan también sujetas á todo lo prescrito en el Capítulo XXXIV, sobre novicias, exceptuando lo relativo á conocimientos científicos y literarios, pues ya se dijo los que les han de exigir, á más de los de su oficio.

6º Las coadjutoras estarán un año en el noviciado, pasado el cual, si no fueren útiles se les volverá á casa.

7º Las coadjutoras vivirán bajo la inspección especial de la Procuradora.

8º Las coadjutoras serán en todo vistas y consideradas como las demás congregantas, pero sin poder ser electas, ni elegir para el personal del Consejo. Téngase el número de coadjutoras que sea conveniente y no más.



SEGUNDA PARTE

MÉTODO DE VIDA

CAPITULO I.

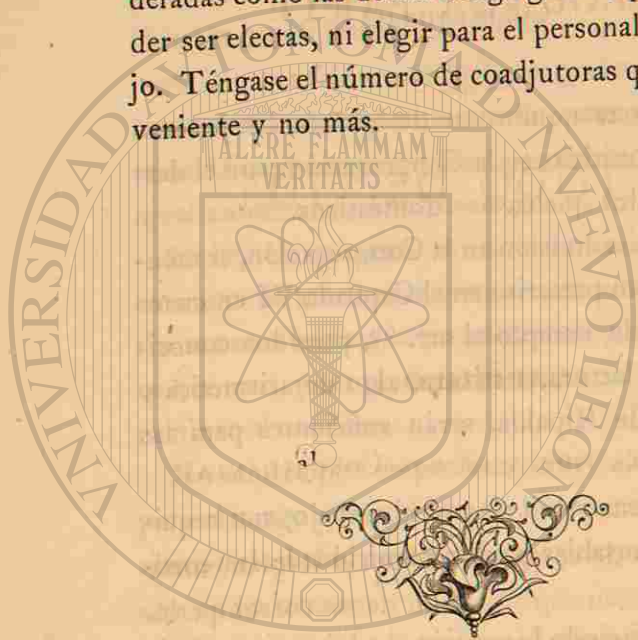
CONDUCTA MORAL DE LAS CONGREGANTAS.

1º Traten de comprender bien el Reglamento y penetrarse de su espíritu, á fin de no corromperlo. Esa gran libertad que aparece en él, y esa facilidad que respira, se han puesto á más no poder, porque así lo exige la época en que vivimos, y porque las preocupaciones de las jóvenes contra el claustro y los votos, se han generalizado mucho. Las congregantas han de procurar hacer vida de perfectas religiosas, aunque el Reglamento no se los exija.

2º Piensen frecuentemente en la alta dignidad á que Dios las ha elevado, pues en vocación no son inferiores á las Teresas, Claras y Catalinas; son esposas del Cordero, colaboradoras de los Ministros

7º Las coadjutoras vivirán bajo la inspección especial de la Procuradora.

8º Las coadjutoras serán en todo vistas y consideradas como las demás congregantas, pero sin poder ser electas, ni elegir para el personal del Consejo. Téngase el número de coadjutoras que sea conveniente y no más.



SEGUNDA PARTE

MÉTODO DE VIDA

CAPITULO I.

CONDUCTA MORAL DE LAS CONGREGANTAS.

1º Traten de comprender bien el Reglamento y penetrarse de su espíritu, á fin de no corromperlo. Esa gran libertad que aparece en él, y esa facilidad que respira, se han puesto á más no poder, porque así lo exige la época en que vivimos, y porque las preocupaciones de las jóvenes contra el claustro y los votos, se han generalizado mucho. Las congregantas han de procurar hacer vida de perfectas religiosas, aunque el Reglamento no se los exija.

2º Piensen frecuentemente en la alta dignidad á que Dios las ha elevado, pues en vocación no son inferiores á las Teresas, Claras y Catalinas; son esposas del Cordero, colaboradoras de los Ministros

de Dios, asilo de los huérfanos y madres de los niños. En tal virtud, tienen obligaciones que desempeñar para con Dios, para con el prójimo, para con la Congregación y para consigo mismas, las cuales se encierran en el fiel cumplimiento del Reglamento, y se cumplen muy fácilmente estando limpia la conciencia, renunciando á la propia voluntad y haciéndolo todo por la mayor gloria de Dios.

3º En el trato con los demás, sean humildes, urbanas, halagüenas y finas; conserven un semblante modesto, reservado y digno, huyendo de cuanto parezca mojigatería y afectación. Con las niñas pongan especial cuidado en hacerles fácil y sencillo el camino de la virtud, lo cual conseguirán tratándolas con amor y cariño, no recargándolas de rezos, proporcionándoles distracciones lícitas, y tomando parte en sus juegos.

4º Procuren las congregantas edificar con sus costumbres á cuantos las vean, y que ésto sea siempre y en todo lugar, pues más se enseña con el ejemplo que con la palabra.

5º Háganse de tal manera indiferentes, que jamás prefieran un lugar ú ocupación á otra; y no reconozcan más gusto ni voluntad que la de la Superiora. Para ésto ayudará mucho considerar que no tenemos lugar fijo sobre la tierra, y que en todas partes vamos de pasada.

6º Todas y cada una de las congregantas deberán procurar el adelanto, aumento y bienestar de la

Congregación, y el fiel cumplimiento del Reglamento.

7º Cúidense de los engaños del demonio, porque de mil modos tratará de hacerlas retroceder en esta santa empresa; él sembrará discordias, angustia espiritual, apocamiento, celos, envidias, temores, tristezas, pereza y cuanto pueda, pero no hay que hacerle caso: siendo fieles á Dios y renovando nuestros propósitos, el triunfo será nuestro.

8º Las que no tuvieren vocación, á juicio de sus superiores legítimos, no lleven á mal que se los digan, antes al contrario, reciban la advertencia como prueba de verdadera caridad, pues es tanto como sacarlas de un camino errado al verdadero.

A las que se salieren por falta de vocación trátelas con gran caridad, y consérvese su amistad. Con las expulsas no se trate jamás.

CAPITULO II

DEVOCIONES.

1º Las congregantas profesarán gran devoción á los Santos bajo cuya protección han sido colocadas, pues á ellos se debe esta fundación, muy particularmente á María Santísima de Guadalupe y S. Antonio de Padua. Los patronos principales de la Congregación, son: la Santísima Virgen de Gua-

dalupe y la Purísima Concepción, S. Antonio de Padua, S. Luis Gonzaga, Sr. S. José y S. Vicente de Paul.

2º Las fiestas de la Purísima Concepción, Ntra. Sra. de Guadalupe y S. Antonio de Padua, se celebrarán, con la mayor pompa y esplendor posible, en todas las casas de la Congregación. Se prepararán á ella, con una solemne novena, ayunarán la víspera, y habrá Comunión general el día de la festividad. En Jacona se celebrará de la misma manera el 8 de Setiembre, en honor de la imagen "María, Esperanza Nuestra."

3º Las fiestas de S. Luis Gonzaga, Sr. S. José y S. Vicente, se celebrarán con igual piedad que las anteriores, pero con menos pompa, con novena privada y sin ayuno.

4º En honor de los Santos patronos y para mejor prepararse á sus festividades, procuren solemnizar los días 8, 12 y 13 de cada mes, con Misa cantada, Comunión, oficio de la Sma. Virgen, devociones á S. Antonio, Rosario solemne por la tarde, ú otras devociones que aumenten la devoción del pueblo.

5º Procuren solemnizar las festividades de Nuestro Señor Jesucristo y su Santísima Madre, según el espíritu y rito de la Iglesia; cuidando del aseo del templo, elegancia del adorno, elección del canto y orden de las ceremonias, para que así se conserve y aumente la piedad y devoción de los fieles.

6º Procúrese fundar en todos los establecimientos la "Congregación de Hijas de María" según el Reglamento de la del colegio de Jacona, pero sean muy vigilantes en conservar el espíritu de verdadera piedad, y en desarraigar la hipocresía y falsa devoción.

7º No se recarguen de rezos y devociones y cíñanse á meditación, Misa, examen dos veces al día, lectura espiritual y Rosario. Que las oraciones al acostarse y levantarse sean cortas, nunca pasando de cinco minutos.

8º La imitación de las virtudes es la mejor devoción que se puede tener á los Santos, y en ella hemos de hacer consistir nuestra piedad. Procuremos, por tanto, obsequiarlos con alguna flor espiritual, que consista en la imitación de alguna de las virtudes que ellos practicaron en vida.

CAPITULO III

ACTOS COMUNES.

1º Para conservar la salud es necesario que la mujer duerma de siete á ocho horas. En tal virtud, se acostarán siempre á las nueve de la noche y se levantarán á las cuatro y media, durante los meses de Mayo, Junio y Julio; á las cinco, en Marzo, Abril, Agosto y Setiembre, y á las cinco y media, en Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero.

2º Al primer toque de la campana se levantarán, y mientras se visten estarán rezando las oraciones prescritas: luego se lavarán dientes, cara, oídos, pescuezo y brazos, y se peinarán modestamente. Concluido el aseo, se arrodillarán ante su crucifijo y medalla, los besarán respetuosamente, y al ponérselos dirán devotamente: "Tú eres la parte de mi herencia y de mi cáliz."

3º Al segundo toque de la campana se reunirán en el oratorio, y dichas las oraciones del Ancora, harán media hora de meditación, en la postura que mejor les acomode. Las distribuciones de capilla serán dirigidas por la Presidenta, y á falta de ella, por la Vicepresidenta ó Asistente Espiritual.

4º Concluida la meditación, seguirá la Misa, y cada una la oirá según el método que más le acomode, pero se les recomienda el de seguir al sacerdote en todas las ceremonias. Las que comulguen, al "Domine non sum dignus" se acercarán al Comulgatorio en su orden de categoría, con gran recogimiento y devoción, bajos los ojos y las manos cruzadas ante el pecho: del mismo modo volverán del Comulgatorio á sus asientos.

5º Pasada la Misa, se les dará media hora ó tres cuartos, para desayunarse y asear sus piezas.

6º A las doce menos cuarto se asearán brevemente, y en seguida irán al oratorio á las letanías y examen de conciencia: sonando las doce dirán el "Angelus" é irán á refectorio. La Presidenta bendecirá

la mesa, y la lectora leerá espacio y con voz clara, un capítulo de lectura espiritual, tomado del B. Alonso Rodríguez, de S. Francisco de Sales, ó de la Doncella Cristiana, concluyéndolo con la jaculatoria: "¡Oh María concebida sin pecado!"

Concluida la comida, irán al oratorio y rezarán la estación al Santísimo, una Salve á la Santísima Virgen, y un Padre Nuestro á S. Antonio.

7º Concluida la Visita á Nuestro Amo, habrá media hora de recreación en comunidad, la cual será utilísima sabiéndola aprovechar en exponer sus dudas y hacer sus consultas con las superiores. El tiempo que reste hasta las dos de la tarde es libre, y luego todas irán á sus quehaceres respectivos.

8º A las siete menos cuarto será la lectura espiritual, el Rosario y el examen de conciencia, durando todo, á lo más, media hora. Del oratorio irán á refectorio, donde se observará el mismo reglamento que en la comida. Pasada la cena, seguirá la recreación en comunidad, y tiempo libre. A las nueve menos cuarto se rezarán las "oraciones para acostarse," se darán los puntos de meditación para la mañana, se cantará alguna estrofa ó plegaria á la Santísima Virgen, y la Presidenta ó su suplente bendecirá á la comunidad, la cual besará la mano á la superiora, y se retirará á acostar en silencio y recogimiento. A las nueve y cuarto tocarán á silencio y apagarán las luces.

CAPITULO IV

ACTOS SEMANARIOS.

1.º Procuren confesarse semanariamente, pues sólo así obtendrán la perseverancia en la virtud, y el buen desempeño en sus obligaciones.

2.º Comulguen lo más á menudo que se los permita el confesor, ó por lo menos una vez á la semana.

3.º Los domingos y fiestas de guardar se rezará en coro el oficio de la Purísima, y se santificará el día, asistiendo á las funciones religiosas y enseñando la Doctrina Cristiana á los ignorantes.

4.º Los viernes, en honor de la Pasión, darán cuenta á la Presidenta de las faltas cometidas, y pedirán la penitencia.

5.º Los sábados por la noche liquidarán las cuentas del examen particular.

6.º Las encargadas de la administración darán cuenta semanariamente á quien corresponda.

7.º Los sábados se hará la limpieza general de la casa, especialmente de las camas; se bañarán y remendarán su ropa.

8.º Los sábados se leerá en refectorio la lista de las congregantas que tengan que desempeñar los oficios mutables en la próxima semana.

Para mejor orden y mayor aprovechamiento del alma, consagren los días de la semana, de la manera siguiente, y ejerciten las virtudes aquí marcadas:

DOMINGO, á la Divina Providencia: *Fe y esperanza.*

LUNES, á las Benditas Animas: *Penitencia.*

MARTES, á S. Antonio de Padua: *Humildad.*

MIÉRCOLES, á S. Luis Gonzaga: *Modestia.*

JUEVES, á Sr. San José: *Obediencia.*

VIERNES, al Sagrado Corazón: *Caridad.*

SÁBADO, á la Purísima Concepción: *Castidad.*

CAPITULO V

ACTOS MENSUALES.

1.º Habrá un día de retiro mensualmente, el cual servirá de preparación para la muerte, y se hará de la manera siguiente:

La víspera, á las tres de la tarde, se reunirán en el oratorio, y después de rezar la invocación del Espíritu Santo y oraciones del Manual, el P. Capellán les hará una exhortación de quince minutos á media hora; se examinarán hasta las cuatro, hora en que empezarán á confesarse. Conforme se vayan confesando, y concluyendo la acción de gracias y penitencia, podrán allí mismo, ó en otra parte, revisar sus apuntes de meditación y de examen particular, á fin de conocer los progresos ó atrasos que

hayan tenido durante el mes. A las seis de la tarde habrá visita á Nuestro Amo, media hora de lectura ó explicación de este Reglamento, Rosario con misterios y letanías cantadas. A las siete será la cena, y se leerá todo el tiempo que dure. En la recreación se informará á la Presidenta, con más exactitud que en otros días, de los progresos que se han hecho en virtud. A las ocho y media se reunirán en el oratorio, para las oraciones y puntos de meditación, y harán algo de disciplina allí, ó cada una en particular. Los puntos de meditación serán sobre los novísimos.

En la mañana del primer domingo del mes, ó del día señalado para el retiro, recibirán la Comunión á manera de Viático y harán la renovación de los votos del Bautismo. Además de las distribuciones ordinarias, habrá por la mañana sermón sobre la preparación para la buena muerte, seguido de media hora de meditación; y media hora de lectura de Reglamento ó cosa análoga.

En la tarde, durante la recreación de después de la comida, se ocuparán de la corrección fraterna, y encargarán á alguna, que las corrija de tal ó cual defecto, en el entrante mes. El retiro concluirá con las distribuciones ordinarias, de Rosario, Exposición, etc., y luego irán á su paseo acostumbrado.

2º El día del retiro darán cuenta á la Presidenta, del mes transcurrido, y ella las corregirá y aconsejará con caridad y prudencia, y aun será bueno que

les señale lo que han de hacer cada vez que falten á sus resoluciones.

3º El día de retiro se sacará la cédula del patrono del mes, y de la flor que se le ha de ofrecer en nombre de la comunidad.

4º Las oraciones y buenas obras del mes se ofrecerán del modo siguiente:

Primera semana, por nuestro Santísimo Padre y la gerarquía eclesiástica.

Segunda semana, por el Sr. Obispo y su clero.

Tercera semana, por los bienhechores y amigos de la Congregación.

Cuarta semana, por la Presidenta y superiores de la Congregación.

5º El 12 de cada mes habrá Misa cantada, oficio, Rosario en el templo y Consejo.

6º Los días 8, 12, 13, 19 y 21, y la víspera de las principales fiestas de María Santísima, procurarán las congregantas hacer algún obsequio á sus Santos patronos. Además, en esos días se rezará la oración del santo, después del *Pater*.

7º Un día de cada mes se velará al Santísimo Sacramento, por el espacio de una hora, y la veladora se ofrecerá como víctima de expiación al Sagrado Corazón de Jesús. Todas podrán hacer esto el primer viernes de mes, si fuere posible, ó en distintos días, si les fuere más fácil, y también á distinta hora.

8º Se hará la liquidación mensual, tanto de lo

espiritual como de lo temporal, á fin de presentarla á quien corresponda. Se hará el presupuesto de gastos para el mes siguiente, y la Presidenta cambiará las que ocupen destinos movibles, siempre que lo juzgue prudente.

CAPITULO VI

ACTOS ANUALES.

1º Durante el mes de Enero harán las congregantas siete dias de Ejercicios Espirituales, y las que en esa época estuvieren ocupadas, los harán después en lo particular, por tres dias, y al año siguiente entrarán á ellos sin excusa. Para estos Ejercicios procurará la Presidenta que venga un director de fuera, ó por lo menos un confesor, para que les oiga su confesión anual. Se deja entendido que ésto se hará de acuerdo con el Sr. Obispo, y que al que venga se le enseñará este Reglamento.

2º El último de Diciembre se hará retiro, y se procurará dejar saldadas todas las cuentas. En la tarde habrá acción de gracias, Exposición del Santísimo y Te Deum.

3º Se liquidarán las cuentas anualmente y se mandará copia al Illmo. Sr. Obispo juntamente con el presupuesto para el año venidero.

En el primer Consejo del año, se harán todos

los nombramientos, cambios y modificaciones que fueren necesarios.

4º Prepárense con tiempo para celebrar con la mayor solemnidad posible las fiestas de los Santos patronos, y tengan todo listo para que la vispera en la tarde puedan ya empezar el retiro con toda libertad.

Procurarán celebrar, ó contribuir para la celebración del Carnaval Santificado, Dolores de la Santísima Virgen, Jueves y Viernes Santo, Pascuas, Mes de María, Corpus y Noche buena.

5º Ayunarán las vigiliás de Ntra. Sra. de Guadalupe, Noche buena y S. Antonio; y á las enfermas les conmutará el ayuno la Presidenta.

6º Habrá disciplina en los Ejercicios, el miércoles de Ceniza, los viernes de Cuaresma y los dias de retiro, pero en lo particular, cada una dándose de ocho á treinta y tres azotes y no en las espaldas.

7º Habrá vacaciones, un mes cada año, tres dias en Carnaval, del viernes de Dolores al martes de Pascua, y la Pascua de Pentecostés; pero se han de emplear en cosas útiles y saludables, especialmente en salir al campo. La Presidenta podrá conceder algunos otros dias de asueto cuando lo juzgue útil.

8º El día onomástico de la Presidenta se celebrará con gran regocijo y alegría, y si cayere en tiempo impedido, transférase para tiempo hábil. En todas las fiestas, procúrese que se conozca la solemnidad no sólo en la iglesia y en el salón, sino también en el refectorio.

CAPITULO VII

EJERCICIOS ESPIRITUALES.

1º Anualmente harán las congregantas siete días de Ejercicios Espirituales, según el método de S. Ignacio.

2º A fin de que concurren á ellos mayor número de congregantas, háganse al terminar las vacaciones de los colegios y escuelas, que es el tiempo más desocupado. Las que no pudieren entrar por atender á los establecimientos, procurarán hacerlos con las niñas, ó durante la Cuaresma por tres días.

3º Tan luego como el Illmo. Sr. Obispo designe el eclesiástico que ha de dirigir la tanda, avóquese con él la Presidenta é infórmele concienzudamente del estado que guarda la comunidad, préstele el Reglamento, y señálele este capítulo para que le sirva de norma en sus trabajos.

4º Durante los Ejercicios habrá diariamente tres horas de meditación, distribuidas en tres tiempos y dividida cada hora en meditación predicada y en examen de meditación; tres lecturas espirituales de media hora, y una *reforma* ó plática moral sobre costumbres. Los asuntos que se han de tratar en las citadas distribuciones, se distribuirán en lo posible, según el orden siguiente:

VISPERA EN LA TARDE.

- MEDITACIÓN.—Punto 1º—Grandeza y eficacia de los Ejercicios.
 ” ” 2º—Beneficio de entrar á ellos.
 ” ” 3º—Modo de hacerlos con fruto.

PRIMER DIA.

- MEDITACIÓN 1ª—Principio y fin del hombre.
 ” 2ª—Fin de las criaturas.
 ” 3ª—Ultimo fin como congregantas.

- LECTURA 1ª—Correspondiente á la meditación.
 ” 2ª—Del Reglamento.
 ” 3ª—Del B. Alonso Rodríguez.

REFORMA.—“Es necesario hacernos indiferentes...”

SEGUNDO DIA.

- MEDITACIÓN 1ª—Pecado de los ángeles y de Adán.
 ” 2ª—Proceso de los pecados propios.
 ” 3ª—Gravedad del pecado mortal.

LECTURAS.—Como el primer día.

REFORMA.—Pecado venial.

TERCER DIA.

- MEDITACIÓN 1ª—Vanidades del mundo.
 ” 2ª—Certidumbre é incertidumbre de la muerte.
 ” 3ª—Muerte del justo y del pecador.

LECTURAS.—Como el primer día.

REFORMA.—Desapego de la tierra.

CUARTO DIA.

MEDITACIÓN 1ª—Juicio particular y sepultura.

„ 2ª—Resurrección de los muertos.

„ 3ª—Juicio Universal.

LECTURAS.—Como los días anteriores.

REFORMA.—Pureza y voto de virginidad.

QUINTO DIA.

MEDITACIÓN 1ª—Pena de sentido.

„ 2ª—Eternidad.

„ 3ª—Conversión de la Magdalena.

REFORMA.—Tibieza y fervor.

LECTURAS.—Como los otros días.

SEXTO DIA.

MEDITACIÓN 1ª—La Santísima Virgen en el Templo.

„ 2ª—La Santísima Virgen con Jesucristo.

„ 3ª—La Santísima Virgen con los Apóstoles.

LECTURAS.—Como los otros días.

REFORMA.—Vida religiosa.

ULTIMO DIA.

MEDITACIÓN 1ª—La Eucaristía.

„ 2ª—El Calvario.

„ 3ª—“El Señor es mi herencia y mi cáliz.”

LECTURA 1ª—La Santa Comunión.

„ 2ª—La perseverancia.

REFORMA.—Sobre la procrastinación.

Los libros que servirán para las lecturas son: Verdades Eternas, B. Alonso Rodríguez, S. Francisco de Sales, La Doncella Cristiana, La Religiosa en su casa, Catecismo de García Mazo, Fr. Luis de la Puente y Fr. Luis de Granada.

5º HORARIO.

6	Levantarse.	2	Tiempo libre.
6½	Misa.	2½	Lectura Espiritual.
7	Desayuno.	3	Tiempo libre.
7½	Meditación.	3½	Reforma.
8½	Tiempo libre.	4½	Tiempo libre.
9	Lectura y Visita al Smo.	5	Lectura y Visita al Smo.
9½	Tiempo libre.	5½	Tiempo libre.
10	Meditación.	6	Meditación y disciplina.
11	Examen de conciencia.	7	Cena y Rosario.
11¾	Letanías.	8½	Puntos, y descanso en la cama.
12	Refectorio y Visita al Smo.		
1½	Via Crucis.	9	Silencio.

6º Guárdese profundo recogimiento de alma y cuerpo, interior y exteriormente, y ninguna se ocupe de asunto extraño á la meditación del día, ó de cosa que pueda distraerla, aunque sea de devoción.

7º Las penitencias permitidas en estos días, son: 1ª De ocho á treinta azotes, bien dados y no en la espalda, ni sobre la ropa.—2ª Guardar la forma del ayuno.—3ª Ayunar el viernes.—4ª No hablar, y andar con los ojos bajos.—5ª Arrodillarse cuando llegue el sueño durante las distribuciones, ó ponerse en pié.

8º Harán todas su confesión anual con el director de los Ejercicios: entiéndase ésto como consejo, no como precepto. Esta confesión general del año, hágase sin entrar en escrúpulos y á manera de una recapitulación, que más bien ha de servir para excitarse al dolor, viendo en grupo los pecados, que al confesor para enterarse minuciosamente de nuestra vida pasada. Las confesiones empezarán al tercer día: llegarán al confesonario por orden de antigüedad, y sin ir cada ratito.

CAPITULO VIII

ACLARACIONES DISCIPLINARES.

1º Siempre que sea posible vivan en comunidad, como ya se dijo en el Cap. III, parte 1ª, y unifórmente en camas, muebles, comida, etc., según lo disponga el Consejo, atendiendo á las costumbres y recursos, aboliendo el lujo, y que unas tengan mejor ó más que otras. Si alguna rica quisiere traer de casa algo exclusivamente para ella, no se le permita, pues no ha de haber "mio," ni "tuyo," sino que todo será de todas. Esto mismo deberá entenderse tratándose de regalos, pues cuantos se reciban serán para la comunidad, cuidando de que ésto no se sepa fuera de casa.

2º El desayuno será chocolate ó café con leche,

y el pan necesario. La comida se compondrá de sopa aguada, cocido con vitualla, principio y frijoles; fruta y dulce cuando hubiere. La cena se compondrá de dos manjares lijeros, ó café con leche, según lo exija el clima, la salud y los fondos. Que los alimentos sean de buena calidad, abundantes y de sencilla condimentación.

Sólo en casos de necesidad se permitirá comer cosas distintas á las de la comunidad, y fuera de hora; y siempre que así se hiciere, hágase con licencia de la Rectora y avisando á la Procuradora y Despensera. En las fiestas solemnes, se aumentarán dos platillos á la comida, habrá fruta, dulce y café, y se adornará el Refectorio.

3º Siendo esta Congregación un instituto de caridad, no pagarán nada las que sean admitidas, si no es durante las *probaciones*; pero como carece de fondos y se sostiene de limosnas, podrá darse el caso de que haya niñas con vocación y falten recursos para admitirlas. En tales casos se recibirá sólo á las que puedan asegurar una mesada de diez pesos. Las novicias pagarán diez pesos mensuales, y los demás gastos que hagan, mientras no profesen, serán por su cuenta. Quedan eximidas de este pago las que absolutamente no puedan hacerlo, cuando haya seguridad de que tienen vocación y que serán útiles para alguna cosa, si hubiere fondos para sostenerlas.

A fin de proveer á las necesidades de la comunidad, y proteger la vocación de las absolutamente

pobres, los ahorros de los establecimientos y lo que se reuna en las colectas para tal objeto, se mandará á la Casa Madre.

Las novicias y profesas que se separaren de la Congregación por alguna causa ó sin ella, no se llevarán sino lo que trajeron de casa, y en el estado en que esté. Las que murieren en el seno de la Congregación nada podrán dejar de herencia á los de fuera, ni aun á los parientes, pues nada tienen propio.

4º REGALOS: De cualquier género que sean y para quienquiera que sea, están prohibidos; á no ser que se hagan con la licencia expresa de la Presidenta, quien podrá concederla, pero con prudencia y rara vez.

Los que hagan á la comunidad ó á cualquiera de las congregantas, acéptense sin escrúpulo, pero entréguese á la Presidenta para que disponga de ellos y los corresponda como lo juzgue más prudente. Cuide la Presidenta de ser obsequiosa y agradecida con las personas que socorran y sirvan en algo á la comunidad, *pues para recibir es necesario dar.*

5º CONDUCTA: Con Dios se han de conducir como verdaderas hijas: amándolo de corazón, pero sin melindres; con confianza, pero sin familiaridad; con temor, pero sin espanto; sirviéndole como esclavas de amor, y no como mercenarias; buscando su gloria y no la propia, y hallándolo no sólo en el templo, sino en todas partes.

En el templo y en todos los actos religiosos, pro-

curarán edificar con su modestia y compostura, evitarán toda plática, saludo, sonrisa, meneo y postura indecente.

En el estrado eviten el misticismo y la revoltura de profano con sagrado, las abusiones y cuentos supersticiosos.

No se avergüencen de los actos externos de piedad, pero tampoco hagan alarde de ellos, pues tanto edifican los que son naturales, como chocan los fingidos.

No se separen de la presencia de Dios en todas sus obras y acciones.

Con el prójimo es bien difícil nuestro comportamiento, por razón de la flaqueza humana; pero no hay más que encomendarnos á Dios y tratar á cada uno según corresponde, y sin olvidarnos de nuestro estado. La mansedumbre y dulzura al combatir, y la firmeza al obrar, deberán ser nuestras compañeras inseparables.

Que el trato con nuestros semejantes, especialmente con los de distinto sexo, sea circunspecto, pero no adusto y agrio; afable y urbano, pero no desenvuelto y cortesano; ameno y agradable, pero no chocarrero; piadoso é instructivo, pero no mo- jigato y petulante.

Eviten, pero sin ofender á las personas, los usos de besarse, acariciarse, etc. Hablen poco ó nada de sí mismas, y mucho menos de conciencia. Si las elogian ó vituperan, háganse disimuladas y ofrez-

canselo á Dios. No hablen mal de nadie, ni se manifiesten intolerantes. Cierren los oídos al chisme, y nunca se manifiesten escandalizadas.

El trato ó comportamiento para con personas eclesiásticas, queda sujeto á las mismas reglas precedentes, y aun se recomienda mayor escrupulosidad por razón de la dignidad de ambos, que siendo tan grande no puede de por sí hacernos impecables, y si nos expone más que ninguna á la mordacidad y al escándalo. Procúrese que todas las conversaciones sean útiles y conducentes á la mayor gloria de Dios.

En cuanto á la comunidad, no dejará también de ser difícil nuestra conducta, pues según el B. Berckmans, "La mayor penitencia es la vida de comunidad." Por vida de comunidad no hemos de entender el vivir bajo un mismo techo, lo cual es muy fácil, sino formar con las demás un solo cuerpo y un solo espíritu, gobernado por el Reglamento.

Las amistades particulares y la envidia son los enemigos terribles de una comunidad, y no hay filo que troce con más facilidad los lazos de la caridad fraterna. Es por consiguiente muy necesaria la vigilancia sobre este punto, y luego que se note el menor síntoma, combátase el mal con energía y constancia, y si no cediere, córtese el miembro dañado para que no perezca toda la comunidad. Cuando alguna se sienta triste del bien ajeno, deseosa de algún puesto, despreciada, celosa, etc., avíselo inme-

diatamente á la superiora para que la cure con los remedios contrarios, hasta que sane.

Las *amistades particulares* se evitarán, amando á todas indistintamente, retrayéndose de las que más simpaticen, y solicitando las que más choquen, siempre que no fueren malas; sobre todo, observando el Reglamento al pié de la letra, en la parte que prohíbe secretos, entrada á los aposentos ajenos, conversaciones particulares, regalos, caricias, y toda distinción ó preferencia odiosa. Si no obstante estas precauciones y remedios progresa el mal, aplíquese el remedio de la separación en todo, y si posible fuere aun póngaseles en casas distintas. Estas reglas son extensivas á las maestras, tratándose de sus discípulas.

CONDUCTA PARA CONSIGO MISMAS: Esta deberá ser digna de una esposa del Cordero é hija de María Inmaculada de Guadalupe. La imitación de su santa patrona será su única ambición; la perfección, su estudio principal; y el servicio de Dios y del prójimo toda su tarea.

Tengan á Dios presente en todas sus obras; no dejen lo de hoy para mañana; obren cada día como si fuera el último; hagan en vida lo que desearían hacer si se estuvieran muriendo; ejercítense de continuo en el vencimiento propio; desconfíen de las propias fuerzas; pongan toda su confianza en Dios; nunca falten á la meditación y examen; abran su conciencia al director; no oculten sus faltas á la Presi-

denta; tengan gran devoción á la Santísima Virgen, y el triunfo será seguro.

6º SALIDAS Y PASEOS: Ya se habló de ésto en el capítulo IV de la 1ª parte, pero aquí trataremos de los excepcionales. Cuando la salud de alguna congreganta, ó enfermedad grave de sus padres, exija su separación temporal, obre la Presidenta con prudencia, pesando maduramente las causas, circunstancias, familia, pueblo, etc., de que se trate, y luego obtenga la licencia del Prelado, ó niéguela so pretexto plausible cuando no conviniere; v. gr.: exámenes, estudios, etc., y haga que esto salga de boca de la congreganta. Caso que se concediere la licencia de ir á casa, procure la congreganta vivir en ella como si estuviera en comunidad, pero sin oponerse bruscamente á las costumbres, y sin jamás decir "esto me lo prohíbe el Reglamento." No dejará de hacer la meditación y el examen, y escribirá á menudo á la Presidenta, para tenerla al tanto de lo que pasa. Procure manifestar contento y agrado á las personas con quienes viva, y evite los continuos recuerdos de la Congregación. En sociedad, procure que su comportamiento no trascienda á monjío, ni tampoco á mundo. Procure llenar el objeto de su salida, y con él discúlpese cuando no le convenga aceptar algún convite que le hagan.

Que los paseos no tengan más objeto que el ejercicio corporal y la distracción inocente; por tanto, preferirán el campo y los jardines á cualesquiera otro

lugar. Los paseos son indispensables para la salud, y el buen desempeño de las obligaciones; por tanto, se ha de cuidar de hacer ejercicio siempre que se pueda, y por lo menos semanariamente. Tanto en los paseos como en los días de campo procurarán jugar, alegrarse y estar contentas, pero sin faltar al decoro. Cuando hubiere alguna diversión pública, con tal que sea moral y ordenada, podrán ir á ella, pero mejor será que la hagan en casa, por ser más cómodo. Si se les mezcla alguna instrucción moral y religiosa en los intermedios, los concurrentes se instruirán divirtiéndose.

7º CASTIGOS: Tratándose de personas formales que voluntariamente se han congregado para servir á Dios y al prójimo, no debería escribirse en este Reglamento la palabra "castigo," pues ya se entiende que á la que no cumpla con su deber se le despachará á casa; pero sin embargo, habiendo faltas ligeras que no indiquen falta de vocación, sino debilidad humana, se hace necesario un correctivo, que es de lo que tratará este artículo. Procúrese castigar las faltas con el ejercicio de las virtudes contrarias á ellas; v. gr.: la soberbia, con humildad; la pereza, con diligencia, etc., pues esto es más útil y eficaz que el castigo corporal.

8º INSTRUCCIÓN RELIGIOSA: Siendo ésta el objeto principal de la Congregación, no dejaremos jamás su estudio durante la vida. A este fin se establecerá en la Casa Madre una conferencia mensual,

presidida por un eclesiástico, á la cual asistirán las congregantas y expondrán las dudas y dificultades que les ocurran. Igual cosa harán en los colegios las rectoras con las maestras y empleadas. El Ripalda y su explicación por García Mazo, son libros que ha de tener toda congreganta y que ha de leer y estudiar toda la vida aun cuando los supiere ya de memoria. En las explicaciones que tengan que hacer á sus discípulas, jamás se aparten del texto de los citados autores, y se les prohíbe expresamente el hacer interpretaciones, y el hablar sobre materias que no hayan estudiado perfectamente. En cuanto á la enseñanza de la Doctrina, se sujetarán en todo al método y reglamento que se pondrá más adelante, en este mismo Reglamento.



TERCERA PARTE

OBRAS PIAS

CAPITULO I

ESCUELAS GRATUITAS.

1º Teniendo esta Congregación por objeto principal la propagación de la instrucción religiosa, no cabe duda que debe consagrarse con el mayor empeño á la fundación de escuelas gratuitas para pobres, pues este es el mejor medio de conseguir tal fin. Educando cristianamente á las niñas habrá buenas madres, y por consiguiente buenos hijos. La educación religiosa de las niñas pobres, es el campo espacioso que Dios ha confiado á las hijas de María Inmaculada de Guadalupe para cosechar ótimos frutos de vida eterna.

2º Las escuelas dirigidas por las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe serán gratuitas para

presidida por un eclesiástico, á la cual asistirán las congregantas y expondrán las dudas y dificultades que les ocurran. Igual cosa harán en los colegios las rectoras con las maestras y empleadas. El Ripalda y su explicación por García Mazo, son libros que ha de tener toda congreganta y que ha de leer y estudiar toda la vida aun cuando los supiere ya de memoria. En las explicaciones que tengan que hacer á sus discípulas, jamás se aparten del texto de los citados autores, y se les prohíbe expresamente el hacer interpretaciones, y el hablar sobre materias que no hayan estudiado perfectamente. En cuanto á la enseñanza de la Doctrina, se sujetarán en todo al método y reglamento que se pondrá más adelante, en este mismo Reglamento.



TERCERA PARTE

OBRAS PIAS

CAPITULO I

ESCUELAS GRATUITAS.

1º Teniendo esta Congregación por objeto principal la propagación de la instrucción religiosa, no cabe duda que debe consagrarse con el mayor empeño á la fundación de escuelas gratuitas para pobres, pues este es el mejor medio de conseguir tal fin. Educando cristianamente á las niñas habrá buenas madres, y por consiguiente buenos hijos. La educación religiosa de las niñas pobres, es el campo espacioso que Dios ha confiado á las hijas de María Inmaculada de Guadalupe para cosechar ótimos frutos de vida eterna.

2º Las escuelas dirigidas por las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe serán gratuitas para

las niñas pobres; á las que tengan algo, se les impondrá una pequeña cuota; y á las ricas una mesada proporcional.

3º Se pueden establecer escuelas de paga, exclusivamente para niñas ricas, pero ha de ser después de haber establecido una para las pobres.

4º En las escuelas gratuitas, se recibirán niñas pobres de seis á doce años de edad, con tal que sean dóciles y obedientes al Reglamento, tanto ellas como sus padres ó encargados.

5º Habrá tres divisiones ó clases en cada escuela, designadas con los nombres de *Infima*, *Media* y *Suprema*; y siempre que se pueda las tendrán en salones independientes.

6º Habrá diariamente tres horas de escuela á mañana y tarde, excepto los sábados, que sólo habrá una hora por la mañana, á fin de que se preparen para el domingo.

7º Se les enseñará: religión, lectura, escritura, aritmética, economía doméstica, costura, bordado, labores de manos, cocina, lavar y planchar, etc., según la aptitud de cada niña.

8º Habrá tres exámenes anualmente, y los últimos serán públicos. Del resultado de los tres exámenes dependerán los premios, cuya distribución se hará con la mayor solemnidad posible el día de los Santos Inocentes. En ese mismo día se expondrán al público las labores de las alumnas, por espacio de ocho días. La Misa de Acción de Gracias

se dirá el día último del año, y se les darán de quince á veinte días de vacaciones.

CAPITULO II

INSTRUCCIÓN RELIGIOSA.

1º En todas las escuelas, y en cada una de sus clases, la primera hora de estudio por la mañana se consagrará al aprendizaje y explicación de la Doctrina Cristiana.

2º En la clase de Infima se aprenderá el Catecismo del P. Ripalda. En la de Media, sin olvidar el Ripalda, se estudiará el de Fleury. En la de Suprema, sin olvidar los anteriores, se estudiará el de García Mazo.

3º En la Suprema se procurará enseñarles el método de enseñar la Doctrina Cristiana, haciéndolas que lo practiquen en su casa y en la Doctrina Parroquial los días de fiesta.

4º Los sábados, al concluir la clase, una de las de Suprema explicará á las demás una pregunta del Ripalda.

5ª Explíqueseles á todas las clases la Doctrina sobre los Sacramentos de Penitencia y Eucaristía, especialmente en tiempo de Cuaresma y Comunión General; y examíneseles sobre esos puntos anualmente y una por una.

6º A las de Media y Suprema enséñeseles á hacer el examen particular y la meditación, y cuiden de que lo practiquen.

7º Explíquenseles las ceremonias de la Iglesia, conforme vayan acercándose las festividades, y pídasenles razón de lo que en ellas vieron y de lo que se dice en las explicaciones y sermones parroquiales.

8º Poco ó nada vale la teórica sin la práctica; por tanto, cuiden las maestras de que sus discípulas practiquen lo que aprenden; exciten en ellas el espíritu de verdadera piedad, respeto y recogimiento en el templo, amor á los actos religiosos, culto Divino, y hermosura de la casa de Dios.

Procuren no hacerles pesado ni difícil el camino de la virtud, no recargarlas de rezos, penitencias y privaciones, y permitanles distracciones honestas. Nada hay más fatal que la manía de querer convertir á las niñas en matronas ó viejas octogenarias, pues da por resultado que, llegando á viejas, son más locas que las jóvenes. Recordemos con frecuencia las palabras de Nuestro Señor Jesucristo: "Dejad á los niños que vengan á mí."

CAPITULO III

ADMISIÓN DE POBRES.

1º A ninguna niña pobre, que llene los requisitos de Reglamento, podrá negársele la educación religiosa y primaria.

2º La edad de admisión será de seis á doce años, y con dificultad se dispensará esta regla.

3º Para que se les admita gratis, deberán hacer constar su suma pobreza.

4º No deberán tener enfermedad contagiosa ó repugnante, ni mucho menos que les impida la exacta observancia del Reglamento.

5º Presentarán un informe de buena conducta y de que no hay escándalos en sus casas.

6º Presentarán una persona conocida de la superiora, que se haga responsable de ellas mientras se eduquen.

7º Tendrán que satisfacer puntualmente las pequeñas contribuciones que se les impongan para las fiestas del establecimiento, las cuales en conjunto no llegarán anualmente á dos pesos; y sólo cuando su pobreza sea suma, se les perdonarán.

8º Tendrán que proveerse de todos los útiles indispensables para la enseñanza, y deberán ir calzadas, con vestido de color y saco, rebozo, ó gorro, según se acostumbre. El canto y aun la música sólo se les enseñará á las que tengan muy buenas disposiciones y que se presuma puedan ser útiles en esos ramos al establecimiento ó á la Parroquia.

CAPITULO IV

ESCUELAS DE RICOS.

1º Una vez provista la instrucción de las niñas pobres, procurarán las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe atender á la de las ricas, pues así se ayudarán al sostenimiento de las escuelas gratuitas.

2º Las escuelas particulares han de estar independientes de las gratuitas, pues son educaciones bien distintas la del pobre y la del rico.

3º No se recibirá en ellas ninguna niña gratis, ni las que carezcan de cuanto necesario fuere para su educación.

4º Se observará en todas las escuelas particulares el Reglamento del Colegio de la Purísima Concepción, de Jacona.

5º La mesada no bajará de dos pesos por la enseñanza ordinaria, un peso más, si aprendieren canto, y otro peso más, si estudian dibujo. Por el aprendizaje de piano, ó sea una hora diaria de estudio en el piano y dos medias horas de lección semanariamente, pagarán cinco pesos mensuales, ó diez por doble tiempo de estudio.

6º Los pagos se harán por meses adelantados, y no habrá lugar á devolución ó rebaja.

7º Anualmente, y á principios de año ó entrada

de la niña, se pagarán dos pesos para reposiciones del establecimiento.

8º La enseñanza será idéntica á la del Colegio de la Purísima Concepción, y bajo el mismo sistema y dirección.

CAPITULO V

CLASES Ó CÁTEDRAS.

1º La enseñanza se dividirá en tres clases ó cátedras que se designarán con los nombres de Infima, Media y Suprema.

2º En todo estarán separadas é independientes estas tres cátedras y las que las cursen.

3º El curso en cada clase durará dos años, pero no por eso podrán pasar á la siguiente sin saber lo que se enseña en la anterior.

4º En Infima se enseñará: Catecismo de Ripalda, de memoria y explicado literalmente, ó sea la significación de las palabras; lectura, escritura, aritmética hasta restar, y escribir al dictado.

5º En Media se agregará el Catecismo de Fleury al de Ripalda; lectura en prosa, verso y carta; escritura en planillas y al dictado; multiplicar, dividir y regla de tres; ortografía y estilo epistolar.

6º En Suprema, sin olvidar lo anterior, se estudiará el Catecismo de García Mazo; las ceremonias

de la Misa; el modo de meditar, de examinar la conciencia, y de enseñar la Doctrina Cristiana; declamación en prosa y verso; escribir al dictado y composición; quebrados, sistema decimal, principios de Teneduría de libros y Economía doméstica.

7º En las escuelas de ricas habrá enseñanza de idiomas, Historia, Geografía, y nociones de Física y Química; razón por la cual habrá una hora más de estudio á mañana y tarde.

8º Los domingos y días festivos, pasadas las distribuciones religiosas, se les enseñará algo de ascética y urbanidad, y labores ligeras de manos. Nada se dice de la labor y demás quehaceres mujeriles, por parecer inútil, pues ya se entiende que han de ser preferibles á todo.

CAPITULO VI

HORARIO DE ESCUELAS.

1º Entre siete y media y ocho de la mañana, entrarán las niñas á la escuela, donde ya deberá estar esperando una de las maestras; besarán la mano á la Maestra, rezarán un Padre nuestro y una Ave María, ante el altar, y ocuparán en seguida su lugar señalado. Dadas las ocho no se admitirá ninguna niña.

2º A las ocho en punto se cerrará el zaguán y se dará principio á los estudios.

3º De ocho á nueve y media, se estudiará y explicará Religión; de nueve y media á diez y media, lectura y escritura; de diez y media á once, aritmética.

4º A las once se rezará un misterio del Rosario viviente, se hará un brevísimo examen de conciencia, se cantará alguna estrofa piadosa, y bendiciéndolas la Maestra se irán á casa, con gran compostura.

5º En la tarde, entre dos y dos y media, será la entrada tal cual la de en la mañana.

6º Desde Marzo hasta Octubre la clase concluirá á las cinco y media de la tarde, y el resto del año, á las cinco en punto.

Concluirá la escuela como en la mañana, pero en vez de misterio se rezará la letanía y un Padre nuestro y Ave María á los Santos patronos.

7º Los sábados concluirá la escuela á las nueve. Después de repasar la Doctrina que se aprendió en la semana, se rezará el Rosario y se cantará la letanía.

8º Los domingos se reunirán entre el primero y segundo repique de Misa Mayor, é irán á ella en comunidad. En la tarde se reunirán entre dos y media y tres, á la explicación doctrinal, y de allí al templo, y luego á casa ó á paseo, según convenga.

CAPITULO VII.

EXÁMENES Y PREMIOS.

1º Habrá tres exámenes anuales y tendrán lugar en la última semana de Mayo, Agosto y Noviembre.

2º Se examinará clase por clase, y materia por materia, durando cada examen una hora por lo menos.

3º La Presidenta y el Consejo presidirán los exámenes y nombrarán las réplicas ó examinadoras, cuidando de que los últimos exámenes sean públicos, y para juzgar de los adelantos, no para lucirse.

4º En todos los exámenes, sean privados ó públicos, sigase el método de que se corrijan unas á otras y suban y bajen de sus lugares. Al fin de cada examen, anótense los lugares de las niñas, para después sumarlos y hacer la distribución de premios con justicia y sin dar lugar á quejas y murmuraciones.

5º Los premios se distribuirán en cada clase, según la suma que dieren los lugares que las alumnas hayan ocupado durante el año y en los tres exámenes.

6º Para los premios de los establecimientos, se asignarán anualmente las siguientes cantidades:

Escuelas gratuitas, veinticinco pesos; escuelas de

paga, cincuenta pesos; escuelas de huérfanas, veinticinco pesos.

Colegios de paga, por cada veinticinco pensionistas, cincuenta pesos. Estas cantidades se emplearán en buenos libros, los cuales se repartirán según el mérito de las alumnas premiadas.

7º En la categoría de los premios, se observará el orden siguiente: 1º Buena Conducta.—2º Religión.—3º Quehaceres domésticos.—4º *Concurso*.—5º Mayor adelanto comparativo en estudios.—6º Costura.—7º Mayor adelanto comparativo en costura.—8º Aplicación general.

En *Concurso* y costura habrá dos premios para cada clase, pero los demás serán disputables entre todas las clases. El premio de Buena Conducta lleva consigo la corona y medalla de reina, pero sólo se dará cuando haya quien llene las condiciones que impone el Reglamento del Colegio de la Purísima Concepción.

8º Los premios se harán con la mayor solemnidad posible, la tarde del 28 de Diciembre, salvo que algún inconveniente se presentare. Para mayor solemnidad y economía, háganse en un mismo acto las distribuciones de premios de todos los establecimientos de una misma población.

CAPITULO VIII

REGLAMENTO DE EXTERNAS.

1º Este Reglamento se observará en todas las escuelas dirigidas por las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe, y no se le harán modificaciones sino las que absolutamente fueren indispensables, atendido el lugar y las circunstancias, y que esto sea con acuerdo de la Presidenta y del Consejo, y con la aprobación del Prelado.

2º Se leerá este capítulo tres veces al año, y á cada alumna se le hará que lo lea en presencia de sus padres ó encargados, exigiéndoles la promesa de cumplirlo.

3º La infracción de cualquiera artículo de este Reglamento será primero castigada amigablemente, luego con severidad, después con castigo, y finalmente con expulsión.

4º Los deberes de las alumnas para con Dios, á más de los que tienen como cristianas, son: Al levantarse por la mañana, rezar al Angel Custodio, Santo de su nombre, S. Antonio y á la Virgen de Guadalupe, un Padre nuestro y Ave María con alguna oración; otro tanto harán al acostarse; oír Misa los días 8, 12, 13, 19 y 21 de cada mes, y durante los novenarios que se hagan á los Santos patronos;

hacer el examen de conciencia dos veces al día; las que pasen de doce años harán oración mental por espacio de un cuarto de hora; rezar un misterio del Rosario viviente; asistir á la Misa y rezo los días de fiesta; confesarse y comulgar una vez al mes, y contribuir cuando puedan, para el aseo y adorno de la casa de Dios.

5º DEBERES PARA CON SUS PADRES: 1º Los que impone la ley de Dios.—2º No tutearlos.—3º Pedirles la bendición.—4º Besarles la mano al saludarles.—5º Ayudarles en los quehaceres.—6º Obedecerlos prontamente.—7º Cuidar la ropa y propiedad.—8º Rezar por ellos diariamente.

6º DEBERES PARA CON LAS MAESTRAS: 1º Verlas como representantes de Dios.—2º Tratarlas y hablar de ellas con respeto.—3º Obedecerlas prontamente y con gusto.—4º Querelas á todas igualmente.—5º Besarles la mano cuando castiguen.—6º No quejarse de ellas sino con causa grave y con la Rectora.—7º Darles el título que les corresponda.—8º Rogar á Dios por ellas diariamente.

7º DEBERES PARA CON LAS CONDÍSCIPULAS:—1º Amarlas como hermanas é igualmente.—2º No tener amistades particulares.—3º No tener familiaridades ni caricias.—4º Tratarse de usted con las que no sean parientes.—5º No juntarse con las de otra clase.—6º No tener juegos de manos.—7º No platicar en secreto, ni con menos de tres.—8º No dormir dos en una cama, é ir solas al común.

8º REGLAS GENERALES: 1ª No encubrir las faltas de otra, sino dar cuenta á la Maestra, pero no por chisme, sino animadas del espíritu de caridad fraterna.—2ª Para salir fuera de la población, ir á dias de campo, diversiones y visitas, se pedirá licencia á quien corresponda.—3ª Dormirán y se bañarán con camisa; no andarán en enaguas blancas ó pechos de camisa, sino que procurarán vestir honesta y sencillamente.—4ª Se bañarán, espulgarán y mudarán de limpio, por lo menos semanariamente; todos los dias, al levantarse, se peinarán y lavarán cara y brazos.—5ª No se sentarán en las puertas y zaguanes, ni mucho menos en las banquetas.—6ª Cuando no puedan asistir á la Escuela, mandarán avisar inmediatamente; y para salirse avisarán con un mes de anticipación, so pena de pagar la mesada.—7ª Están prohibidos los bailes, fandangos, bodas, compadrazgos, velorios, bautismos, hermandades, rifas de Santos y levantamientos del Niño, etc.—8ª No se permite fumar ni en casa ni en la escuela, ni tampoco comerciar, prestar ó pedir prestado, andar en los lugares de otras, abrir ó registrar las almohadillas, gavetas ó canastos de otras.

Igualmente se prohíbe correr, gritar, hablar ó estudiar en voz alta, fuera de las horas de recreo.

CAPITULO IX

ENSEÑANZA CATEQUÍSTICA.

1º Los domingos y dias festivos, enseñarán las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe el Catecismo de Ripalda á todas las niñas y mujeres que asistieren con ese objeto.

2º Esta instrucción durará una hora y procurarán que concluya al segundo repique del rezo vespertino.

3º Esta instrucción se dará en el lugar más cómodo para los fieles que concurren, ó en varios lugares si necesario fuere.

4º Se dará principio á este acto, á la hora señalada, con algún cántico, y luego se distribuirán las maestras con sus clases respectivas, en distintos lugares.

5º Si alguna persona grande manifestare deseos de ser instruida en lo particular, acójase su pretensión con benignidad, y señálesele la hora y la maestra que la ha de instruir.

6º Adóptese el sistema de enseñanza establecido en las escuelas, menos en la parte relativa á cambiar de lugares cuando se corrigen, pues eso se omitirá siempre que se trate de personas de edad, ó llenas de amor propio.

8º REGLAS GENERALES: 1ª No encubrir las faltas de otra, sino dar cuenta á la Maestra, pero no por chisme, sino animadas del espíritu de caridad fraterna.—2ª Para salir fuera de la población, ir á dias de campo, diversiones y visitas, se pedirá licencia á quien corresponda.—3ª Dormirán y se bañarán con camisa; no andarán en enaguas blancas ó pechos de camisa, sino que procurarán vestir honesta y sencillamente.—4ª Se bañarán, espulgarán y mudarán de limpio, por lo menos semanariamente; todos los dias, al levantarse, se peinarán y lavarán cara y brazos.—5ª No se sentarán en las puertas y zaguanes, ni mucho menos en las banquetas.—6ª Cuando no puedan asistir á la Escuela, mandarán avisar inmediatamente; y para salirse avisarán con un mes de anticipación, so pena de pagar la mesada.—7ª Están prohibidos los bailes, fandangos, bodas, compadrazgos, velorios, bautismos, hermandades, rifas de Santos y levantamientos del Niño, etc.—8ª No se permite fumar ni en casa ni en la escuela, ni tampoco comerciar, prestar ó pedir prestado, andar en los lugares de otras, abrir ó registrar las almohadillas, gavetas ó canastos de otras.

Igualmente se prohíbe correr, gritar, hablar ó estudiar en voz alta, fuera de las horas de recreo.

CAPITULO IX

ENSEÑANZA CATEQUÍSTICA.

1º Los domingos y dias festivos, enseñarán las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe el Catecismo de Ripalda á todas las niñas y mujeres que asistieren con ese objeto.

2º Esta instrucción durará una hora y procurarán que concluya al segundo repique del rezo vespertino.

3º Esta instrucción se dará en el lugar más cómodo para los fieles que concurran, ó en varios lugares si necesario fuere.

4º Se dará principio á este acto, á la hora señalada, con algún cántico, y luego se distribuirán las maestras con sus clases respectivas, en distintos lugares.

5º Si alguna persona grande manifestare deseos de ser instruida en lo particular, acójase su pretensión con benignidad, y señálesele la hora y la maestra que la ha de instruir.

6º Adóptese el sistema de enseñanza establecido en las escuelas, menos en la parte relativa á cambiar de lugares cuando se corrigen, pues eso se omitirá siempre que se trate de personas de edad, ó llenas de amor propio.

7º Cada maestra tenga su libro ó registro para asentar en él los nombres y apellidos de las que instruye, y las faltas de asistencia que tengan, especialmente si fueren de Primera Comunión. De todo esto darán cuenta á la Asistente Espiritual.

8º La Asistente Espiritual es á quien incumbe la dirección y vigilancia de la instrucción catequística, y por consiguiente, á ella toca el animarla por cuantos medios estén á su alcance; v. gr.: premios, meriendas, paseos, etc., para cuyos gastos ocurrirá á la caridad de los fieles. Si los niños no tuvieren quien los prepare para la Primera Comunión, hánganlo las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe, con acuerdo del Párroco, y en lugar distinto.

CAPITULO X

PRIMERA COMUNIÓN.

1º Tomen las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe el mayor empeño en que anualmente se haga con toda pompa y solemnidad, la Primera Comunión de las niñas que instruyen en la Doctrina Cristiana.

2º Para esta función podrán escoger el Mes de María, alguna de las fiestas principales de la Santísima Virgen, ó los días de S. Antonio y S. Luis Gonzaga, según los quehaceres y la oportunidad de

que se les den á las niñas unos días de Ejercicios Espirituales.

3º Todas las niñas que tuvieren diez años cumplidos y la instrucción necesaria, pueden ser admitidas á la Primera Comunión.

4º Las que fueren admitidas se colocarán en una clase separada y se les instruirá, durante un año, sobre los Misterios y Sacramentos de nuestra Religión.

5º Durante el año de instrucción se estarán confesando cada mes, pero acompañadas de una de las maestras; se les dará una distribución de meditación y lectura cada ocho días, y de vez en cuando que las exhorte un eclesiástico.

6º Harán cuatro días de Ejercicios Espirituales, antes del señalado para la Primera Comunión, pero sin fatigarlas con distribuciones pesadas, ni dejándolas solas, ni poniéndolas mucho de rodillas. Se entiende que en esos días se han de confesar, y reconciliar la víspera del Gran Día.

7º Siempre que fuere posible y no resultare inconveniente de ningún género, procuren que las niñas asistan á esta ceremonia vestidas de blanco y con velo, y que lleven en la mano una corona y una vela de cera. Que las lleven en procesión al templo, que al ir comulgando, dos ángeles les vayan poniendo las coronas y encendiéndoles las velas.

Todo el día será de retiro, y si posible fuere no irán á sus casas á comer. En la tarde harán la pro-

cesión del Niño Dios, y concluirá todo con sermón y bendición del Santísimo. Cuando fuere posible se les hará alguna diversión en la tarde, y se les regalará alguna imagen ó medallita que les sirva de recuerdo.

8º Las niñas que no llenaren lo prescrito en este capítulo, ni tuvieren justa causa para que se les dispense, no serán admitidas á esta solemnidad, aunque tengan la instrucción suficiente.

Se llevará un registro de todas las niñas que hagan su Primera Comunión, en el cual constará el nombre y apellido de la niña, el de sus padres, y la edad y fecha en que la hizo.

CAPITULO XI

ASILO DE HUÉRFANAS.

1º Siendo las huérfanas las que más necesitan de la caridad cristiana, desde luego reclaman la protección de las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe. A este fin se ha fundado el Asilo de S. Antonio de Padua en Jacona, y se procurará sostenerlo para que sirva de modelo á otros que se establezcan más tarde.

2º Se ha escogido á S. Antonio de Padua para patrono del Asilo, porque su fundador cree firmemente que á la intercesión del Santo debe la reali-

zación de todas sus obras, y en ella espera la coronación de esta empresa.

El fundador fué á Padua, por segunda vez, el 15 de Abril de 1877, y sobre el sepulcro del Santo colocó este Reglamento y ofreció el establecimiento del Asilo, y tiene buenas razones para creer que haya sido aceptada su oferta. En gratitud y para recuerdo de todo lo dicho, se celebrará anualmente, con gran solemnidad, la fiesta de S. Antonio, en todos los establecimientos de las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe, y se procurará obsequiar al Santo todos los martes y días 13, con alguna pequeña devoción.

3º Este Asilo tiene por objeto recibir á las huérfanas desvalidas, para educarlas, enseñarlas á trabajar, y darles una colocación honesta en la sociedad.

4º Tan luego como las huérfanas estén capaces, se les dedicará á algún trabajo, sin que por él puedan exigir pago ó remuneración.

5º A las huérfanas que sean admitidas en el Asilo, se les asistirá de todo á todo con perfecta independencia de sus parientes ó allegados, pues á todos se les niega derecho sobre ellas.

6º La huérfana que quiera ser admitida en el Asilo, ha de ser sin condición y para toda la vida, es decir, hasta que se le dé el estado que le convenga.

7º No conviertan el Asilo en casa de arrepentidas, admitiendo jóvenes perdidas, ó que sean de dudosa honradez.

8º Todas las que sean recibidas darán un fiador, cuya fianza consistirá en comprometerse á recibir la huérfana en el momento que le sea entregada.

CAPITULO XII

ADMISIÓN DE HUÉRFANAS.

1º No se admitirá ninguna niña que no sea huérfana de padre y madre, mayor de siete años, y menor de catorce, todo lo cual lo comprobará con los certificados de su propia Parroquia.

2º No se admitirá ninguna imbécil, loca, epiléptica, histérica, liciada, falta de algún sentido, ó ataca da de enfermedad orgánica ó contagiosa, lo cual probará presentando certificado de algún médico inteligente y de conciencia.

3º No se recibirá ninguna huérfana de moral sospechosa ó conducta dudosa; y al efecto presentará el informe de su propio Párroco, sobre buena conducta.

4º No se recibirá ninguna huérfana que tenga parientes acomodados, capaces de recogerla y educarla cristianamente.

5º No se admitirá ninguna huérfana que no profese la Religión Católica.

6º Ni la huérfana, ni sus parientes, podrán oponerse á que una vez ya instruida, se le dé colocación en una casa honrada, ó se le dedique al trabajo que mejor pueda desempeñar.

7º Teniendo las huérfanas los requisitos de Reglamento y no habiendo lugares suficientes, preféraseles por el lugar de su origen, en el orden siguiente: Jacona, Zamora, los Reyes, Santiago Tangamandapeo y Sta. Mónica Ario. Se entiende que las parientas de las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe, hasta el segundo grado, son preferibles.

8º Habrá un catálogo de solicitudes, y para ser inscritas en él, presentará la interesada quinientas estampillas de correo inutilizadas. Entre las inscritas se hará el sorteo el día de S. Antonio de Padua, para llenar las plazas que vacaren.

CAPITULO XIII

REGLAMENTO DEL ASILO.

1º Se observará el Reglamento y usos del Colegio de la Purísima Concepción, hasta donde fuere posible, menos en aquellas cosas que no convinieren á niñas pobres.

2º Las huérfanas del Asilo no reconocerán más casa que esa, ni más padres que sus superiores. No se les permitirá ir á casa de sus parientes, pero sí se les dejará comunicar con ellos en el *lactorio*, cuando y como convenga.

3º Se les vestirá uniformemente con traje humilde y sencillo, y la medalla de S. Antonio pendiente de un cordón negro, al cuello.

4º Se desayunarán con leche ó atole; la comida se compondrá de caldo, carne y frijoles; y cenarán arroz, frijoles ó cosa semejante. Los dias festivos se les dará algo de fruta, dulce ó principio; y en las fiestas de S. Antonio y Santo de la Rectora se les hará algún comelitón, lo mejor que lo permitan los fondos.

5º No habrá sirvientes extraños sino que las mismas huérfanas desempeñarán todos los quehaceres domésticos, y cuantos se les encomendaren de dentro ó fuera de casa.

6º Cuando las huérfanas estén capaces de desempeñar algún oficio doméstico, y hubiere acomodo en alguna casa honrada, permítaseles ir; y si salieren al gusto de los amos, exíjaseles á éstos una limosna de cinco á trece pesos, para el Asilo. La huérfana, una vez ya colocada en una casa honrada, percibirá su sueldo y se le considerará como ya establecida en el mundo, pero no se le abandonará.

7º A ninguna huérfana mayor de diez y ocho años y capaz de desempeñar las obligaciones de esposa y madre, se le impedirá casarse, siempre que esa sea su vocación, y que el pretendiente sea honrado y capaz de llenar sus deberes de esposo y padre de familia. En tales casos la Rectora desempeñará el papel de madre cristiana, procurando que el matrimonio se haga con solemnidad religiosa, que la novia haga cinco dias de ejercicios y una buena confesión, y que sea entregada á su esposo tres dias después del matrimonio. Obrese en todo

esto con gran prudencia y cuidado, pues á más de lo delicado del asunto, hay grandes preocupaciones que desterrar y dificultades que vencer.

8º Procuren que las huérfanas se acostumbren bien: 1º A no avergonzarse de la pobreza y el trabajo.—2º A no amar el vestido y el adorno.—3º A no gastar ni desear lo que no tienen.—4º A estar ocupadas en algo, continuamente.—5º A no tener respetos humanos.—6º A no ser miedosas.—7º A no salir de su esfera.—8º A reconocer el Asilo como su casa, aun cuando ya estén establecidas en el mundo, pues los consejos y dirección de sus maestras les serán de grande utilidad en todo tiempo y estado, y así conservarán más fácilmente los buenos principios que se les inculcaron durante su educación.

✠ L. D. S. ✠

Estas Constituciones se empezaron á escribir á bordo del vapor *Asia*, anclado en Mesina, el lunes 19 de Febrero de 1877. Se concluyeron á bordo del *Villa de S. Nazario*, á cien leguas de la Martinica, el domingo 3 de Junio de 1877.

Y se han concluido de par-sarlas en limpio y corregirlas, en Jaco-na, hoy jueves 8 de Agosto de

1878.

✠



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



CUARTA PARTE

REGLAMENTO

DEL COLEGIO DE LA PURÍSIMA

CAPITULO I

OBJETO DEL COLEGIO.

- 1º Dar á la mujer una instrucción moral y religiosa, capaz de hacerla apóstol del siglo descreído en que vivimos, y que la guarde del fanatismo é hipocresía, vicios que suelen destruir su bien conocida influencia en la sociedad.
- 2º Instruirla en los distintos oficios que tienen que desempeñar las de su sexo, para que así pueda escoger el más adecuado á su carácter, y se halle capaz de desempeñar sus obligaciones cuando lo abrace.
- 3º Adornarla de todos aquellos conocimientos que se hacen indispensables hoy día en la sociedad



de buen tono, para que en ella pueda ejercer su influencia.

CAPITULO II

GOBIERNO DEL COLEGIO.

1º Son superiores natos del colegio, el Illmo. Sr. Obispo de la Diócesis, y el Director Espiritual.

2º Estará bajo la inspección y dirección de las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe, y de entre ellas se nombrará la Rectora y Vicerrectora, Inspectora de estudios, Maestras, Procuradora, Enfermera y Guardarropa.

3º De entre las alumnas se escogerán las más formales é inteligentes, para que ayuden á la Vicerrectora á cuidar á las niñas, y se les llamará Celadoras.

4º Si no hubiere una *Procuradora* bastante adelantada en contabilidad para poder llevar bien las cuentas de las niñas, sírvanse del *Contador* de la Congregación.

CAPITULO III

ESTUDIOS.

1º Los ramos de enseñanza serán: Religión, Lectura, Escritura, Contabilidad, Economía doméstica, Historia, Geografía, Idiomas, Historia natural,

Costura, Bordados, Labores de señora y quehaceres domésticos.

2º La Música, el Canto y el Dibujo, se enseñarán á las que tengan disposiciones naturales y quieran pagar por el aprendizaje de esos ramos.

3º Todas estas materias se enseñarán en tres clases y en el término de seis años, prefiriéndose por supuesto, las necesarias, á las simplemente útiles y de adorno; y atendiéndose á las disposiciones de cada una de las niñas.

4º Habrá tres exámenes anualmente: declamación en público, cada dos meses; y premios y exposición de labores, á fin de año.

CAPITULO IV

ADMISIÓN DE ALUMNAS.

1º Presentarán informe fidedigno de sus buenas costumbres y moralidad.

2º Presentarán certificados de Bautismo, Confirmación, vacuna y buena salud.

3º No se recibirán menores de ocho años, ni mayores de diez y seis, á no ser que la conducta sea muy satisfactoria y que entren con toda su voluntad y no por fuerza.

4º No se recibirá ninguna liciada ó enfermiza que no pueda sujetarse en todo al Reglamento.

5º La pensión será á razón de trece pesos mensuales, en tercios adelantados, y no habrá lugar á ninguna devolución ó rebaja empezado que sea el tercio.

6º Por el uso de piano una hora diariamente, y por dos lecciones semanarias, se pagarán cinco pesos (\$5) mensuales, en tercios adelantados; ó el doble, la que deseara doble estudio y lecciones.

7º Por el aprendizaje de Canto, se pagarán dos pesos (\$2) mensuales, también en tercios adelantados.

8º Por el aprendizaje de Dibujo, se pagarán dos pesos (\$2) mensuales, también en tercios adelantados.

9º Los gastos de útiles de enseñanza, médico, medicinas y alimentos extraordinarios, serán por cuenta de las alumnas.

10º Pagarán al entrar, por solo una vez, doce pesos (\$12) por el uso de catre, trinchas, etc.

11º Pagarán anualmente cuatro pesos (\$4) por el uso de muebles y reposición de casa.

12º Cada niña vendrá habilitada de colchón, almohadas y cobijas, 6 sábanas de cama y 2 de baño, 6 fundas de almohada, 3 camisas de dormir y una de baño, 4 toallas, una sobrecama y tapete, 6 camisas, 6 enaguas, 6 calzoncillos, 12 pares de medias, 12 pañuelos, 6 vestidos, 6 corpiños, 6 mandiles interiores, 3 pares de zapatos, útiles de estudio, costura y aseo, el uniforme y 3 capuchas que se le harán en

el colegio y se le cargarán al costo, un rebozo y tápalo, paraguas y sombrilla.

13º Cada alumna tendrá en la población ó en Zamora, un tutor ó encargado de pagar las mesadas y gastos extraordinarios, y ha de ser persona que merezca la confianza de la Rectora; si ésto se dificultare tendrán que dejar en fondo veinte pesos (\$20) para lo que pueda ocurrir, é irán reponiendo en cada tercio lo que se gaste.

14º Las alumnas se reciben en cualquiera dia y pagando solamente los dias ó meses que falten para el tercio; pero si las sacaren antes de concluir el tercio, aun teniendo un solo dia de empezado, no hay lugar á devolución de ningún género, ni á reclamación de ninguna clase.

CAPITULO V

ACTOS RELIGIOSOS.

1º Al despertar por la mañana se persignarán inmediatamente, y cantarán "¡Oh Virgen Sacrosanta!" seguido de un Pater y Ave gloriados, y de los puntos de meditación que dirá alguna en voz alta.

2º Media hora después de levantarse, irán al oratorio á meditación, que durará de veinte á treinta minutos.

3º Pasada la meditación seguirá la Misa, y la oirán con libro en mano.

4º Diez minutos antes de comer se rezará la letanía de la Santísima Virgen, se hará el examen de conciencia y se concluirá con el "Angelus."

5º Concluida la comida se hará una visita corta al Santísimo Sacramento y á María Santísima.

6º Antes de cenar, se rezará el Rosario llana y sencillamente, y se hará el segundo examen de conciencia.

7º Antes de acostarse se rezará, donde se hallen reunidas, al Angel Custodio, Santo del nombre, S. Antonio, Santos patronos y María Santísima, alguna pequeña oración, se dirán brevemente los puntos de meditación para el día siguiente, y concluirán con el "¡Oh Virgen! . . ." y la bendición de la Superiora.

8º Al empezar y terminar las comidas, se rezará la oración correspondiente.

9º La Comunión pascual se hará el Jueves Santo ó Domingo de Resurrección, y es la única que obliga bajo pena de expulsión, pero se aconseja que comulguen cada mes, ó tan á menudo como se los permita el confesor.

10º En clase de devociones, se establece el Mes de María, novenarios de los Santos patronos y de Animas.

11º Habrá anualmente ejercicios espirituales de cinco á ocho días, y terminarán el 2 de Febrero.

12º Los días festivos se santificarán con una hora de distribución religiosa en la tarde.

CAPITULO VI

ACTOS ESCOLARES.

1º A cada alumna se le designarán por la Inspectora de estudios las cátedras que deberá cursar, atendida su instrucción, edad y capacidad.

2º Las alumnas estarán divididas en tres clases, que se designarán con los nombres de Infima, Media y Suprema, y en ellas se enseñarán progresiva y adecuadamente, todos los ramos prescritos en el Reglamento.

3º Habrá tres exámenes anuales que tendrán lugar en la última semana de Mayo, Agosto y Noviembre. A todos estos exámenes, y particularmente á los últimos, pueden asistir los padres de familia, y aun convidar á otras personas. Cuando hubiere alguna alumna de notable provecho, podrá ser examinada el día de los premios, en todos los ramos, por los que allí estén presentes.

4º Por lo menos dos veces al año, cada una de las clases dará un ensayo público de declamación, música y canto. Este tendrá lugar en el Salón Académico, á las cuatro de la tarde del día que se designare, y se convidará á los padres de familia y otras personas para que asistan. Cada niña declamará algún trozo de prosa ó verso, y en los intermedios tocarán y cantarán alguna pieza las que

aprenden el arte. Podrán también alguna vez representar alguna escena ó sainete corto, pero moral, y sin vestirse de hombres. Concluido el ensayo se recogerán los votos de los circunstantes más entendidos en la materia, á fin de saber quién merecerá el premio en esos ramos á fin de año.

5º. Se examinarán las clases separadamente y materia por materia, durando el interrogatorio en cada ramo, una hora ó poco menos. Las niñas examinandas se formarán en orden de clase, y durante el examen subirán ó bajarán conforme corrijan á las de arriba; los lugares que ocupen terminado el examen se anotarán para el cómputo de fin de año.

6º. A los exámenes finales se agregará uno por escrito, constando de tres preguntas en cada materia, y se les darán cuatro horas de término para que contesten. Estos exámenes se harán en un salón donde no haya libros, y una de las maestras las vigilará todo el tiempo que allí estén.

7º. Las que fingieren pretextos para no ser examinadas, serán expulsas.

8º. Las que queden muy mal en los exámenes, continuarán en la misma clase hasta nuevo examen, y cuando se vea que absolutamente no pueden ó no quieren aprovechar, avíseles á sus padres ó tutores para que las saquen.

CAPITULO VII.

DISTRIBUCIÓN DE PREMIOS.

1º. El día de los Santos Inocentes (28 de Diciembre), si no hubiere legítimo impedimento, se hará la solemne distribución de premios en el patio principal del Colegio, presidida por el Illmo. Sr. Obispo ó su representante.

2º. En el Salón Académico, se levantará el trono para la reina, y la gradería para las premiadas, y en la parte opuesta del patio se pondrá el docel ó trono para el Illmo. Sr. Obispo. Entre ambos tronos se formará una callejuela con los asientos de las alumnas puestos á uno y otro lado. El resto del patio y corredores servirá para los asientos de los convidados, quedando las señoras á un lado y los señores al otro.

3º. La función comenzará á las cuatro en punto, con el himno del Colegio cantado por las alumnas, y á continuación, las alumnas más aprovechadas cantarán y tocarán algunas piezas escogidas, pronunciarán algún pequeño discurso análogo á la fiesta, se representará alguna escena cómica, sainete ó zarzuela (pero sin disfraces, y mucho menos vestidas de hombre cuando las niñas pasen de doce años en realidad ó en apariencia); y terminará todo con la repartición de los premios y coronación de la reina.

Las premiadas recibirán los premios arrodillándose ante el Sr. Obispo, y luego subirán al lugar preparado al pié del trono, en medio de los aplausos y vivas de la concurrencia; luego irán procesionalmente las premiadas, al templo, á la acción de gracias.

4º La categoría de los premios es: 1º El de *buen conducta*, que consiste en el mejor libro, un medallón y la corona y banda de reina. El *accésit*, dos azucenas de plata en campo azul. Para obtener este premio, es necesario no haber cometido falta grave y haber reparado prontamente las leves, no tener una sola falta de hipocresía, notorio adelanto en virtudes, amabilidad con las compañeras, adelanto en estudios y aplicación, escrupulosidad en cumplir y hacer cumplir cuanto se ordene, mayoría de votos entre las maestras y condiscípulas que votaren.—2º El de *Religión*, que es disputable entre todas las alumnas.—3º El de *quehaceres domésticos*, que comprende todo lo relativo á la mujer laboriosa.—4º El de *concurso*, que comprende todo lo perteneciente á los estudios literarios. Habrá dos premios de *concurso* en cada clase.—5º El de *labor*, ó sea de costura y bordado. Habrá uno para cada clase.—6º Habrá un premio de *canto y piano* para la que hubiere hecho mayores progresos en esos ramos.—7º Cuando hubiere notable adelanto en estudios, labores, virtud, etc., podrán darse premios de *notable adelanto*, pero éstos entrarán en el número de los extraordinarios, cuales son: el de Francés, Dibujo, De-

clamación, Industria, Composición y cualquiera otro que se podrá proponer desde principio de año para estimular la aplicación de las niñas.

5º La cantidad señalada para la compra de premios será á razón de dos pesos por cada niña pensionista que haya en el colegio; y el valor de cada premio será según la categoría que se les ha señalado en el artículo precedente.

6º A cada una de las premiadas se les colocará en el pecho un floroncito de listón, como distintivo del premio á que se hizo acreedora por su aplicación y aprovechamiento.

7º Para la asignación de los premios, puede seguirse el método que se halle más justo, claro y sencillo de estos dos: 1º Dar boletos con números de decenas, desde el 10 hasta el 100, al fin de cada semana ó dos veces al mes; hacer otro tanto en todos los exámenes, y la que obtenga á fin de año la mayor suma, será la premiada. Cuando al reparto de boletos no asistiere alguna por justa causa, se le dará un número aproximativo. 2º Tomando apunte de los lugares que cada una ocupa al fin del mes y en los exámenes y sumándolos á fin de año, en cuyo caso la que tenga el número menor será acreedora al premio, por ser señal de que ocupó los mejores lugares. Si alguna faltare por justa causa, colóquesele aproximadamente, según sus antecedentes.

CAPITULO VIII

DISCIPLINA.

1º Manténganse las clases divididas no sólo en estudios, sino en todos los demás actos de comunidad, siempre que en ellas hubiere más de ocho niñas, y no se les permita ninguna comunicación con las otras divisiones, sin permiso de la celadora.

2º Para asistir á las distribuciones ó salir fuera de casa, irán formadas de dos en fondo, y con su respectiva celadora.

3º Cuando vayan en formación, ya sea en casa ó en la calle, no se detendrán á hablar con nadie, ni entrarán á parte alguna, ni se pararán á curiosear, sin licencia expresa de la Rectora.

4º Nunca podrán salir de casa las alumnas sin que una de las maestras las acompañe, si no es con conocimiento y permiso de la Rectora.

5º No pasarán el dia fuera de casa sino el dia de su Santo y el de sus padres las que son de aquí ó de Zamora; y las de fuera, cuando vinieren sus padres á visitarlas. Podrán presentarse otros casos, y queda á la discreción de la Rectora el dar ó negar la licencia, pero se le recomienda que sea muy parca en lo primero.

6º Las visitas se recibirán en el locutorio, y en los dias y las horas señaladas, que son: los dias fes-

tivos de diez á doce del dia, y de la una á las tres de la tarde. A los que vienen de lejos y van de paso, se les permitirá ver á sus hijas ó parientes á la hora que lleguen, con tal que esto no se repita muchas veces al año. Este artículo se fijará escrito en letra clara y en un cuadrito, en una parte visible del locutorio.

7º No es permitido andar vagando por la casa, ni entrar al dormitorio, estudio, refectorio, etc., sino cuando la obligación las llevare, ó con licencia de la celadora.

8º Se guardará perfecto silencio en todo tiempo en el estudio y dormitorio: lo mismo en formación y en todas partes, siempre que no fuere hora de recreo.

9º Bajo ningún pretexto irán dos juntas al *excusado* ó comunes; ni estando una dentro platicará con las de afuera.

10º Nadie podrá levantarse sin licencia antes de la hora señalada, y en caso de necesidad avise á la celadora.

11º No se permitirán amistades particulares, ni distinciones, y luego que las noten, destrúyanlas completamente.

12º Se prohíbe todo género de regalos y préstamos, ya sea á las maestras ó niñas, si no es con licencia expresa de la Rectora, quien obrará en esto con gran prudencia.

13º Todas las cartas que entren ó salgan del co-

legio pasarán abiertas por manos de la Rectora, á no ser que los padres dispongan otra cosa.

14º Observen puntual y religiosamente las distribuciones del día, y oigan la campana como si fuera la voz de Dios.

15º Se prohíbe todo manoseo, caricia, besuqueo, y juego de manos; y también la familiaridad con los sirvientes.

16º Respétense mutuamente, eviten el tuteo con las personas mayores, y muy particularmente con sus padres y superiores.

17º Ninguna podrá tener en su poder una suma de dinero mayor de cuatro reales, pero sí podrá depositarla en manos de la Vicerrectora: tampoco se guardarán comestibles en el estudio ó dormitorio, sino en poder de la Procuradora.

18º Toda compra se hará con licencia y por conducto de la Procuradora.

19º Hasta inútil parece decir que está prohibido fumar, y apostar en los juegos.

CAPITULO IX

ASEO É HIGIENE.

1º Siendo estos dos puntos tan necesarios é indispensables á la mujer, por ser ella el todo de una casa, ó mejor dicho la vida de la casa, se han puesto en capítulo separado las reglas que les pertenecen.

2º Diariamente al levantarse se lavarán cara, cuello, oídos, dientes, manos y brazos, excepto las enfermas á quienes pudiere perjudicarles, á juicio de la enfermera, y se peinarán bien y sencillamente.

3º Se lavarán las manos y asearán antes de ir á comer, y después de refectorio se lavarán de nuevo las manos.

4º Se bañarán una vez á la semana, y en tiempo de calores cuantas sea posible, y por lo menos dos. Si alguna por justa causa no lo hizo el día señalado, pida licencia y bñese el primer día que le sea posible.

5º Se mudarán ropa interior y calzado, los jueves y domingos. Las que así no se conservaren limpias, se mudarán más á menudo, pero se les cargará en cuenta el lavado y planchado de esa ropa.

6º Los miércoles y vísperas de días festivos, les darán lustre á sus zapatos y cuidarán de darlos á remendar cuando sea necesario, pues jamás los han de traer rotos.

7º Los sábados ó viernes, cuando éstos fueren de fiesta, asearán el dormitorio y la casa en general, desenchinarán las camas, lavarán peines, etc.; y el resto del día remendarán su ropa. Si entre semana fuere necesario, bárrase de nuevo el dormitorio.

8º El día que se muden de limpio, entregarán inmediatamente á la Guardarropa toda la ropa sucia, contándola en su presencia y por lista, para recibirla de la misma manera. La ropa que se han de

legio pasarán abiertas por manos de la Rectora, á no ser que los padres dispongan otra cosa.

14º Observen puntual y religiosamente las distribuciones del día, y oigan la campana como si fuera la voz de Dios.

15º Se prohíbe todo manoseo, caricia, besuqueo, y juego de manos; y también la familiaridad con los sirvientes.

16º Respétense mutuamente, eviten el tuteo con las personas mayores, y muy particularmente con sus padres y superiores.

17º Ninguna podrá tener en su poder una suma de dinero mayor de cuatro reales, pero sí podrá depositarla en manos de la Vicerrectora: tampoco se guardarán comestibles en el estudio ó dormitorio, sino en poder de la Procuradora.

18º Toda compra se hará con licencia y por conducto de la Procuradora.

19º Hasta inútil parece decir que está prohibido fumar, y apostar en los juegos.

CAPITULO IX

ASEO É HIGIENE.

1º Siendo estos dos puntos tan necesarios é indispensables á la mujer, por ser ella el todo de una casa, ó mejor dicho la vida de la casa, se han puesto en capítulo separado las reglas que les pertenecen.

2º Diariamente al levantarse se lavarán cara, cuello, oídos, dientes, manos y brazos, excepto las enfermas á quienes pudiere perjudicarles, á juicio de la enfermera, y se peinarán bien y sencillamente.

3º Se lavarán las manos y asearán antes de ir á comer, y después de refectorio se lavarán de nuevo las manos.

4º Se bañarán una vez á la semana, y en tiempo de calores cuantas sea posible, y por lo menos dos. Si alguna por justa causa no lo hizo el día señalado, pida licencia y bñese el primer día que le sea posible.

5º Se mudarán ropa interior y calzado, los jueves y domingos. Las que así no se conservaren limpias, se mudarán más á menudo, pero se les cargará en cuenta el lavado y planchado de esa ropa.

6º Los miércoles y vísperas de días festivos, les darán lustre á sus zapatos y cuidarán de darlos á remendar cuando sea necesario, pues jamás los han de traer rotos.

7º Los sábados ó viernes, cuando éstos fueren de fiesta, asearán el dormitorio y la casa en general, desenchinarán las camas, lavarán peines, etc.; y el resto del día remendarán su ropa. Si entre semana fuere necesario, bárrase de nuevo el dormitorio.

8º El día que se muden de limpio, entregarán inmediatamente á la Guardarropa toda la ropa sucia, contándola en su presencia y por lista, para recibirla de la misma manera. La ropa que se han de

mudar la sacarán de la ropería desde en la tarde, pues jamás se ha de permitir hacerlo con vela, para evitar un incendio.

9º No dejarán nada rodando en el dormitorio ú otra parte, sino cada cosa en su lugar y bien arreglada; tampoco la agua sucia.

10º No se prestarán unas á otras ropa, peines, cepillos, jabones, ó cosa de uso personal.

11º No darán á planchar ropa rota, sino que la remendarán tan luego como venga del lavadero, y si la tarde del sábado no fuere suficiente, ocupen las horas de descanso en remendarla.

12º No salgan en paños menores, ni se vistan ó desnuden con la puerta abierta.

13º Las propensas á criar piojos, métanse diariamente el peine blanco.

14º La ropa de cama se mudará cada quince días.

15º Nadie dará ropa vieja sin licencia de sus padres y con conocimiento de la Rectora.

16º Huyan del melindre y la delicadeza, pero no sean negligentes en atender á su salud y en avisar cuando estén enfermas.

17º No coman fuera de hora, y acostúmbrense á preferir los manjares sanos y sustanciosos á los de simple gusto, que por lo general hacen daño.

18º Procuren la actividad y el ejercicio corporal, andando aprisa, corriendo, no excusándose de los paseos y dias de campo, y estando en pié durante los descansos intermedios al estudio.

19º Saldrán á paseo al campo, siempre que se pueda, especialmente los jueves en la mañana temprano y los domingos en la tarde; en las mañanas de Abril y Mayo pueden salir antes que el sol salga, por espacio de una hora diariamente.

20º Harán por lo menos cuatro dias de campo al año.

CAPITULO X

DISTRIBUCIÓN DEL DIA.

1º Se levantarán á las cinco de la mañana en Marzo, Abril, Mayo y Junio; á las cinco y media, en Julio, Agosto, Setiembre y Octubre; y á las seis, en Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero.

2º Las horas de comer serán: desayuno, entre seis y media y siete y media; comida á las doce, y cena á las siete. La hora del desayuno cambiará con la de levantarse.

3º Se acostarán á las ocho y media.

4º Habrá diariamente cuatro horas y media de estudio en la mañana, y media hora de descanso; y tres horas y media de costura en la tarde, con media de descanso, y una de estudio, junta ó dividida, según fueren los dias.

5º La meditación cambiará de hora y duración, según la hora de levantarse.

CAPITULO XI

ACLARACIONES.

1º Nadie podrá ir á vacaciones á su casa, pero sí las tendrá en el colegio desde la distribución de premios hasta mediados ó fines de Enero, y se procurará divertir á las niñas lo mejor que se pueda, en casa, en el campo y en los pueblos vecinos.

2º Serán de vacaciones los días festivos y nacionales, los del carnaval, desde el jueves de la semana de Dolores hasta el miércoles de Pascua, lunes y martes de Pentecostés, S. Antonio de Padua y el Santo de la Rectora.

3º Los días de vacaciones que no se pasen en el campo, habrá una hora de estudio en la mañana y otra en la tarde, menos aquellos en que haya ocupación ó entretenimiento, pues el objeto es que las niñas no estén de ociosas, sino siempre ocupadas ó distraídas.

4º Las licencias generales que obtuvieren las alumnas se les darán por escrito, y tendrán que renovarlas cada año y que manifestarlas á las demás maestras y celadoras, pues de lo contrario prescribirán.

5º La regla que manda el silencio, se observará no hablando fuera de recreación, estudiando en voz

baja, no abriendo la gaveta ni meneando el banco ó los piés, no corriendo en los corredores. Se recomienda muy especialmente el silencio y recogimiento, en el oratorio, sacristía, estudio y dormitorio.

6º Se prohíbe rigurosamente secretarse, hablarse á señas, ó conversar separadamente y menos de tres juntas.

7º Nadie se separará de la división, sin licencia de la celadora.

8º Para salir á paseo irán juntas las divisiones, pero sin mezclarse y cada alumna con su compañera; ya en el campo podrán ir como gusten, pero conservando sus divisiones. El lugar para el paseo lo designará la celadora de la división ó la Rectora.

9º No pueden prestarse nada entre sí, ni aun lo muy necesario, sin permiso de la celadora.

10º Las de fuera escribirán á sus casas por lo menos cada mes, y con tal objeto se les puede señalar una hora los días de descanso.

11º Señálese una hora para que las alumnas pidan lo que les haga falta, y que de esta manera sean bien asistidas y no se hagan molestas á los criados.

12º Está prohibido ceder á otra la fruta, el dulce, etc., en refectorio, ó embolsárselo.

13º Ninguna podrá conservar libros, escritos, retratos, pinturas, etc., sin licencia de la Rectora, ni recitar versos ó composiciones. Se leerá este Reglamento cada trimestre.



QUINTA PARTE

CEREMONIAL

CAPITULO I

RITO PARA LA RECEPCIÓN DE NOVICIAS.

Las postulantas aprobadas para pasar al noviciado, escogerán la fiesta que más les agrade para la ceremonia y harán tres días de retiro, previos al día señalado para la recepción. Se dará cuenta anticipadamente al P. Capellán para que mande preparar todo lo necesario para la solemnidad.

Llegado el día, la postulanta, vestida y compuesta como mejor le parezca, y con una vela de á libra en la mano, se arrodillará ante el altar, oirá la Misa que por su intención dirá el Capellán, comulgará en ella. Pasada la Misa, el Capellán, revestido de sobrepelliz, estola blanca y bonete, y arrodillado ante el altar, entonará ó rezará el "¡Venid, oh Santo Espíritu!" (Véase Cap. IV, pág. 164), que continuarán á dos coros las congregantas, y concluido cantará el Preste la oración correspondiente,

Ÿ. Emite Spiritum tuum et creabuntur.

R. Et renovabis faciem terrae.
 Dómine exaudi orationem meam, etc.
 Dóminus vobiscum, etc.

ORÉMUS.

Deus qui corda fidélium Sancti Spíritus illustratióne docuísti: da nobis in eódem Spíritu recta sá-pere, et de ejus semper consolatióne gaudére. Per Christum Dóminum nostrum. Amen.

El Capellán se sentará al lado de la Epístola, y puesto el bonete, se volverá hacia la postulanta preguntándole con voz grave, lo que sigue. La Presidenta y Maestra de novicias estarán en pié á uno y otro lado de la arrodillada postulanta.

Sacerdote. ¿Qué pides, hija?

Postulanta. Pido ser admitida en el número de las novicias de la Congregación de las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe.

Sacer. ¿Conoces bien las reglas de esa piadosa Congregación, y estás dispuesta á observarlas fielmente?

Post. Las conozco, y espero que con la ayuda de Dios é intercesión de María Inmaculada de Guadalupe y S. Antonio de Padua, las he de guardar fielmente hasta morir.

Sacer. ¿Sabes que necesitas una virtud muy particular para vivir en el siglo, y no ser del siglo, para estar en medio del mundo, y permanecer muerta al mundo?

Post. Todo lo veo y conozco, é igualmente sé,

que soy indigna de pertenecer á esta escogida Compañía. Sin embargo, creo tener vivos deseos de adquirir las virtudes que me faltan, para lo cual me servirá muchísimo unirme á estas buenas hermanas, quienes me ayudarán con sus oraciones, buenos ejemplos y correcciones; y por eso suplico encarecidamente ser admitida en esta santa Congregación.

Sacer. ¡El Señor bendiga tus santas intenciones! Por ahora comenzarás la prueba del noviciado, que espero te será utilísima para el alma, y para el conseguimiento de tus ardientes deseos.

Recibirás también la medalla de nuestra amadísima Madre y su siervo S. Antonio, á cuyo servicio hoy te consagras de un modo especial. Procurarás conducirte como verdadera hija de María Inmaculada de Guadalupe.

Post. ¡Ayúdame, oh Señor, y te seré fiel hasta la muerte! ¡Tú eres mi vida y fortaleza, no te apartes de mí jamás! ¡Virgen Santísima Inmaculada de Guadalupe, Tú eres mi esperanza! ¡S. Antonio de Padua! ¡S. Luis Gonzaga! alcanzadme de nuestro buen Jesús, una chispa de aquella caridad ardiente en que os inflamabais por la salud de las almas.

Aquí el Sacerdote se descubre la cabeza, y puesto en pié toma la medalla bendita (ó la bendice), y la pone á la postulanta después que ella la haya besado, diciéndole:

¡Venturosa hija de María Inmaculada de Guadalupe! recibe la medalla de tu amorosa Madre y de tu patrono S. Antonio de Padua, en cambio del

mundo y vanidades que has dejado. Ella es la parte de tu herencia y de tu cáliz, con el Padre † el Hijo † y el Espíritu † Santo. Amén.

Luego dirá el Sacerdote:

Kyrie eleison, Christe eleison, Kyrie eleison.

Pater noster, etc., secreto.

Ÿ. Et ne nos indúcas in tentatiónem.

R. Sed libera nos a malo.

Ÿ. Salvam fac ancillam tuam, Dómine.

R. Deus meus sperántem in te.

Ÿ. Mitte ei Dómine auxiliúm de sancto.

R. Et de Sion tuere eam.

Ÿ. Nihil proficiat inimícus in ea.

R. Et filíus iniquitatis non appónat nocere ei.

Ÿ. Dómine exaudi, etc.

ORÉMUS.

Deus qui charitátis dona per gratiam Sancti Spíritus tuorum fidelium córdibus infundísti, da famulae tuae, pro qua tuam deprecámur cleméntiam, salutem mentis et córporis, ut te tota virtute diligat, et quae tibi plácita sunt, tota dilectiõe perficiat. Per Christum Dóminum Nostrum. R. Amen.

Rociando después á la novicia y bendiciéndola, diga:

Benedictio Dei Omnipotentis, Patris † et Filii † et Spíritus † Sancti, descéndat super te, et máneat semper. R. Amen.

El Sacerdote, dirigiéndose á la Presidenta y señalando á la postulanta, dirá con voz solemne:

Señora Presidenta: en nombre de María Santísima Inmaculada de Guadalupe, os entrego esta niña para que probeis su vocación.

La Presidenta hace una señal de aceptación al Sacerdote, y volviéndose á la postulanta la abraza, diciéndole:

Que el Señor no nos aparte del servicio de su Santísima Madre. La postulanta le besa la mano, diciendo: Amén.

La Presidenta, tomando á la postulanta de la mano, se la entrega á la Maestra de novicias, diciéndole:

“Toma esta niña para que la críes; el Señor te pagará tu salario.”

La novicia, arrodillándose y besándole la mano á la Maestra de novicias, le dirá:

Os reconozco por Madre y Directora.

La Maestra de novicias, abrazándola, responderá:

Te adopto por hija. Luego la conducirá á su asiento y entre tanto el Sacerdote entonará el «Te Deum.»

Te Deum laudamus: te Dóminum

Te alabamos, Señor Dios Todopoderoso; confesamos que eres Señor de todo el universo.

Te aeternum Patrem omnis terra veneratur.

A ti, Padre Eterno, á quien toda la tierra adora.

Tibi omnes Angeli: tibi caeli, et universae potestates:

A ti todos los Angeles, á ti los Cielos y todas las Potestades te adoran y te temen.

Tibi Chérubim, et Séraphim, incessabili voce proclamant:

A ti los Querubines y los Serafines te aclaman sin cesar:

Sanctus, Sanctus, Sanctus Dóminus Deus Sábaoth.

Santo, Santo, Santo es el Señor Dios de los ejércitos.

Pleni sunt caeli et terra majestatis glóriæ tuæ.

Llenos están los cielos y la tierra de la grandeza de tu gloria.

Te gloriosus Apostolorum chorus:

A ti el glorioso coro de los Apóstoles.

Te Prophetarum laudabilis numerus:

Te Martyrum candidatus laudat exercitus.

Te per orbem terrarum sancta confitetur Ecclesia.

Patrem immensae majestatis:
Venerandum tuum verum, et unicum Filium:

Sanctum quoque Paracletum Spiritum.

Tu Rex gloriae, Christe.

Tu Patris sempiternus es Filius.
Tu ad liberandum suscepturus hominem, non horruisti Virginis uterum.

Tu, devicto mortis aculeo, aperuisti credentibus regna caelorum.

Tu ad dexteram Dei sedes in gloria Patris.

Judex crederis esse venturus.

Te ergo quaesumus, tuis famulis subveni, quos pretioso sanguine redemisti.

Aeterna fac cum sanctis tuis in gloria numerari.

Salvum fac populum tuum, Domine, et benedic hereditati tuae.

Et rege eos, et extolle illos usque in aeternum.

Per singulos dies benedicimus te.

Et laudamus nomen tuum in saeculum, et in saeculum saeculi.

Dignare, Domine, die isto, sine peccato nos custodire.

Miserere nostri, Domine, miserere nostri.

A ti el loable número de los Profetas.

A ti te alaba el inocente y numeroso ejército de Mártires.

A ti la Iglesia santa te confiesa en todo el mundo.

Padre Eterno de inmensa majestad.
A tu adorable y verdadero y único Hijo, engendrado de la sustancia del Padre.

Y al Espíritu Santo Consolador, que procede del Padre y del Hijo.

Tú ¡oh Cristo! que eres el Rey de la gloria.

Tú eres el Hijo Eterno del Padre.
Tú que para librar al hombre de la servidumbre, quisistes hacerte hombre, y no te desdenaste de encarnar en el vientre de una Virgen.

Tú que después de haber quebrantado el aguijón de la muerte, abristes á los creyentes el reino de los cielos.

Tú que estás sentado á la diestra de Dios en la gloria del Padre.

Y que has de venir algún día á juzgar al mundo.

Por tanto te rogamos, Señor, que socorras con tu asistencia á tus siervos que has redimido con tu preciosa Sangre.

Ház que seamos del número de tus santos en la gloria eterna.

Salva á tu pueblo, Señor, y colma de bendiciones tu heredad.

Gobiérnalos, Señor, y no te canses de favorecerlos.

Todos los días te damos gracias por los beneficios que nos haces.

Y alabamos incesantemente tu Nombre, y le alabaremos siempre y en toda la eternidad.

Dignate, Señor, preservarnos de caer este día en pecado.

Ten piedad de nosotros, Señor, ten piedad de nosotros.

Fiat misericordia tua, Domine, super nos: quemadmodum speravimus in te.

In te, Domine, speravi, non confundar in aeternum.

Derrámese, Señor, sobre nosotros tu misericordia, como lo hemos esperado de ti.

En tí, señor, he puesto toda mi esperanza, no sea yo confundido eternamente. Amén.

Ÿ. Benedicamus Patrem et Filium cum Sancto Spiritu.

R. Laudemus et superexaltemus eum in saecula.

Ÿ. Domine exaudi, etc.

ORÉMUS.

Deus cujus misericordiae non est numerus, et bonitatis infinitus est thesaurus, piissimae majestati tuae pro collatis donis gratias agimus, tuam semper clementiam exorantes, ut qui petentibus postulata concedis, eosdem non deserens ad praemia futura disponas. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

Aquí podrá el Sacerdote hacer una pequeña exhortación á la novicia y congregantas.

CAPITULO II

RITO PARA LA PROFESIÓN.

Aprobada que sea la novicia para entrar á la Congregación, señalará ella misma la fiesta en que ha de hacer su profesión, y hará los cuatro días de ejercicios que la han de preceder. En el día señalado se hará una función lo más solemne que se pueda, á la cual asistirá con vela en mano. Después de la función ó Misa can-

tada, á la hora más cómoda para el Illmo. Sr. Obispo ó su representante, se hará la profesión en el Oratorio, de la manera siguiente: Se empezará la ceremonia como se dijo en la página 153, hasta el interrogatorio á la postulante, en lugar del cual se hará el siguiente:

Sacerdote. ¿Qué pides, hija?

Novicia. Humildemente ruego ser admitida en la Congregación de las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe, y profesar en su santa Regla.

Sacer. ¿Has practicado esa Regla durante el curso de tu noviciado?

Nov. Creo haberla practicado, á pesar de mis imperfecciones y negligencias involuntarias.

Sacer. ¿Has pensado bien todo lo que prometen las que profesan esta Regla?

Nov. Sí lo he pensado. Conozco que profesando esta Regla, debo prometer solemnemente aspirar á la santificación de mi alma, evitar todo pecado, aun los veniales advertidos; y vivir en perfecta y perpetua castidad, humilde obediencia y pobreza de espíritu, ofreciéndome así diariamente al Señor, para que haga de mí lo que le plazca, y pidiéndole me conceda la gracia de no servir en este mundo sino para glorificarlo con mis palabras, obras y pensamientos. Sé también que profesando esta Regla, dejo mis padres y parientes y me consagro á la instrucción religiosa de los pobres, á quienes procuraré servir de verdadera madre con la gracia de Dios.

Sacer. Ahora bien: ¿estás dispuesta á prometer todo esto con firme voluntad de cumplirlo toda la vida, sin obligarte bajo pena de pecado, pero con la misma escrupulosidad que si te obligase rigurosamente en conciencia?

Nov. Confiada en la divina gracia y en la intercesión de mi Madre Inmaculada de Guadalupe, S. Antonio de Padua y S. Luis Gonzaga, estoy dispuesta y lo prometo ante Cristo Crucificado.

Sacer. Ház entonces tu profesión.

Nov. ¡Oh Dios Eterno y Omnipotente! Yo, N. N., indigna hija y sierva tuya, deseando vivir únicamente para Tí, en presencia de tu Hijo Jesucristo, de la gloriosa Virgen María, y de los Santos confesores S. Antonio y S. Luis, hago á Vuestra Divina Majestad los votos de pobreza, castidad y obediencia, como están mandados en las Constituciones de la Congregación de las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe, y por vuestras manos, Ilustrísimo señor (ó Padre mio, que representais al Illmo. Sr. Obispo), ofrezco emplear mi vida entera en el desempeño de los sagrados deberes que hoy contraigo profesando en la Congregación. Y para que me ayuden á ser fiel en mis promesas hasta el último instante, escojo á Jesús, mi Señor y mi Dios, por único objeto de mi amor; á María Inmaculada de Guadalupe por Madre; y á S. Antonio de Padua y S. Luis Gonzaga por guías y defensores. ¡Trinidad adorable, Padre, Hijo y Espíritu Santo, bendecid

esta ofrenda y recibidla en olor de suavidad! Amén.

Sacer. Recuerda tus solemnes promesas, y procura ser modelo de perfección á todas tus hermanas, en la fiel observancia de la regla que acabas de profesar; y para que nunca olvides lo que has prometido, pon este Señor Crucificado (dándole el Santo Cristo) sobre tu corazón, mientras vivas; y que baje con tu cadáver al sepulcro, cuando tu alma suba á gozar de la eterna felicidad, que te dará en cambio de la vida que hoy le has consagrado, Aquel que con el Padre y el Espíritu Santo vive y reina, por los siglos de los siglos. Amén.

Acto continuo dirá el Sacerdote: *Kyrie eleison*, etc., hasta el *Orémus*, como en la pág. 156, y en vez de aquella oración dirá la siguiente:

ORÉMUS.

Deus qui diligentibus te facis cuncta prodésse, da córdibus nostris inviolabilem tuae charitátis affectum, ut desidéria de tua inspiratióne concépta nulla póssint tentatione mutári. Per Christum Dóminum nostrum. Amen.

Luego bendecirá á la profesa: *Benedictio Dei Omnipoténtis, Patris † et Filii † et Spíritus † Sanctus descéndat super te, et máneat semper.*

Responderán todas: Amén.

La Presidenta y Maestra de novicias abrazarán á la nueva hermana y la acompañarán á que ella haga otro tanto con las demás; y finalmente la colocarán en su asiento. Entre tanto se revestirá el Sacerdote de capa pluvial y entonará el «Te Deum,» siguiendo lo demás como en la pág. 157.

CAPITULO III

RENOVACIÓN DE VOTOS.

El 13 de Junio ó 12 de Diciembre se hará la renovación de los votos, antes de comulgar, para ganar la indulgencia plenaria concedida por Ntro. Smo. Padre el Sr. Pio IX. En la Misa rezada, á la hora de la Comunión, las congregantas con vela en mano dirán una después de otra al ir á recibir la Sagrada Hostia:

Yo, N. N., hija de María Inmaculada de Guadalupe, renuevo mis votos de pobreza, castidad y obediencia, y prometo cumplir las Constituciones de mi Congregación.

Dicho ésto comulgará y entregará la vela.

Podrá también hacerse la renovación á cualquiera otra hora, en esta forma:

¡Eterno y Omnipotente Dios! La última de tus hijas se postra hoy de nuevo al pié de Vuestro Altar, y delante de María Inmaculada de Guadalupe, y los gloriosos S. Antonio de Padua y S. Luis Gonzaga, viene á renovar las promesas que hizo el día feliz de su Profesión, en que se consagró á Tu divino servicio. Prometo solemnemente, Dios mio, guardar con la mayor religiosidad en este año, los votos de pobreza, castidad y obediencia, conforme á nuestras Constituciones; y dedicarme con el mayor empeño á la instrucción religiosa de los pobres. Confío, Señor, en que con vuestra ayuda y la intercesión de mi Inmaculada Madre de Guadalupe y Santos pa-

tronos S. Antonio y S. Luis, podré cumplir fielmente mis votos y amarte y servirte hasta morir. Amén.

A MARIA SANTISIMA.

Inmaculada María de Guadalupe á quien, abandonando á mis padres, he escogido por única y verdadera Madre, vuelve tus ojos misericordiosos hacia la más indigna de tus hijas; compadécete de mis miserias, alcánzame perdón de todas ellas, y la gracia de ser digna esposa de tu amado Hijo Jesucristo Nuestro Señor. Amén.

A S. ANTONIO Y S. LUIS.

¡Glorioso Santos Abogados míos! vosotros, que fuisteis perfectos modelos de pobreza, castidad y obediencia, alcanzadme de Dios la gracia de imitaros, é inflamadme en el Divino Amor. Amén.

CAPITULO IV

PRECES PARA LAS ELECCIONES Y EL CONSEJO.

Después de hacer la señal de la cruz, rezarán ó cantarán á dos coros el siguiente Himno, con su versículo y oración:

Venid, ¡oh Santo Espíritu!

De amor sagrado fuego:

Enviad acá á la tierra

Un rayo de ese incendio.

Venid, Padre de pobres;

Venid, Dador inmenso,

Alumbra nuestras mentes,

Enciende los afectos.

Venid, ¡oh dulce Huésped!

Consolador excelso,

De la alma noble vida

Y dulce refrigerio.

Venid, Bien infinito;

Al llanto dad consuelo,

A la fatiga alivio

Y á todo mal remedio.

¡Oh clara luz hermosa

Que alegras esos cielos!

Bajad á nuestras almas,

Llenad todos sus senos.

Sin tu divino Numen,

Sin tu fecundo riego,

Nada se ve en el hombre

Que no sea defecto.

Lavad lo que se mancha,

Regad lo que está seco,

Destierra lo que es sombra,

Sanad lo que está enfermo.

Abraza lo que es tibio,

Quebranta lo que es terco,

Dirige lo torcido,

Mejora lo imperfecto.

Concede ya á tus fieles

Que viven de tu aliento

Con cúmulos de gracia

Tus siete dones bellos.

tronos S. Antonio y S. Luis, podré cumplir fielmente mis votos y amarte y servirte hasta morir. Amén.

A MARIA SANTISIMA.

Inmaculada María de Guadalupe á quien, abandonando á mis padres, he escogido por única y verdadera Madre, vuelve tus ojos misericordiosos hacia la más indigna de tus hijas; compadécete de mis miserias, alcánzame perdón de todas ellas, y la gracia de ser digna esposa de tu amado Hijo Jesucristo Nuestro Señor. Amén.

A S. ANTONIO Y S. LUIS.

¡Glorioso Santos Abogados míos! vosotros, que fuisteis perfectos modelos de pobreza, castidad y obediencia, alcanzadme de Dios la gracia de imitaros, é inflamadme en el Divino Amor. Amén.

CAPITULO IV

PRECES PARA LAS ELECCIONES Y EL CONSEJO.

Después de hacer la señal de la cruz, rezarán ó cantarán á dos coros el siguiente Himno, con su versículo y oración:

Venid, ¡oh Santo Espíritu!

De amor sagrado fuego:

Enviad acá á la tierra

Un rayo de ese incendio.

Venid, Padre de pobres;

Venid, Dador inmenso,

Alumbra nuestras mentes,

Enciende los afectos.

Venid, ¡oh dulce Huésped!

Consolador excelso,

De la alma noble vida

Y dulce refrigerio.

Venid, Bien infinito;

Al llanto dad consuelo,

A la fatiga alivio

Y á todo mal remedio.

¡Oh clara luz hermosa

Que alegras esos cielos!

Bajad á nuestras almas,

Llenad todos sus senos.

Sin tu divino Numen,

Sin tu fecundo riego,

Nada se ve en el hombre

Que no sea defecto.

Lavad lo que se mancha,

Regad lo que está seco,

Destierra lo que es sombra,

Sanad lo que está enfermo.

Abraza lo que es tibio,

Quebranta lo que es terco,

Dirige lo torcido,

Mejora lo imperfecto.

Concede ya á tus fieles

Que viven de tu aliento

Con cúmulos de gracia

Tus siete dones bellos.

Aumenta sus virtudes,
 Dad á sus dones precios,
 Haced feliz su muerte,
 Dadles el gozo eterno.

Ÿ. Enviad vuestro Espíritu y se creará.

R. Y se renovará el semblante de la tierra.

ORACION.

¡Oh Dios que enseñaste los corazones de los fieles con la ilustración del Santo Espíritu! concédenos saber en el mismo Espíritu rectamente, y alegrarnos siempre con tu consolación por Nuestro Señor Jesucristo. Te rogamos, Señor, prevengas nuestras acciones con tu inspiración y las protejas con tu ayuda, para que toda nuestra obra y oración por tí siempre empiece, y en tí siempre acabe.

El divino auxilio permanezca siempre con nosotros. Amén.

Un Pater, Ave y Gloria.

Ÿ. Trono de la Sabiduría.

R. Ruega por nosotros.

Una Salve.

ORACION.

Acuérdate, ¡oh piadosísima Virgen María! que no se ha oído hasta ahora, que alguno que recurriese á tu patrocinio, que implorase tu auxilio, que pidiese tu socorro, haya sido desamparado: yo, animado de esta confianza, vengo á tí, me refugio á tí,

yo pecador, gimo delante de tí. No quieras, ¡oh Madre de la palabra eterna! despreciar mis palabras, óyeme favorable, y híz lo que te suplico. Amén.

Poniéndose en la presencia de Dios, y considerando que Él mismo baja del cielo á presidir este acto, digan todas en voz clara y con respetuoso temor:

Protestamos, Señor, no buscar sino Tu gloria, el bien del prójimo, y nuestra salvación. Ilumina nuestro entendimiento y mueve nuestros labios para que cuanto en este Consejo hagamos, sea en honor Tuyo y bien de nuestra Congregación. Amén.

Al terminar el Consejo:

ORACION.

¡Oh Dios! de quien dimanar los santos deseos, los rectos consejos, las justas obras: da á tus siervas aquella paz que no puede dar el mundo, á fin de que arreglados nuestros corazones á tus mandamientos, y quitado el miedo de los enemigos, los tiempos sean tranquilos mediante Tu protección. Amén.

Ÿ. Hagamos oración por nuestros bienhechores.

R. Dígnate, Señor, dar vida eterna á los que nos hacen el bien, por tu Santo Nombre. Amén.

OREMOS.

¡Oh Dios, Creador y Redentor de todos los fieles! Concede el perdón de tus siervos y siervas,

para que la indulgencia que siempre desearon, la consigan con nuestras piadosas súplicas. Amén.

Ÿ. Hagamos oración por nuestras hermanas ausentes.

R. Ház salvas á tus siervas que esperan en Tí.

Ÿ. Envíales, Señor, Tu auxilio desde el santuario.

R. Y desde Sion defiéndelas.

OREMOS.

Abrasa, Señor, nuestras entrañas y nuestro corazón con el fuego del Espíritu Santo: para que te sirvamos con cuerpo casto, y te seamos gratos con corazón limpio. Amén.

Ÿ. Hagamos oración por los fieles difuntos.

R. Dales, Señor, el eterno descanso: luzca para ellos la luz perpetua.

Ÿ. En paz descansen.

R. Amén.

OREMOS.

Omnipotente y sempiterno Dios, que dominas á los vivos y á los muertos, y te apiadas de todos aquellos que por su fe y sus obras sabes que han de ser tuyos; suplicámoste humildemente que por la clemencia de tu piedad, siendo intercesores todos tus santos, consigan el perdón de sus delitos aquellos por quienes deliberamos hacerte estas plegarias; tanto los que aun detiene en la carne el pre-

sente siglo, como los que ya desnudos del cuerpo llevó el futuro. Por Nuestro Señor Jesucristo. Amén.

Ÿ. Las almas de los fieles, por la misericordia de Dios, descansen en paz.

R. Amén.

CAPITULO V

INSTALACIÓN DE LA PRESIDENTA.

Fijado el día de la Instalación de la nueva Presidenta, según lo prescrito en el Cap. XXXII, art. 7º, pág. 75, se avisará oportunamente á las Congregantas para que asistan á la Misa y comuniquen en ella. El altar estará muy bien adornado. En el centro del Comulgatorio se pondrá una mesita, y sobre ella un Santo Cristo en medio de dos velas encendidas. Al pié del Santo Cristo, un misal abierto en el Evangelio del día de Ntra. Sra. de Guadalupe. Sobre el misal, en la parte opuesta al Evangelio, estará un pliego de papel bueno y fuerte que tenga escrito en letra clara y buena, la siguiente fórmula de juramento.

“Yo, N. N., indigna hija de María Inmaculada de Guadalupe, por la gracia de Dios y del Illmo. Sr. Obispo de Zamora, Dr. D. N. N., electa Presidenta general de esta Congregación, juro por Dios y este santo Evangelio, cumplir y hacer cumplir nuestras Constituciones.

Jacona, etc.”

Concluida la Misa, el celebrante se quitará la casulla, y puesto al lado de la Epístola abrirá el pliego cerrado y lo leerá en voz alta, y llamará á la electa por el Illmo. Sr. Obispo. Esta se arro-

dillará junto á la mesa del Santo Cristo. El Preste se acercará á ella y le recibirá el juramento. La Presidenta, puesta la mano derecha sobre el Evangelio abierto, tomará con la izquierda el juramento escrito y lo leerá en alta voz. Al concluir, el Preste le entregará el nombramiento escrito, diciéndole:

N. N., quedais nombrada Presidenta General de las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe (benediciéndola), en el nombre del Padre † del Hijo † y del Espíritu † Santo. Todas responderán: Amén.

La Presidenta, al recibir el pliego, lo besa y luego se postra.

El Preste le tiende la extremidad de la estola y la conduce á la silla que estará preparada al lado del Evangelio, junto al Comulgatorio. Sentada allí la Presidenta, se irán acercando las congregantas, de dos en dos y según su categoría, y de rodillas le besarán la mano. Concluido el besamanos, dos del Consejo conducirán á la Presidenta al asiento presidencial de la Capilla. En seguida se cantará la letanía de la Santísima Virgen, y la Presidenta dirá la antifona, etc., en voz alta; firmará el juramento en unión de dos del Consejo y la Secretaria, y concluirá con el *Bendito*.

ANTIFONA.

Recurrimos á tu asistencia, Santa Madre de Dios; no desprecies las oraciones que te hacemos en nuestras necesidades, mas libranos de todos los peligros; ¡oh Virgen llena de gloria y bendición!

V. Ruega por nos, Santa Madre de Dios.

R. Para que seamos dignos de alcanzar las promesas de Nuestro Señor Jesucristo.

OREMOS.

Suplicámoste, Señor, que infundas tu gracia en nosotros, que hemos conocido el Misterio de la Encarnación de tu Hijo, por el ministerio de tu Angel que se lo anunció á María, para que podamos, por el mérito de su Pasión y Cruz, ser conducidos á la gloria de su Resurrección. Te lo pedimos por el mismo Jesucristo Nuestro Señor. Amén.

CAPITULO VI

BREVE RENOVACIÓN DE LOS VOTOS, QUE SE HARÁ AL RECIBIR EL SAGRADO VIÁTICO, Y CUANDO COMULGUEN LAS ENFERMAS.

¡Dulcísimo Esposo mio, Jesús Sacramentado! Aquí, en tu divina presencia, renuevo mis votos de pobreza, castidad y obediencia, y declaro que en ellos quiero vivir y morir. Ayúdame, Dios mio, y te seré fiel hasta la muerte.

Recibe, Señor, el sacrificio de mi vida en satisfacción de mis pecados y los de mis hermanas. Proteje, Señor, á tu Congregación.

ORACION

PARA LAS AGONIZANTES.

H Dios mio! en tus manos encomiendo mi espíritu. Si, en las manos del Dios de Verdad, que me rescató con su preciosísima sangre, encomiendo mi espíritu.

¡Dulcísimo Jesús mio! por tu Santísima Pasión y muerte, manda que en este instante mi nombre sea escrito en el libro de los escogidos.

Contempla el trance terrible en que me encuentro, y vuela al socorro de mi pobrecita alma que sólo espera en Ti.

En tus manos me pongo toda y sin reserva, no me desecheis. Corro á tus brazos, no me los retireis.

Ház, ¡dulcísimo Jesús! que mi alma oiga cuanto antes, aquellas tus deliciosísimas palabras del Calvario: “¡Hoy serás conmigo en el Paraiso!”

Amorosísimo Jesús mio, Hijo de Dios Vivo, tú, que por la salud de los hombres fuiste atormentado con hiel y vinagre, y que *estando todo consumado* exhauste, pendiente de la Cruz, el último aliento al entregar tu espíritu en manos del Eterno Padre, ¡ved aquí! que yo también, desde el doloroso lecho de mi muerte, te encomiendo mi pobrecita alma, y la pongo por última vez en manos de tu infinita misericordia.

Recibela, Señor, en el eterno descanso, y dale un lugar entre los coros de los Santos. Amén.

ORACION

A MARIA SANTISIMA DE GUADALUPE.

ME mostraré Madre piadosa y tierna de los mexicanos que me invoquen.”

Esta fué la promesa que hiciste al dichosísimo indio Juan Diego, y por eso nosotras, humildes mexicanas, nos titulamos hijas tuyas y nos refugiamos bajo tu manto tutelar, seguras de que no nos desecharás, y de que oirás benigna nuestras súplicas.

Te hemos invocado y te invocamos; tienes pues que ser Madre piadosa y tierna de estas mexicanas que te invocan. Muéstranos tu piedad, alcanzándonos de tu divino Hijo el perdón de nuestros pecados, y suplicándole que torne en bendición la maldición con que castiga las ingratitudes y prevaricaciones de este su pueblo amado. Muéstranos tu ternura, no abandonando jamás el suelo que santificaste con tu presencia; defendiendo la raza que cubriste con tu manto; y conservando la Fe Católica que nos trajiste con tu prodigiosa aparición en el Tepeyac.

¡Mira, Madre piadosa y tierna de los mexicanos! Mira compasiva á estos tus pobrecitos hijos combatidos por la impiedad, la miseria y los vicios, y próximos ya á perecer en el tiempo y en la eternidad. ¡Son tu heredad! ¡Son tus hijos! ¡Son hijos de tu Hijo! ¿Los dejarás perecer?

¿Permitirás que se pierda tu heredad? ¿No volverás hacia ellos esos tus ojos misericordiosos?

¡Tú eres nuestra única esperanza! En tí ponemos toda nuestra confianza. En tu nombre, Santísima Señora, las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe, ofrecen su vida, obras y trabajos, por la regeneración, conservación y expiación de su amada patria.

Dígnate, ¡oh piadosísima Madre! presentar este pequeño sacrificio á tu amado Hijo, Jesucristo nuestro Señor, y alcanzarnos la gracia de que sea aceptable á los ojos del Eterno Padre, con quien vive y reina por los siglos de los siglos. Amén.

(80 días de indulgencia.)

ORACION

A S. ANTONIO DE PADUA.

EH Santo de los milagros, glorioso S. Antonio de Padua! nuestros padres ciegamente ponían en tí toda su confianza, y jamás llamaron á las puertas de tu piadoso corazón sin que al instante fueran socorridas sus necesidades, aliviados sus males, y enjugadas sus lágrimas. Ellos grabaron en nuestros corazones, aun infantiles, el epitafio de tu glorioso sepulcro, "Pedid y recibireis." De ellos aprendimos á poner en tí toda nuestra confianza; y ellos al morir nos repitieron: "Antonio es vuestro Padre, pedidle y recibireis."

Animadas de esa confianza, á tí venimos seguras de que nos retiraremos de tu presencia socorridas y consoladas.

Tú eres nuestro padre, y padre de nuestro padre; padre te llaman nuestros huerfanitos; padre te aclaman en medio de sus lastimosos ayes nuestros enfermos; padre balbuten con trémula voz nuestros ancianos; y padre te proclaman todos los necesitados que socorremos. Nosotras pues, humildemente te pedimos nos alcances de Dios cuantos socorros espirituales y temporales necesitamos para nosotras y para tus hijos, á fin de llenar cumplidamente los deberes de nuestras Constituciones, y no separarnos del espíritu de nuestro fundador, quien las colocó sobre tu sepulcro para que tú fueras nuestro custodio.

¡Oh glorioso Antonio! modelo perfectísimo de todas las virtudes, á tus innumerables milagros agrega hoy el de que, siendo fieles imitadoras tuyas, trabajemos sin cesar por el bien de las almas y la mayor gloria de Dios, y de su Hijo único Jesucristo nuestro Señor. Amén.

(80 días de indulgencia.)

Estas Constituciones se acabaron de imprimir la víspera de la festividad de Ntra. Sra. de Guadalupe, Diciembre 12
d 1885, en la imprenta d F.

Diaz de
Leon.





INDICE

	Págs.
Dos palabras.....	5
Erección y aprobación canónica de la Congregación, por el Illmo. Sr. Obispo de Zamora.....	9
Aprobación y erección canónica de la Congregación, por el Illmo. Sr. Arzobispo de México.....	10
Carta del Padre fundador á la Superiora general.....	13
Contestación de la Superiora general al Padre fundador.....	14
PRIMERA PARTE.—OBJETO, FORMA Y RÉGIMEN DE ESTA CONGREGACION.—CAP. I.—Objeto de la Congre- gación de Maria Inmaculada de Guadalupe.....	17
CAP. II.—Reglas generales para las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe.....	19
CAP. III.—Vida de Comunidad.....	20
» IV.—Clausura.....	22
» V.—Votos Perpetuos.....	24
» VI.—Admisión de Congregantas.....	25
» VII.—Salida de las Congregantas.....	27
» VIII.—Uniforme é Insignias.....	29
» IX.—Títulos y Tratamiento.....	31
» X.—Nada obliga bajo pecado.....	32
» XI.—Régimen.....	34
» XII.—El Sr. Obispo y su Representante.....	35
» XIII.—El Padre Capellán.....	37
» XIV.—El Contador.....	39
» XV.—Protectora Civil.....	41
» XVI.—La Presidenta.....	42
» XVII.—La Vicepresidenta.....	45
» XVIII.—Maestra de Postulantas.....	48



	Págs.
CAP. XIX.—Vicemaestra de Postulantas	51
» XX.—Asistente Espiritual	51
» XXI.—Asistente Temporal.....	53
» XXII.—Procuradora	55
» XXIII.—Secretaria	57
» XXIV.—La Sacristana	59
» XXV.—La Despensera	61
» XXVI.—La Boticaria	63
» XXVII.—La Enfermera	65
» XXVIII.—La Refitolera.....	67
» XXIX.—La Ropera	68
» XXX.—La Bibliotecaria.....	70
» XXXI.—El Consejo	71
» XXXII.—Las Elecciones	74
» XXXIII.—Postulantas	76
» XXXIV.—Novicias	78
» XXXV.—Coadjutoras	81
SEGUNDA PARTE.—MÉTODO DE VIDA.—CAP. I.—Con- ducta Moral de las Congregantas.....	83
CAP. II.—Devociones	85
» III.—Actos Comunes.....	87
» IV.—Actos Semanarios	90
» V.—Actos Mensuales.....	91
» VI.—Actos Anuales.....	94
» VII.—Ejercicios Espirituales	96
» VIII.—Aclaraciones disciplinares	100
TERCERA PARTE.—OBRAS PIAS.—CAP. I.—Escuelas gra- tuitas	109
CAP. II.—Instrucción Religiosa	111
» III.—Admisión de Pobres.....	112
» IV.—Escuelas de Ricos.....	114
» V.—Clases ó Cátedras	115
» VI.—Horario de Escuelas.....	116
» VII.—Exámenes y Premios	118
» VIII.—Reglamento de Externas	120
» IX.—Enseñanza Cetequística	123
» X.—Primera Comunión	124
» XI.—Asilo de Huérfanas.....	126
» XII.—Admisión de Huérfanas	128

	Págs.
CAP. XIII.—Reglamento del Asilo.....	129
CUARTA PARTE.—REGLAMENTO DEL COLEGIO DE LA PURISIMA.—CAP. I.—Objeto del Colegio	133
CAP. II.—Gobierno del Colegio.....	134
» III.—Estudios.....	134
» IV.—Admisión de Alumnas	135
» V.—Actos Religiosos.....	137
» VI.—Actos Escolares.....	139
» VII.—Distribución de Premios.....	141
» VIII.—Disciplina.....	144
» IX.—Aseo é Higiene.....	146
» X.—Distribución del día.....	149
» XI.—Aclaraciones	150
QUINTA PARTE.—CEREMONIAL.—CAP. I.—Rito para la Recepción de Novicias	153
CAP. II.—Rito para la Profesión.....	159
» III.—Renovación de Votos.....	163
» IV.—Preces para las Elecciones y el Consejo.....	164
» V.—Instalación de la Presidenta	169
» VI.—Breve Renovación de los Votos, que se hará al recibir el Sagrado Viático, y cuando comulguen las enfermas.....	171
Oración para las Agonizantes.....	172
» á María Santísima de Guadalupe.....	173
» á S. Antonio de Padua.....	174





UJAN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

005